



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal. Modalidad A. (DTU-A) Trámite SEMARNAT SEMARNAT-03-066.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular, Vigencia de credencial para votar, Hábitos y preferencias de consumo (Nombre de institución bancaria), Número de Folio del comprobante fiscal digital. Páginas 01 a 93.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 17 de enero del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



ACUSE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

C. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador Quijada Ríos y Félix Muñoz Olvera en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Tequisquiapan y Presidente del Consejo de Vigilancia, de forma respectiva.

Recibo original
Ana Laura Vázquez S.
18/12/24



Persona(s) autorizadas para oír o recibir notificaciones:

CC. Rodrigo Ortega Guzmán, Ana Laura Vázquez Salas, Bruno Omar Almaráz González, Juan Héctor Fuentes Quintanar, Rosa Iliana Puente Soria y/o Victoria Reynoso Hernández

Visto para resolver el expediente ingresado por los CC. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador Quijada Ríos y Félix Muñoz Olvera en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia, de forma respectiva del Comisariado Ejidal de Tequisquiapan, a quienes en lo sucesivo se les denominará como el promovente de la presente causa y poseedor de tierras de uso común del Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., y en la cual se pretende ejecutar el proyecto denominado "FRACCIONAMIENTOS ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO", que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, mismo que se constituye como objeto de su solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal en materia de impacto ambiental en una superficie de 41.7406 hectáreas, ingresado en esta Oficina de Representación (ORE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, a través del Trámite Unificado Modalidad A, el día 01 de diciembre de 2023, mismo que fue registrado con la bitácora número 22/MA-0004/12/23.

En acatamiento a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 22 de diciembre de 2010, en adelante el "Acuerdo", específicamente en su punto DÉCIMO, que señala que los trámites unificados, objeto del señalado, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); hecho lo anterior, establece la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la SEMARNAT establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT, y, asimismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), esta Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.



Handwritten mark



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada, tal como lo establece el artículo 93 de la LGDFS.

Que el mismo Acuerdo establece que si bien es cierto que las autorizaciones señaladas en el párrafo que antecede se tramitan en procedimientos distintos, también es cierto que comparten identidad de propósitos y alcances, lo anterior de conformidad a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la LGEEPA y 47 de su REIA, así como 55 y 68 fracción I de la LGDFS.

Que el artículo 6 fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, faculta a su Titular para designar a los servidores públicos que deban ejercer las facultades que las disposiciones jurídicas confieran a dicha dependencia. Así las cosas el Acuerdo en su punto QUINTO asigna para resolver los trámites unificados, A y B por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, ahora Oficinas de Representación, cuando los solicitantes sean particulares, tal es el caso que nos ocupa, y toda vez que por tratarse de trámites nuevos sustentados en las disposiciones legales y reglamentarias descritas en el presente apartado que permiten la integración de un solo procedimiento, actualizan la facultad de esta Secretaría para resolverlos de manera unificada.

Que entre otras funciones, los artículos 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF el día 27 de julio de 2022, establecen la atribución de sus Oficinas de Representación para evaluar y resolver las solicitudes en materia de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización, así como resolver las solicitudes de los particulares que promuevan el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Que en cumplimiento a las disposiciones anteriores el **promovente** y poseedor de terrenos de uso común del Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., sometió a evaluación a través de la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, el Documento Técnico Unificado en su Modalidad A (DTU-A), para el **proyecto** denominado **"FRACCIONAMIENTOS ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., que en lo sucesivo será nombrado como el **proyecto**.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que una vez ingresada su solicitud, la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que ésta se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, y en congruencia con el artículo 93 de la LGDFS.

Toda vez que este procedimiento se ajustó a lo que dispone el artículo 3º, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y al artículo 13 del mismo cuerpo legal que establece que la actuación de esta ORE en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones consignadas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de la cual, se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación de la Secretaría y en lo particular la fracción XIV del mismo, que precisa la atribución para evaluar y resolver el trámite unificado en materias de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales que le presenten los particulares.

RESULTANDO

- I. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, es competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que lo soliciten particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26, 32 BIS fracciones I, II, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 3, 138, 139



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

y 141 de su Reglamento; 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5ª fracción O) 20 y 22 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y fracción XIV del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos SEGUNDO, fracción II, IV, QUINTO fracción I, SEXTO y NOVENO, fracciones I a VI del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el DOF el día 22 de diciembre de 2010.

II. Que con fecha 22 de diciembre de 2010 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual se establece el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, para solicitar las autorizaciones de proyectos que requieren en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y de impacto ambiental.

III. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-031 de fecha 05 de mayo de 2023, recibido en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 01 de Diciembre de 2023, los **CC. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador Quijada Ríos y Félix Muñoz Olvera** en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente de Consejo de Vigilancia, respectivamente del núcleo agrario denominado **Ejido Tequisquiapan, promovente** de la causa que motiva el presente, ingresó la solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, por una superficie de 41.7406 Ha, para el desarrollo del **proyecto** denominado **"FRACCIONAMIENTOS ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Original del escrito libre firmado por los CC. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador Quijada Ríos y Félix Muñoz Olvera, ostentando el carácter de Presidente, Secretario, Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente de Consejo de Vigilancia del Ejido Tequisquiapan.

- Original del formato "FF-SEMARNAT-031. Solicitud del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A" fechado el día 05 de mayo de 2023, suscrito mediante firma autógrafa como se refiere en anexo por separado por los CC. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador Quijada Ríos y Félix Muñoz Olvera, ostentando el carácter de Presidente, Secretario, Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido Tequisquiapan, núcleo agrario que funge como **promovente** del **proyecto** denominado "Fraccionamientos Estación Bernal y Fray Junípero Serra, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, México".

- Copia cotejada de la resolución presidencial derivada del expediente de dotación de tierra de la Villa Tequisquiapan de la Municipalidad de San Juan del Río firmado por el entonces Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, Adolfo de la Huerta y el Secretario de Agricultura y Fomento de la Comisión Nacional Agraria A.I. Villareal, en fecha 22 de junio de 1920, misma que se precisa fue cotejada en fecha 26 de julio de 1920.

- Copia cotejada de acta de deslinde y entrega de terrenos de Villa Tequisquiapan, Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 30 de mayo de 1921, conforme a la resolución presidencial del 22 de julio de 1920. Sellado por el Registro Agrario Nacional.

- Copia cotejada de acta de asamblea que levanta con motivo de la realización de la asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales del Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 26 de octubre de 1997, de donde se desprende de su séptimo punto de la orden del día, la presentación del plano general del ejido y se resuelve que dicho ejido consta de una superficie total de 723-80-00 hectáreas en atención a una posterior ampliación después de su creación, así como tres expropiaciones que se desarrollaron; así como el correlativo octavo punto donde consta el acuerdo para la regularización del área parcelada ya existente, y la



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

delimitación y destino de las tierras al interior del ejido, aprobación del plano interno y plano de asentamiento humano.

- Copia cotejada de 6 planos internos producidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el Registro Agrario Nacional, correspondientes al Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., elaborados en julio de 1997 y aprobados en asamblea de ejidatarios del día 26 de octubre de 1997.

- Copia cotejada de cédula de primera convocatoria dada en fecha 02 de diciembre de 2021 por el Ejido Tequisquiapan, municipio de Tequisquiapan, Qro., para efecto de informar sobre celebración de asamblea general de ejidatarios la cual tendría verificativo el día 15 de diciembre de 2021. Acta de asamblea del Ejido Tequisquiapan, Qro., celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021, de la que se desprende de su sexto punto de orden del día la declaración de la elección de los órganos de representación y vigilancia del ejido en cita, mismo que quedo integrado por los CC. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador Quijada Río, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, y el C. Félix Muñoz Olvera como Presidente del Consejo de Vigilancia, acreditados para cumplir sus funciones legalmente desde el ejercicio de 2021 a 2024.

- Copia cotejada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Juan Callejas Mendoza, con vigencia [redacted]

- Copia cotejada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Esperanza Ugalde Yáñez, con vigencia [redacted]

- Copia cotejada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Salvador Quijada Ríos, con vigencia [redacted]

- Copia cotejada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Félix Muñoz Olvera, con vigencia [redacted]

- Copia cotejada de cédula de primera convocatoria dada en el Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., el día 10 de marzo de 2023 para efecto de asistir a la asamblea general de ejidatarios de Tequisquiapan en fecha 18 de marzo de 2023; Acta de asamblea general de ejidatarios del Ejido Jaipan, celebrada en fecha 18 de marzo de 2023, por primera convocatoria, de la que se desprende de su séptimo punto del orden del día, someter a consideración de la asamblea la aprobación de: **proyecto** de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el **proyecto** identificado como "Fraccionamientos Estación Bernal y Fray Junipero Serra, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, México", que se ubica en los polígonos de grandes áreas de asentamientos humanos, zonas 5 y 6 del polígono 2 de 2 del Ejido Tequisquiapan, así como su presentación ante la SEMARNAT y demás autoridades competentes para presentar la "Solicitud de autorización de manifestación de impacto ambiental" y de la "Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales" o el conjunto de ambos a través de un sólo trámite identificado como "Solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal"; mismo que se tiene por aprobado por 120 votos a favor y 87 abstenciones.

- Copia cotejada de acuse de recibo de solicitud de trámite SEDATU-04-055 ante el Registro Agrario Nacional mediante solicitud 22240001832 de fecha 16 de febrero de 2024, promovida por el núcleo agrario denominado Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., fungiendo como solicitante el C. Juan Callejas Mendoza, requiriendo la inscripción de diversos acuerdos de asamblea del ejido.

- Copia cotejada de plano interno (quinto cambio) producido para el Registro Agrario Nacional con ubicación según resolución presidencial del Ejido Tequisquiapan, elaborado en el mes de mayo de 2018 y aprobado en asamblea de ejidatarios celebrada el día 12 de mayo de 2018. Documental debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional en el libro 22 tomo I en fecha 22 de enero de 1992.

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales emitido por la institución bancaria [redacted] de fecha de 17 de julio de 2023 a nombre de la persona moral Ejido Tequisquiapan, por la suma de \$85,415.00 pesos, atento a lo dispuesto por el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 con cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para el año de 2023, instrumento datado con efectos de publicidad en virtud de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, conforme lo dispone el artículo número 194-H en su fracción II-b, que corresponde una cuota de \$85,415.00 pesos con ajuste.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- Copia simple de oficio F.22.01.02.02/881/07 de fecha 22 de junio de 2007, en donde se certifica que en el Registro Forestal Nacional en cédula fechada el 22 de junio de 2007, integrada al libro Querétaro, tipo UI, personas físicas prestadoras de servicios técnicos forestales - inscripciones, volumen 5, número 1-1, ha quedado inscrito el C. Ernesto Felipe Martínez Hernández.
- Copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral dada en favor del C. Ernesto Felipe Martínez Hernández.
- Copia simple de cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública dada en favor del C. Ernesto Felipe Martínez Hernández.
- Original de la declaratoria bajo protesta de decir verdad suscrita por el C. Ernesto Felipe Martínez Hernández en carácter de responsable técnico y por los C.C. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yañez y Salvador Quijada Ríos, como presidente, secretario y tesorero propietarios del Comisariado Ejidal, y el C. Félix Muñoz Olvera como Presidente del Consejo de Vigilancia, todos fingiendo en su conjunto como representantes legales del núcleo agrario denominado Ejido Tequisquiapan, para efecto de ratificar que los resultados obtenidos fueron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible y las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

IV. Que del análisis del expediente instaurado con motivo del oficio de solicitud referido en el numeral que antecede, se advierte la posibilidad de solicitar ante la SEMARNAT, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la cual se encuentra prevista por los artículos 93 y 98 de la LGDFS, que a la letra dicen:

“Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

La Secretaría podrá emitir criterios y lineamientos en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

...

Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.”

V. Asimismo, para efectos del presente trámite se deberá estar a la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos SEGUNDO, fracciones II y IV, QUINTO fracción I, SEXTO, NOVENO fracciones I a VI y



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

DÉCIMO del ACUERDO; artículos 141 y 143 del Reglamento de la LGDFS, así como lo señalado en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del REIA, que a la letra dicen:

ACUERDO

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

...

II. Documento técnico unificado, el que integra la manifestación de impacto ambiental, en sus modalidades regional o particular, señaladas en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el estudio técnico justificativo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y cuyo contenido se describe en los artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

...

IV. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras o actividades descritas sólo en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el correspondiente a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

...

QUINTO. Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resolverán:

I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, cuando los solicitantes sean particulares, y

...

SEXTO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 de su Reglamento, así como la señalada en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

...

NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;

II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;

IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes;

V. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;

VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo; ...

DÉCIMO. Los trámites unificados, objeto del presente Acuerdo, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En el caso del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, una vez integrado el expediente respectivo y paralelamente al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Autoridad Resolutora enviará copia del documento técnico unificado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Concluido el procedimiento, la Autoridad Resolutora otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

...

Reglamento de la LGDFS

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

...

Artículo 143. La Secretaría o, en su caso la ASEA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 140, segundo párrafo, resolverá las solicitudes de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, conforme al procedimiento siguiente:

I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá por única vez al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que presente la información o documentación faltante, la cual deberá entregarse dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;

III. La Secretaría o la ASEA enviarán copia del estudio técnico justificativo al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión técnica dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no emitir dicha opinión dentro del plazo establecido, se entenderá que no tiene objeción.

En las autorizaciones de Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, la Secretaría o la ASEA deberán dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate;

IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría o la ASEA notificarán al solicitante de la visita técnica al área objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Al término de la visita técnica se levantará un acta circunstanciada debidamente firmada por el solicitante o por quién este designe y por el personal autorizado por la Secretaría o la ASEA para la realización de la visita, y



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- X. Que mediante oficio F.22.01.02/2176/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, notificado el día 03 de enero de 2024, se solicitó a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de Querétaro, informara si en sus archivos existe registro de afectación por incendio forestal en los últimos 20 años dentro del polígono del **proyecto**.
- XI. Que en fecha 14 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, se publicó en la Gaceta Ecológica No. 55 del 2023, la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal del Trámite Unificado Modalidad A del **proyecto**.
- XII. Que en fecha 14 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la ORE de la SEMARNAT integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez, número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- XIII. Que mediante oficio F.22.01.02/2221/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, notificado al **promoviente** el día 07 de febrero de 2024, esta ORE requirió información adicional del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal ingresado a través del Trámite Unificado Modalidad A para el desarrollo del **proyecto**, lo anterior, para poder ser integrado correctamente, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del oficio antes citado, haciéndole la prevención que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información fuera entregada por el **promoviente**, esta ORE procedería a negar el trámite, de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos.
- XIV. Que mediante oficio CNF-PDFQ-0020-2024 de fecha 09 de enero de 2024, recibido el día 11 de enero de 2024, la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Querétaro informó que no contaba con ningún registro de afectación por incendio forestal en los últimos 20 años respecto del **proyecto**.
- XV. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/0018/2024 de fecha 16 de enero de 2024, recibido el día 17 de enero de 2024, la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se pronunció respecto del **proyecto**.
- XVI. Que mediante oficio F.22.01.02/0164/2024 de fecha 19 de enero de 2024, notificado el día 25 de enero de 2024, se solicitó a la Oficina de Representación de Protección Ambiental (ORPA) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro, proporcionara el cuadro de coordenadas del polígono que fue sancionado en el año 2018 en el Polígono P2/2 ubicado en el domicilio conocido en tierras de uso común del Ejido Tequisquiapan por parte de la ORPA de la PROFEPA en Querétaro.
- XVII. Que mediante oficio PM/013/2024 de fecha 23 de enero de 2024, recibido el día 26 de enero de 2024, el Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, se pronunció respecto del **proyecto**.
- XVIII. Que mediante oficio PFFPA/28.1/8C.17.5/0007-24 de fecha 26 de enero de 2024, recibido en misma fecha, la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, proporcionó la información requerida respecto del **proyecto**.
- XIX. Que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2024, recibido el día 22 de febrero de 2024, el **promoviente** ingresó la información faltante que le fue solicitada en el oficio F.22.01.02/2221/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 y con la cual dio cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido en dicho oficio.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- XX. Que en fecha 27 de febrero de 2024, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta ORE de la SEMARNAT, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó como jurídicamente procedente.
- XXI. Que mediante oficio F.22.01.02/0471/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 notificado el día 26 del mismo mes y año, se le requirió opinión al Consejo Forestal del Estado de Querétaro sobre la viabilidad para el desarrollo del **proyecto**. Es importante señalar que, al momento de la emisión del presente resolutivo, no se ha recibido en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro la opinión del Consejo Forestal del Estado de Querétaro, por lo que de conformidad con el artículo 143 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), se tuvo por entendido que el Consejo Forestal del Estado de Querétaro no tuvo objeción a las pretensiones de dicho **proyecto**.
- XXII. Que mediante oficio F.22.01.02/0613/2024 de fecha 15 de abril de 2024, notificado al **promoviente** el día 16 de abril de 2024, se le informó que el día 19 de abril de 2024 se llevaría a cabo la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo forestal donde se pretende implementar el **proyecto**, atendiendo lo siguiente:
1. Que la superficie, ubicación geográfica y el tipo de vegetación forestal que se afectará corresponda con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
 2. Que los vértices de las coordenadas UTM que delimitan la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal (CUSF), correspondan con las manifestadas en el Documento Técnico Unificado presentadas para el proyecto.
 3. Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo forestal en la superficie solicitada para CUSF del presente proyecto, en caso contrario indicar la ubicación y determinar la superficie involucrada con su respectivo cuadro de coordenadas UTM.
 4. Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso del suelo forestal, correspondan con la estimación que se presenta en el Documento Técnico Unificado de acuerdo con los sitios de muestreo dentro de la superficie de CUSF a verificar.
 5. Verificar si con la implementación del proyecto se afectarán cuerpos de agua permanentes, temporales y recursos asociados, ya sea dentro o fuera del proyecto; en caso que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal afecte a un cuerpo de agua (cauce o arrollo temporal o permanente), informar su ubicación dentro de la misma y sus características.
 6. De acuerdo con las condiciones observadas durante la visita de campo al predio sujeto a autorización de CUSF, verificar que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados en el Documento Técnico Unificado, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
 7. Precisar el estado de conservación que guardan los tipos de vegetación forestal observadas durante la visita de campo y que se pretende afectar; señalar de manera puntual si corresponden por una parte a vegetación primaria o secundaria y por otra parte, si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación de conformidad con las condiciones actuales de las mismas.
 8. Verificar que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal no se encuentre afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, deberá determinar y referir la superficie involucrada, incluir el cuadro de coordenadas UTM que las conforman, el tipo de vegetación que se afectó, señalar las especies vegetales afectadas, el nivel o grado de afectación y el posible año de ocurrencia. De lo anterior, deberá además anexar la evidencia fotográfica de dichos hechos.
 9. Verificar y señalar si existen especies de flora dentro del área solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal que no se hayan reportado en el Documento Técnico Unificado, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas, así como la ubicación específica (georreferenciada) de las mismas.
 10. Verificar y registrar las especies de fauna que llegue a observar dentro de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal y verificar si estas fueron reportadas en el Documento Técnico Unificado, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- 11. Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas y reportadas en el Documento Técnico Unificado, en caso de ser así, reportar el nombre común y científico de éstas, así como la ubicación específica (georreferenciación) de las mismas.
- 12. Señalar si de acuerdo a lo observado durante la visita de campo y a las condiciones actuales del predio sujeto a autorización de CUSF, las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Oficina de Representación.
- 13. Indicar si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración lo observado en cada uno de los puntos a verificar durante la presente visita de campo, las condiciones actuales del predio y la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado.
- 14. Verificar y cuantificar el número de individuos por especie y por estrato de flora en los siguientes sitios de muestreo indicados en el Capítulo IV y V del Documento Técnico Unificado de la microcuenca así como de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal identificados como:
- 15. Indicar otras Observaciones que considere importantes relacionadas con la implementación del proyecto

PREDIO			MICROCUEENCA		
SITIO	X	Y	SITIO	X	Y
5	408897	2268762	5	409027	2268766
11	408038	2268700	12	409022	2268724
20	408752	2268735	18	409165	2270815

XXIII. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo forestal realizada por el personal técnico de esta OR en Querétaro y de acuerdo con el acta circunstanciada levantada el día 19 de abril de 2024, firmada por el C. Ernesto Felipe Martínez Hernández, en su carácter de autorizado del **promoviente**, se observó a la letra lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación geográfica y los tipos de vegetación forestal que se pretenden afectar corresponda con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Hechos u omisiones: Constituidos en el lugar donde se pretende ubicar el **proyecto de cambio de uso de suelo forestal (CUSF) denominado "Fraccionamiento Estación Bernal y Fray Junípero Serra, Municipio de Tequisquiapan"** con pretendida ubicación en el Municipio de tequisquiapan, Qro., se constató que su ubicación geográfica sí corresponde con lo señalado en el Documento Técnico Unificado (DTU). Respecto de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal, previo a realizar la presente visita técnica de verificación en campo, se cargaron los cuadros de coordenadas UTM de los **polígonos** solicitados para CUSF en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) de la SEMARNAT, y se visualizó en el Sistema de Información Geográfica (SIG) QGIS 3.18 con lo cual se observó que la superficie de estos es coincidente con los señalados en el DTU. Así mismo, durante el recorrido por la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal, se observó que la vegetación forestal de los polígonos solicitados para CUSF corresponde a **Matorral crasicaula**.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024



2. Que los vértices de las coordenadas UTM que delimitan la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal (CUSF) correspondan con las manifestadas en el Documento Técnico Unificado presentadas para el proyecto.

Hechos u omisiones: Las coordenadas de los polígonos solicitados para autorización de cambio de uso de suelo forestal del proyecto fueron verificados en gabinete en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) así como en el Sistema de Información Geográfica (SIG) OGIS 3.18 y durante el recorrido por el predio que nos ocupa, observándose que dichos vértices son correctos y estos se conforman correctamente, tal y como se observa en las siguiente imagen: -----



3. Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo forestal en la superficie solicitada para CUSF del presente proyecto, en caso contrario indicar la ubicación y determinar la superficie involucrada con su respectivo cuadro de coordenadas UTM.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie solicitada para autorización de CUSF del proyecto, NO se observaron actividades de remoción de vegetación forestal que haya implicado un cambio de uso de suelo en terrenos forestales. -----

4. Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso del suelo forestal, correspondan con la estimación que se presenta en el Documento Técnico Unificado, de acuerdo con los sitios de muestreo dentro de la superficie de CUSF a verificar.

Handwritten signature or initials.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Hechos u omisiones: Durante la verificación de los sitios de muestreo de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales se obtuvieron los datos dasométricos de los individuos encontrados en los sitios de muestreo identificados con los números 5, 11 y 20, con los cuales se replicó la metodología plasmada en el Capítulo VI del DTU así como en su memoria de cálculo; los resultados de los volúmenes de las materias primas forestales en los mismos fueron los siguientes: -----

Table with 8 columns: NOMBRE COMÚN, NOMBRE CIENTIFICO, SITIO 5 (VOLUMEN, VOLUMEN SEMARNAT), SITIO 11 (VOLUMEN, VOLUMEN SEMARNAT), SITIO-20 (VOLUMEN, VOLUMEN SEMARNAT). Rows include Mezquite, Huizache chino, Huizache, and a TOTAL row.

De lo anterior, se concluye que los volúmenes por especie de las materias primas forestales presentes en los sitios de muestreo presentan ligeras diferencias en las estimaciones que se presentaron en el DTU. -----

5. Verificar si con la implementación del proyecto se afectarán cuerpos de agua permanentes, temporales y recursos asociados, ya sea dentro o fuera del proyecto; en caso que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal afecte a un cuerpo de agua (cauce o arrollo temporal o permanente), informar su ubicación dentro de la misma y sus características.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal del proyecto, no se observaron dentro de los polígonos de CUSF cuerpos de agua permanentes y/o recursos asociados que pudieran verse afectados con la implementación del proyecto. El escurrimiento mas cercano a la superficie solicitada para CUSF se ubica aproximadamente a 36 m del límite oriente de los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo. -----

6. De acuerdo con las condiciones observadas durante la visita de campo al predio sujeto a autorización de CUSF, verificar que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados en el Documento Técnico Unificado, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Hechos u omisiones: De acuerdo con lo observado en campo en la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal, se observó que los servicios ambientales que se verían afectados con la implementación y operación del proyecto, sí corresponden a los manifestados y descritos en Capítulo XI del Documento Técnico Unificado. -----

7. Precisar el estado de conservación que guardan los tipos de vegetación forestal observadas durante la visita de campo y que se pretenden afectar; señalar de manera puntual si corresponden por una parte a vegetación primaria o secundaria y por otra parte, si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación de conformidad con las condiciones actuales de las mismas.

Hechos u omisiones: Una vez realizado el recorrido de campo por la superficie del proyecto y de acuerdo con las condiciones actuales de la vegetación forestal que sustentan los polígonos sujetos a autorización de cambio de uso de suelo forestal, se concluye que el estado de conservación que guarda en este momento corresponde a vegetación secundaria de matorral crasiccaule en proceso de degradación. -----

8. Verificar que la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal no se encuentre afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, deberá determinar y referir la superficie involucrada, incluir el cuadro de coordenadas UTM que la conforman, el tipo de vegetación que se afectó, señalar las especies vegetales que se vieron afectadas, el nivel o grado de afectación y el posible año de ocurrencia. De lo anterior, deberá además anexar la evidencia fotográfica de dichos hechos.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie del **proyecto** que nos ocupa y por los polígonos sujetos a autorización de cambio de uso de suelo forestal, al momento de la presente visita de verificación técnica de campo **NO se observaron dentro de su superficie, indicios ni rastros de afectación de la vegetación por incendio forestal.** -----

9. Verificar y señalar si existen especies de flora dentro de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal que no se hayan reportado en el Documento Técnico Unificado, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas, así como la ubicación específica (georreferenciada) de las mismas.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo forestal del **proyecto** que nos ocupa, y durante el muestreo en los sitios seleccionados, no se observaron especies de flora que no se hayan reportado en el Documento Técnico Unificado. -----

10. Verificar y registrar las especies de fauna que llegue a observar dentro de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal y verificar e indicar si estas fueron reportadas en el Documento Técnico Unificado, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie requerida para el cambio de uso de suelo forestal del **proyecto** que nos ocupa, no se observaron especies de fauna que no hayan sido reportadas en el Documento Técnico Unificado. -----

11. Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas y reportadas en el Documento Técnico Unificado, en caso de ser así, reportar el nombre común y científico de éstas, así como la ubicación específica (georreferenciada) de las mismas.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo forestal del **proyecto** que nos ocupa, y durante el muestreo en los sitios seleccionados, no se observaron especies de flora o fauna clasificadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que no hayan sido consideradas en el Documento Técnico Unificado. -----

12. Señalar si de acuerdo con lo observado durante la visita de campo y a las condiciones actuales del predio sujeto a autorización de CUSF, las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del **proyecto** son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Oficina de Representación.

Hechos u omisiones: De lo observado en la presente visita de campo, se tomará en cuenta la información recabada durante la misma y será integrada a las observaciones que se hagan al Documento Técnico Unificado respecto de las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del **proyecto.** -----

De conformidad con lo analizado en el Documento Técnico Unificado y de acuerdo con lo observado en la presente visita de campo, mismo que ha sido planteado en los diferentes puntos verificados y señalados en el presente informe, se considera que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del **proyecto** son las adecuadas, siempre y cuando estas sean implementadas en tiempo y forma tal y como fueron planteadas en el Documento Técnico Unificado, y que el **promoviente** tenga conocimiento de estas y se comprometa a cumplir con su implementación dentro de los plazos establecidos. -----

13. Indicar si el desarrollo del **proyecto** es factible ambientalmente, teniendo en consideración lo observado en cada uno de los puntos a verificar durante la presente visita de campo, las condiciones actuales del predio y la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado.

[Handwritten mark]



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Hechos u omisiones: Considerando lo observado en la visita de campo y en la información contenida en el Documento Técnico Unificado, se considera que el desarrollo del proyecto es viable, siempre y cuando el promovente dé cumplimiento cabal a las medidas de prevención y de mitigación contempladas, a los compromisos establecidos en el DTU en los plazos señalados en el mismo.

14. Verificar y cuantificar el número de individuos por especie y por estrato de flora en los siguientes sitios de muestreo indicados en los Capítulos IV y V del Documento Técnico Unificado de la microcuenca así como de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal identificados como:

PREDIO			MICROCUCENCA		
SITIO	X	Y	SITIO	X	Y
5	408897	2268762	5	409027	2268706
11	409059	2269500	11	409322	2269724
20	408701	2270796	19	409187	2270603

Hechos u omisiones: A continuación, se presentan las tablas comparativas del número de ejemplares de flora por estrato presentados en el Documento Técnico Unificado y los cuantificados por el personal de la SEMARNAT en los sitios de muestreo solicitados; lo anterior se llevó a cabo en presencia del Visitado durante la presente visita técnica de verificación en campo.

MICROCUCENCA

Sitio 5					
Estrato Arbóreo					
Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT		
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	14	14		
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	5	5		
<i>Condalia velutina</i>	Condalia	3	3		
<i>Bursera fagaroides</i>	Palo xixote	1	1		
Estrato Arbustivo					
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uñita de Gato	39	39		
<i>Zaluzania augusta</i>	Vara Ceniza	5	4		
<i>Iresine schaffneri</i>	Pie de Paloma	2	2		
<i>Ambrosia cordifolia</i>	Vara de Cuete	1	1		
Cactáceas					
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	6	6		
<i>Opuntia stenopetala</i>	Nopal rastrero	2	2		
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	2	1		
<i>Thelocactus leucacanthus</i>	Biznaga de espina blanca	1	1		
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	1	1		
Estrato Herbáceo					
Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	23	23	27	27
<i>Chonchua forelensis</i>	Algodoncillo			4	2
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	22	23	23	23
<i>Castilleja integra</i>	Hierba del cáncer	3	1	1	0

Sitio 22				
Estrato Arbóreo				
Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT	
<i>Forestiera anaustifolia</i>	Panalero	7	7	
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	5	5	
<i>Condalia velutina</i>	Condalia	1	1	
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	1	1	
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	1	1	
Estrato Arbustivo				
<i>Teohrosia purpurea</i>	Huele de noche	9	9	
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uñita de Gato	8	8	



Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

<i>Zaluzania augusta</i>		Vara Ceniza	1	1	
Cactáceas					
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón		15	15	
<i>Opuntia stenopetala</i>	Nopal rastrero		2	2	
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito		2	1	
<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal hartón		1	1	
<i>Thelocactus leucacanthus</i>	Biznaga de espina		1	1	
<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo		1	1	
<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasaio		1	1	
Estrato Herbáceo					
Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	31	31	34	34
<i>Castillejo integara</i>	Hierba del cáncer	2	0	1	0
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	25	25	27	27
<i>Castillejo integara</i>	Hierba del cáncer	5	0	7	0

Sitio 19					
Estrato Arbóreo					
Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT		
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	66	68		
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	2	2		
Estrato Arbustivo					
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uña de Gato	15	15		
<i>Tephrosia purpurea</i>	Huele de noche	3	3		
Cactáceas					
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	28	28		
<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal tunero	6	5		
<i>Coryphantha radians</i>	Biznaga araña	6	5		
<i>Mammillaria magnimamma</i>	Biznaga chilitos	6	6		
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	3	2		
<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	2	2		
Estrato Herbáceo					
Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	19	19	7	7
<i>Lippia queretarensis</i>	Velludita	0	0	3	1
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Pennisetum ciliare</i>	Zacate buffel	17	16	0	0
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	2	2	0	0
<i>Arundo donax</i>	Pasto cola de zorra	0	0	12	15
<i>Chloris radiata</i>	Pasto barba de chivo	0	0	1	0

PREDIO

Sitio 5				
Estrato Arbóreo				
Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT	
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	10	10	
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	1	0	
Estrato Arbustivo				
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uña de Gato	51	53	
<i>Zaluzania augusta</i>	Vara Ceniza	8	8	
Cactáceas				
<i>Thelocactus leucacanthus</i>	Biznaga de espina blanca	3	3	
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	3	3	



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Especie	Nombre común	Subsitio 1 promovente	SEMARNAT	Subsitio 2 promovente	SEMARNAT
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	1		1	
<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasaio	1		1	
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	0		1	
Estrato Herbáceo					
Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Chonchua forelensis</i>	Algodoncillo	5	2	0	0
<i>Euphorbia heterophylla</i>	Golondrina	2	1	1	2
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	0	0	23	23
<i>Castillejo integra</i>	Hierba del	0	0	5	3
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	35	35	46	52
<i>Castillejo integra</i>	Hierba del	5	4	0	0
<i>Chonchua forelensis</i>	Algodoncillo	0	0	8	5
<i>Chloris radiata</i>	Pasto barba de chiva	0	0	1	0

Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	6	6
<i>Celtis pallida</i>	Granielo	5	5
<i>Forestiera phillyreoides</i>		1	1
<i>Eysenhardtia polystachya</i>		1	1

Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uñita de Gato	57	57
<i>Tephrosia purpurea</i>	Huele de noche	8	8
<i>Zaluzania augusta</i>	Vara Ceniza	3	2
<i>Verbesina serrata</i>		1	1

Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	33	33
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	12	13
<i>Opuntia stenopetala</i>	Nopal rastreado	11	11
<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasaio	2	2
<i>Mammillaria magnimamma</i>	Biznaga chilitos	2	2
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	1	1

Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	20	20	32	36
<i>Castillejo integra</i>	Hierba del cáncer	11	5	1	0
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	52	52	61	61
<i>Castillejo integra</i>	Hierba del cáncer	1	0	3	0

Sitio 20
Estrato Arbóreo

Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	41	42
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	12	12
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	3	3

Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uñita de Gato	35	38
<i>Baccharis conferta</i>	Escobilla	7	7
<i>Acalypha subviscida</i>	Aserrada	3	0
<i>Zaluzania augusta</i>	Vara Ceniza	1	1
<i>Tephrosia purpurea</i>	Huele de noche	1	1

Especie	Nombre común	promovente	SEMARNAT
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	86	88
<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal tunero	12	12

Handwritten mark

Handwritten initials



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

ubicación, superficie, características, temporalidad entre otras, por lo que deberá incluir esta información en los diferentes capítulos del DTU que así lo requieran.

III. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios y delimitación de la porción en donde se pretenda realizar el cambio de uso de suelo a través de planos georreferenciados

- III.1 *En la página 4 del capítulo II menciona que el proyecto denominado Fraccionamiento Estación Bernal y Fray Junípero Serra, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, México, consiste en la urbanización de una superficie total de 46.9680 de las cuales 41.7406 hectáreas se solicitaran para cambio de uso de suelo; sin embargo, al proyectar las coordenadas en el SIG QGIS presentadas en la Tabla 1. Coordenadas UTM del predio (páginas 4 a 9), el polígono identificado arrojó una superficie total de 104.602 hectáreas. De lo anterior, deberá aclarar esta incongruencia y presentar las correcciones que así lo requieran.*
- III.2 *En la página 11, la Figura 3. Microlocalización del proyecto, no corresponde al presente proyecto, por lo cual deberá realizar las correcciones necesarias.*
- III.3 *En la página 12 señaló que dentro del proyecto se tiene una superficie forestal de 41.7406 hectáreas que sustentan una vegetación de matorral crasicaule distribuida en dos polígonos, sin embargo, en la tabla 3 superficie por tipo de vegetación, se indican 17 polígonos, por lo que deberá aclarar o corregir esta incongruencia.*

IV. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio.

- IV.1 *En el apartado del índice en la página 5 y en la Tabla 37. Calidad del aire en la Estación Félix Osoreos (FEO), dicha estación no corresponde a este proyecto, por lo que deberá realizar las correcciones necesarias en los cálculos y capítulos del DTU que así lo ameriten.*
- IV.2 *En la página 48, Tabla 7. Temperatura en las normas climatológicas en la CHF, los datos presentados para más de una de las estaciones climatológicas presentan errores en los datos, los cuales no corresponden a lo precisado en las estaciones consultadas, por lo que deberá revisar y corregir dichas inconsistencias, así como en los diferentes cálculos que así lo requieran.*
- IV.3 *En la página 59, Tabla 10. Geología de la Microcuenca, señaló una superficie total para la microcuenca donde se ubica el proyecto de 15,814.96 hectáreas, sin embargo, en la Tabla 19, se indica una superficie de 19,719.1896 hectáreas; así mismo, esta inconsistencia se observó en la tabla 11; de lo anterior, deberá aclarar cual es la superficie correcta de la microcuenca de estudio y en caso de así ameritarse, realizar las correcciones que así se ameriten.*
- IV.4 *Deberá presentar información correspondiente a los tipos de suelo, la profundidad, los horizontes, el índice de erodabilidad para cuenca hidrológico-forestal definida.*
- IV.5 *En la página 165 mencionó nuevamente que la estación más cercana a la microcuenca es la de "Félix Osoreos(FEO)", sin embargo, esta no corresponde con la ubicación del presente proyecto; de lo anterior, deberá realizar las correcciones que así lo ameriten en los distintos capítulos del DTU que así lo ameriten en los cuales se haga referencia a esta estación meteorológica, así como los cálculos en los cuales se haya utilizado esta información.*
- IV.6 *En la página 168 menciona textualmente "Con base en el inventario realizado en campo, dentro de las zonas forestales de la microcuenca fueron registradas 5 especies enlistadas en el Anexo III de la Norma Oficial Mexicana NOM.059-SEMARNAT-2010, que corresponde a una especie de flora y cuatro especies de fauna como se muestra en la siguiente tabla", sin embargo, dicha información difiere de lo presentado en Tabla 38. Especies registradas en la NOM.059. SEMARNAT-2010. por lo que deberá aclarar y corregir dicha inconsistencia.*

V. Descripción de las condiciones del predio que incluya las fines a que este destinado, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y fauna.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	3		2	
<i>Coryphantha octacantha</i>	Biznaga de 8 espinas	2		2	
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	2		1	
Estrato Herbáceo					
Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Arundo donax</i>	Pasto cola de zorra 2	47	47	27	25
<i>Lippia queretarensis</i>	Velludita	1	1	0	0
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		promovente	SEMARNAT	promovente	SEMARNAT
<i>Arundo donax</i>	Pasto cola de zorra 2	20	20	0	0
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	15	15	45	46
<i>Lippia queretarensis</i>	Velludita	3	0	0	0

15. Indicar otras observaciones que considere importantes relacionadas con la implementación del proyecto.

Hechos u omisiones: Durante la visita de campo se observó presencia de tocón, indicar de posible extracción de arboles para leña, así mismo se observó durante el recorrido en los sitios de muestreo presencia de basura y caminos de herradura.

XXIV. Que mediante oficio F.22.01.02/0825/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, notificado al **promovente** el día 07 de junio de 2024, esta ORE le requirió información técnica faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización del Trámite Unificado para el desarrollo del **proyecto**, haciéndole la aclaración que de no cumplir en el tiempo especificado de 60 días hábiles improrrogables y en forma con lo solicitado, se declararía la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la LFPA; y lo cual refiere a la letra lo siguiente:

A. Del Documento Técnico Unificado (DTU) del Trámite de Cambio de Uso de Suelo Forestal, Modalidad A

II. Usos que se pretendan dar al terreno.

- II.1 En la página 25, así como en varios apartados del DTU se menciona que dejará una superficie de 4,4415 hectáreas de áreas verdes para el desarrollo del proyecto, sin embargo, dicha información difiere de los datos presentados en la página 5 Tabla 1. Distribución de superficies conforme al nuevo uso propuesto en el área de CUSF, donde asigna una superficie de 2.0995 hectáreas como área verde; por lo anterior, deberá presentar una aclaración a dicha incongruencia y realizar las correcciones en este y en los diversos capítulos del DTU que así lo requieran.
- II.2 En la página 27 señaló que el área a delimitar suma una superficie forestal de 91,845.8668 m² integrados en un polígono compacto, sin embargo, la solicitud de autorización de CUSF del presente proyecto versa sobre una superficie de 41.7406 hectáreas (417,406 m²) y está constituido por 17 polígonos; de lo anterior, deberá aclarar dicha inconsistencia y realizar las correcciones en este y en los diversos capítulos del DTU que así lo requieran.
- II.3 En la página 29 menciona que el rescate total de la flora se realizará durante el primer trimestre del año 1. abarcando el total de la superficie forestal solicitada para CUSF, sin embargo, en el programa de trabajo presentado en la Tabla 6 de la página 44, difiere de dicho planteamiento, ya que se contempla llevarse a cabo durante los seis años solicitados para CUSF. Por lo anterior deberá aclarar dicha inconsistencia y presentar en este y en los diversos capítulos del DTU que así lo requieran.
- II.4 En la página 33 indicó que durante el tercer año, una vez reubicada la vegetación se realizará la reposición de todos aquellos individuos que no hayan logrado sobrevivir, que dicha vegetación sera obtenida del vivero que se construirá para el proyecto, sin embargo, omitió presentar información sobre el establecimiento de este vivero como su



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- V.1 *El análisis de interpretación de los datos de la Tabla 3. Temperatura mínima en el área del proyecto, no corresponde con los valores descritos en dicha tabla, por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes.*
- V.2 *En el análisis de la Tabla 31. Erosión Hídrica potencial con la remoción de la cubierta, menciona que en toda la superficie del CUSF se tiene una tasa de erosión de 23.3174 t/ha/año y que anualmente se pierden 2.3317 mm/ha, dichos datos difieren de los presentados en dicha tabla; de lo anterior, deberá presentar las adecuaciones necesarias que así se requieran y realizar la descripción correcta de lo presentado en esta tabla.*
- V.3 *En la página 72 señala que el escurrimiento mas cercano se ubica a 36 metros del limite oriente de los polígonos solicitados para cambio de usos de suelo, mismo que acompaña de la figura 40 la delimitación de la zona federal; en razón de ello deberá presentar las coordenadas UTM de la delimitación de la zona federal descrita y el documento emitido por la autoridad competente que acredite dicha delimitación.*
- V.4 *En la página 92 Tabla 57 velocidad de descarga en las áreas de CUSF, la resultados de velocidad de descarga "v" (mm/hr), difieren de los datos presentados en la Tabla 58 velocidad de infiltración en las áreas de CUSF, por lo anterior deberá realizar las correcciones necesarias en este y en los capítulos del DTU que así lo requieran.*
- V.5 *En la página 100, mencionó que "En el área de estudio se presenta un suelo con textura arcillosa", sin embargo, en la página 52 anteriormente había descrito que de acuerdo al perfil del suelo, se tiene que la textura del suelo en los polígonos forestales corresponde a Franco Arcilloso, por lo anterior deberá aclarar dicha inconsistencia.*
- V.6 *En la página 128 mencionó que el valor de "t" se obtuvo de la tabla correspondiente con n-1 grados de libertad, es decir, 4-1=3, siendo "t" igual a 2.3534, sin embargo, en la tabla 103. Resultados de un inventario piloto realizado, el valor de "N" es igual a 8, así mismo, en la sustitución de valores utiliza un valor de "t" de 1.8946; por lo anterior deberá aclarar dicha inconsistencia y presentar los datos correctos o en su caso las modificaciones a los cálculos en este y en los capítulos que así lo requieran.*
- V.7 *En la página 176 señaló que fueron 5 los sitios de muestreo levantados en el predio para aves, 5 para mamíferos y 5 sitios para reptiles y anfibios, sin embargo, esta información no concuerda con lo presentado en las Tablas 130 a la 133 en las cuales hace referencia al levantamiento 11 sitios para cada uno de estos grupos, por lo que deberá aclarar y corregir dicha inconsistencia.*

VI. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo.

- VI.1 *En el Índice de Tablas, hace referencia a vegetación de selva baja caducifolia, siendo que el predio sujeto a autorización de CUSF sustenta matorral crasicauale por lo que deberá corregir dicha inconsistencia en los diferentes capítulos del DTU en donde se presente.*
- VI.2 *En el análisis presentado en la página 26 para el estrato arbustivo y enredaderas, se indica que serán removidos del área forestal 293,052 individuos, dicha cifra difiere de lo presentado en la Tabla 13. Número de Individuos a remover del estrato arbustivo y enredaderas en la cual se señalan 282,166. por lo anterior, deberá aclarar esta incongruencia y presentar las correcciones en este y en los capítulos que así lo requieran.*

VII. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo.

- VII.1 *En la página 9 indicó que la colecta de materia orgánica o mantillo, se realizará de forma manual y la duración máxima es de dos años, sin embargo en la tabla 1. Programa de trabajo para las obras y actividades a desarrollar durante el CUSF, hace referencia que dicha actividad se presentará durante los 6 años, por lo anterior deberá unificar esta información y realizar las correcciones necesarias en este y los capítulos que así lo requieran.*
- VII.2 *Para la colecta de materia orgánica o mantillo, en la página 6, hace referencia que se realizará de forma manual, sin embargo en la página 7, presenta un figura 5. esquema de colecta, mismo que describe que esta actividad se realizará con motoconformadora que raspa y colecta el material; por lo anterior, deberá aclarar cual será la metodología para realizar esta actividad y presentar las correcciones necesarias en este y los capítulos que así lo requieran.*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

VIII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles.

- VIII.1 *En la página 14 señaló que la reubicación de vegetación será en las áreas verdes que tienen una superficie conjunta de 4.4415 ha, sin embargo, en el capítulo II, mencionó que la superficie de las áreas verdes es 2.0995 hectáreas, razón por la que deberá aclarar dicha inconsistencia y realizar las correcciones necesarias en este y los capítulos que así lo requieran*
- VIII.2 *En la página 53 mencionó que la reubicación de los ejemplares de flora rescatados es apta en virtud de que se ubicarán dentro del predio, sin embargo, no se tiene certidumbre de la superficie que conforma el predio del proyecto. Así mismo, en la figura 5 de la página 52 se observa que varios polígonos de áreas de reubicación propuestas se ubican sobre camellones, calles de un asentamiento urbano vecino, sobre viviendas, jardines de viviendas y lotes fuera del proyecto en evaluación. De lo anterior, primero deberá aclarar la inconsistencia antes observada; así mismo, la propuesta de áreas verdes que servirán para llevar a cabo en ellas la reubicación de vegetación forestal, deberá centrarse dentro de superficie propiedad de la promotora y tener una congruencia en su propuesta de ubicación; esta superficie deberá representar al menos el 10% de la superficie solicitada para CUSF, finalmente, deberá incluir la justificación técnica en la cual acredite que la superficie propuesta para reubicación, tiene la capacidad de carga suficiente para albergar los ejemplares propuestos para cada estrato.*
- VIII.3 *En la Tabla 10 presentó los índices de supervivencia de las especies del estrato arbóreo de las que se tienen registro bibliográfico, con un índice de supervivencia del 78% para la especie de Forestiera phillyreoides, 93% para Eysenhardtia polystachya y Condalia Velutina 90%, y citó como referencia bibliográfica a "Taxus Ingeniería Forestal". De lo anterior, deberá justificar de donde obtuvo los valores antes señalados (porcentajes de supervivencia), número de casos evaluados, porcentajes obtenidos, condiciones de sitio, entre otros.*
- VIII.4 *En la página 57 señaló que del estrato arbóreo rescatarán 5 especies (Celtis pallida, Forestiera phillyreoides, Condalia velutina, Forestiera angustifolia y Ensenharthya polystachya), sin embargo, en la Tabla 19 de la página 83 se indica que serán 8 especies a rescatar. De lo anterior deberá presentar las aclaraciones necesarias a esta diferencia y realizar las correcciones en este y en los capítulos que así lo requieran.*
- VIII.5 *En la página 64 hace referencia a la especie Bursera fagaroides (palo xixote), sin embargo, esta especie no fue reportada en los muestreos realizados, por lo que deberá aclarar dicha incongruencia.*

IX. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- IX.1 *En la página 28 señaló que por el cambio de uso de suelo se afectarán 12.5133 hectáreas que corresponden al 0.38 % de la superficie forestal de la microcuenca, superficie que no corresponde con el presente proyecto, por lo que deberá corregir dicha incongruencia.*
- IX.2 *Con la información generada en este capítulo y a manera de conclusión, deberá presentar una discusión que justifique por un lado cuáles son los impactos relevantes o significativos que el proyecto puede ocasionar, ya sea de forma independiente o derivado de un efecto acumulativo con otros que ya están ocurriendo en el sistema ambiental (SA), si estos se generarán de forma inmediata, a corto, mediano o largo plazo y por otro lado indicar las razones que justifican por qué considera que los impactos relevantes son aceptables, en términos de que se respeta la integridad funcional y la capacidad de carga del o los ecosistemas. De igual forma, deberá describir cómo es que el proyecto se considera viable, considerando los servicios ambientales que actualmente provee el sitio de evaluación incluyendo la captura de carbono.*

X. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo.

- X.1 *En la página 11. Tabla 1 Medidas de prevención y mitigación, mencionó el establecimiento de áreas verdes (área municipal), así como en la página 15 Tabla 2. Programa de trabajo para las medidas de prevención y mitigación CUSF, hace esta misma referencia; de lo anterior, deberá aclarar a que se refiere con "área municipal", es decir, si la*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- superficie propuesta como áreas verdes será donada al municipio o si actualmente corresponde a área municipal y en su caso, por qué se considera a dichas superficies como áreas verdes, si su propiedad corresponde al municipio.
- X.2 En la página 22, se propone realizar la construcción de 3,114.1987 metros de pretilas o barreras de piedra con un altura de 0.3 metros con los cuales se logrará retener 8,388.6716 toneladas de suelo, dicha actividad se pretende realizar en el polígono de la Etapa VI, el cual presenta una pendiente media de 2.3384 % de pendiente. Con base en las características físicas y edafológicas de este polígono, deberá presentar una amplia y basta justificación técnica, de la elección e implementación de estas obras en esta área y así mismo como garantiza la eficacia función de las obras para retener la cantidad de suelo descrito anteriormente en terrenos con una pendiente media de 2.3384 %.
 - X.3 En la página 26, de acuerdo a los información presentada en la Tabla 12 calculo de separación de barreras indica un distancia de 36 metros, sin embargo de acuerdo a las coordenadas descritas en la Tabla 9 página 23, mismas que se visualizaron a través del programa Google Earth, se aprecia una distancia menor en algunas barreras, así mismo a través de este programa se observa que la barrera etiquetada como barrera 1, se establecerá cerca de la carretera principal. Por lo anterior, deberá aclarar si dichas apreciaciones son correctas y en cuyo caso, deberá modificar y corregir la información presentada.
 - X.4 En la página 29, describe textualmente "Y sustituyendo los valores, para un suelo arcilloso" sin embargo en la Tabla 17. Describe una textura de suelo Franco Arenoso, por lo anterior deberá aclarar dicha incongruencia y presentar las correcciones en este y en los capítulos que así lo requieran.
 - X.5 En las página 29 y 30, mencionó sobre la implementación de terrazas individuales, cuyo objetivo general es disminuir el escurrimiento superficial y con ello la erosión hídrica y reducir la pendiente del terreno; por lo anterior deberá justificar técnicamente, cómo éstas obras a implementar podrán cumplir con el objetivo de reducir la pendiente del terreno.
 - X.6 Con base en las observaciones realizadas en capítulos anteriores referentes a la ubicación y superficie de las áreas verdes, deberá actualizar la información de las mismas en el presente capítulo.
 - X.7 En la página 68, describe que la dimensión promedio de las Terrazas individuales es de un metro de diámetro en donde se forma un círculo de captación de agua y suelo, así mismo se propone construir, 3,343 terrazas donde se establecerán 3, 343 individuos producto del rescate del estrato arbóreo, tal como se especifica en Tabla 20, Individuos por especie a establecer en terrazas individuales. Por lo anterior, deberá especificar cuales son las medidas dasométricas promedio de los individuos que se establecerán bajo ese sistemas, así mismo deberá presentar una amplia y basta justificación técnica del como garantizará que dichas individuos se adapten y sobrevivan estableciéndolos en estas terrazas individuales.
 - X.8 En la página 72, menciona que la retención total de las obras de conservación es de 8,756.2536 toneladas, sin embargo, en el párrafo siguiente describe que las obras de suelo retendrán en el tiempo solicitado para CUSF un total de 1,697.7509 toneladas, por lo anterior deberá aclarar dicha inconsistencia y presentar los datos correctos en este y en los capítulos que así lo requieran.
 - X.9 Deberá presentar la metodología con la cual estimó la cantidad de residuos de manejo especial que pretende generar, específicamente para plásticos, residuos de vegetación, madera, vidrio, residuos de concreto.
 - X.10 En la página 103, presenta la Tabla 36 calculo de densidad de obras "Terrazas individuales" misma que calculó una densidad de 753 terrazas/ha, sin embargo, en su análisis señaló una densidad de obra de 236 terrazas individuales por hectáreas, dicho lo anterior deberá aclarar y corregir dicha inconsistencia.
 - X.11 En la página 166, describe que se establecerán cepas de dimensiones que irán desde 40x40x40 hasta 70x70x40 dependiendo del tamaño del cepellón, para lo cual se propone la apertura de 7. 179 cepas para igual número de plantas. Por lo antes expuesto, deberá indicar que especies de plantas serán las que serán ubicadas bajo el esquema de cepas y donde se ubicarán.
 - X.12 En la página 173, para el cálculo de la biomasa señaló que el tipo de vegetación de matorral crasicaule tiene como factor de densidad 0.60 Toneladas de materia seca y factor de contenido de carbono 0.45. Por lo anterior, deberá presentar una amplia y basta justificación técnica, así como la evidencia bibliográfica que sustente la implementación de dicha metodología.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- X.13 En la página 177 presentó un procedimiento de cálculo de carbono con medidas de mitigación, donde afirma que con la ejecución del programa de rescate y reubicación de vegetación nativa, se captarán 13.8609 toneladas de carbono al ejecutar el rescate y reubicación de 3, 343 individuos arbóreos. En virtud de ello, deberá presentar a detalle la metodología que utilizó para determinar dichos cálculos, así mismo deberá presentar una amplia y basta justificación técnica acompañada de evidencia bibliográfica donde sustente dicha metodología y la implementación de los factores de contenido de carbono, así como factor de ampliación y todos los que emanen; así mismo deberá justificar el por qué en capítulos anteriores estimó una sobrevivencia del 80 % y para este caso se esta dando por hecho la sobrevivencia del 100% de los 3,334 individuos a establecer.
- X.14 De las paginas 178 al 180 presenta el calculo de carbono capturado con la incorporación del mulching, el cual describe en su análisis que si considera que se plantea como medida de mitigación la incorporación de 133.7559 m³ de madera, por lo tanto, con la incorporación del mulching forestal se incorporará al ecosistema 40.6083 toneladas de carbono; dicho lo anterior deberá presentar una amplia y basta justificación técnica acompañada de evidencia bibliográfica donde sustente dicha metodología, de igual forma deberá presentar la aclaración, como pretende la incorporación de mulching de 133.7559 m³ de madera, por lo cual deberá presentar las correcciones necesarias en este y en los capítulos que así lo requieran.
- X.15 En las páginas 180 y 181, presentó el calculo para el carbono presente en materia orgánica del suelo y que de acuerdo a sus cálculos se obtiene un total de 44.9022 tC; sin embargo, en capitulo V mencionó que el perfil del suelo apenas atesora rasgos horizontales, de este modo, un más o menos somero horizonte A subyace inmediatamente sobre el material parental o roca madre, por lo anterior deberá aclarar cómo calculó la cantidad carbono en materia orgánica si los perfiles del suelo presentan una baja presencia de materia.
- X.16 En la página 182, con base al análisis presentado donde describe textualmente "Que actualmente en la superficie de CUSF se tiene una captura de carbono de 46.9483 tC, misma que se perderán por la ejecución del cambio de uso de suelo, para mitigar este impacto ambiental se rescatará y reubicará vegetación nativa con la cual se captará un total de 13.8609 tC, el carbono orgánico del suelo de las áreas verdes aportara 40.6083 tC y la incorporación del mantillo en las áreas verdes aportarán 1.1523 tC, teniendo un aporte de 100.5236 tC con las medidas de mitigación", deberá presentar una justificación técnica, como calculó y determinó dicha proyección, en cuanto tiempo se tiene previsto dicho cálculo, así mismo como garantizará que las áreas verdes se mantendrán durante el tiempo y lapso proyectado, por lo anterior deberá realizar las correcciones de cada uno de los puntos en este y en los capítulos que así lo requieran.
- X.17 De acuerdo al análisis presentado en la página 182, donde actualmente en la superficie propuesta para autorización de CUSF (41.7406 hectáreas) se captura un total de 46.9483 tC y que con las medidas de mitigación propuestas, es decir, la estimación de carbono orgánico del suelo de las áreas verdes aportaran un sumidero de 44.9022 tC, deberá presentar los cálculos correspondientes del carbono orgánico del suelo donde se ejecutará el CUSF, en la cual se incluya la metodología detallada, los cálculos, la memoria de cálculo en Excel, los resultados, propuesta de obras y/o actividades, ubicación, cantidades, etc. Así mismo, deberá incluir y actualizar esta información en los Capítulos del DTU que así lo ameriten.
- X.18 En la página 261, la información presentada en las Tablas 87 y 88 hace referencia a una superficie 13.6828 ha como superficie afectada, así como superficie de áreas verdes, obras de suelo en otros, información que no corresponde al proyecto actual, por lo anterior deberá realizar las correcciones necesarias en los apartados que así lo requieran.
- X.19 Con base en las observaciones antes planteadas y en las modificaciones al DTU que tendrá que realizar, deberá actualizar las medidas de prevención y mitigación propuestas para los recursos biológicos, el suelo, agua y aire. Dichas medidas deben de ser ubicables, medibles y verificables durante y después de la ejecución del cambio de uso de suelo forestal y se determinarán en función de los resultados obtenidos en los capítulos del DTU. Las medidas de prevención y mitigación se deberán considerar en el contexto integral del ecosistema y la unidad hidrológico-forestal definida.
- X.20 En este capítulo, deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación obras, actividades y programas propuestas y señaladas en los diferentes Capítulos del DTU, así como presentar un Programa General de Medidas de Mitigación, en la que se acote a una temporalidad la ejecución de las mismas.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- X.21 *En el capítulo II señaló que como parte del programa de vigilancia ambiental se tiene contemplado presentar la evidencia fotográfica y videos de la colocación de tres letreros en el predio en los cuales se indicará que se realizan actividades de rescate y reubicación de especies vegetales, sin embargo, en la Tabla 69 de este capítulo solo presentó la ubicación de dos letreros. De lo anterior, deberá aclarar dicha inconsistencia y presentar las modificaciones necesarias a los capítulos del DTU.*
- X.22 *En la página 29 del capítulo II mencionó que el Programa de rescate considera también la reforestación con plantas nativas, sin embargo en el Programa de trabajo Tabla 6 Página 44, no incluyó dicha actividad, ni tampoco un programa de reforestación en el presente capítulo; de lo anterior, deberá aclarar dicha inconsistencia y realizar las correcciones que así se ameriten en los diferentes capítulos del DTU, incluyendo su programa de reforestación el cual contemple ubicación de la superficie a reforestar, especies a emplear, cantidades, metodología de plantación, entre otros.*
- X.23 *En la Figura 58 presentó la ubicación de 4 pasos de fauna en el área del proyecto, así mismo menciona que se realizará el bardeado perimetral al oriente y norte con los respectivos pasos de fauna; por lo que deberá demostrar que las dimensiones propuestas para estos pasos de fauna, son las adecuadas para permitir el libre tránsito de los ejemplares de fauna registrados. En caso de ser necesario, citar la bibliografía consultada.*
- X.24 *En el capítulo V, mencionó que a 36 metros al oriente del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra un arroyo innominado (zona federal), por lo que deberá presentar una propuesta de medidas de mitigación específicas para la protección de los posibles impactos que el desarrollo inmobiliario pueda generar al citado cuerpo de agua.*
- X.25 *Deberá incluir un subprograma de rescate y reubicación para el manejo de las especies de fauna que presentan algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el cual contenga las medidas, obras y actividades específicas para cada especie que garanticen su identificación, manejo, extracción, conservación, mantenimiento, reubicación y sobrevivencia al 100%*
- X.26 *Deberá presentar una conclusión en la que indique las razones por las cuales considera que el proyecto es fundamentalmente necesario, si los beneficios que traerán compensarán la afectación al medio ambiente y si no existirá una fragmentación al ecosistema.*

XI. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso de suelo propuesto.

- XI.1 *Con base en las observaciones antes planteadas y en las modificaciones al DTU que tendrá que realizar, en caso de así requerirse, deberá actualizar la información del presente Capítulo.*
- XI.2 *En la página 6 mencionó que no se compromete la biodiversidad, ya que el proyecto contempla rescatar la vegetación del predio y reforestar con ejemplares de aquellas especies que por su fisionomía no sea posible el rescate, sin embargo, en el DTU-A no presentó la propuesta de reforestación que manifiesta, por lo cual deberá aclarar dicha incongruencia y/o en su caso presentar el Programa de reforestación en mención.*
- XI.3 *En la página 30, menciona que con el fin de proteger la biodiversidad se propone como parte del proyecto, el rescate de especies de los estratos arbóreo, arbustivo y cactáceas en la superficie de 43.3509 ha que aún sustentan vegetación forestal, por lo que deberá aclarar a que superficie se refiere ya que no coincide con la solicitada para autorización de CUSF.*

XII. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo.

- XII.1 *Con base en las observaciones antes planteadas y en las modificaciones al DTU que tendrá que realizar y en caso de así requerirse, deberá actualizar la información presentada en este Capítulo.*
- XII.2 *Referente a la información presentada para Fauna Silvestre, en la página 30 describe los resultados de los grupos faunísticos de la cuenca hidrográfica, dicha información no coincide con los resultados presentados en el capítulo IV.*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Por lo anterior deberá aclarar dicha inconsistencia y deberá definir cuál es el resultado correcto y en su caso presentar las correcciones en los capítulos que así se requiera.

- XII.3 Las paginas de la 30 a la 39, presenta información y análisis de la Fauna silvestre referente al predio propuesto para CUSF, sin embargo dicha información y resultados no corresponde a este proyecto, por lo anterior deberá definir cuál es el resultado correcto y en su caso presentar las correcciones en los capítulos que así se requiera.
- XII.4 En la página 57 mencionó que las obras de suelo propuestas retendrán en el tiempo solicitado para CUSF un total de 1, 697.7509 toneladas de suelo; dicho resultado no corresponde a la información presentada en el capítulo X, por lo que deberá aclarar dicha incongruencia.

XIV. Vinculación y aplicación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

Respecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ):

- XIV.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, deberá llevar a cabo la **observancia** y la **vinculación** del ordenamiento ecológico (POEREQ) con las obras y acciones relacionadas al aprovechamiento del territorio (proyecto), de acuerdo con lo siguiente:

La **observancia** y la **vinculación** del POEREQ es necesaria para lograr la congruencia ambiental de un proyecto en la autorización de un cambio de uso de suelo o aprovechamiento del territorio; y se refiere al reconocimiento de los atributos, problemática y conflictos ambientales presentes en un territorio previo al desarrollo de un proyecto, esto con el objeto de incorporar la propuesta de obras y acciones que permitan cumplir con los lineamientos y la política ambiental del POEREQ, para evitar el aumento o aparición de nuevos problemas y conflictos ambientales en el territorio, por el aprovechamiento de los atributos ambientales.

Para la correcta observancia y vinculación del proyecto respecto al POEREQ, se deberán desarrollar los siguientes puntos:

A) Para la observancia:

- Tipo de proyecto pretendido.
- Ubicación geográfica del proyecto respecto del PDU y el POEREQ.
- Identificar las políticas y lineamientos ambientales.
- Identificar los problemas ambientales presentes en la UGA y los que se generarían por la implementación del proyecto.
- Relación y descripción de los sectores presentes en la región.
- Identificar los principales conflictos ambientales sectoriales antes y después del desarrollo.
- Identificar los atributos ambientales y urbanos presentes en la UGA (cuáles permiten la ejecución del proyecto y cuáles la reducen).

UG A	Política ambiental	Problemática Ambiental actual	Problemática Ambiental con Proyecto	Conflictos Ambientales	Atributos presentes para la compatibilidad	Atributos ausentes para la compatibilidad	Atributos que serán disminuidos con la ejecución del proyecto

Ejemplo de Tabla para la observancia del POEREQ.

B) Para la vinculación:



Handwritten signature or initials



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Consiste en determinar la propuesta de obras o acciones que en cumplimiento del POEREQ, van a permitir resolver o disminuir, o en su caso mitigar o compensar la problemática y los conflictos ambientales identificados por la ejecución del proyecto en la UGA donde se pretende ejecutar el proyecto.

Dichas obras y acciones deberán atender cada uno de los Lineamientos Ambientales asignados a la o las UGA y permitir alcanzar su meta u objetivo ambiental. Todos los Lineamientos deberán ser atendidos; si se considera no atender alguno de ellos por considerarlo no aplicable, deberá justificar la razón de su dicho, teniendo como base la observación al POEREQ. Es posible que una obra o acción pueda considerarse para vincular uno o más Lineamientos ambientales, siempre y cuando se justifique técnicamente.

Cada obra o acción propuesta para vincular deberá atender lo siguiente:

- La política y lineamiento ambiental identificado en la UGA.
- Problemática ambiental atendida
- Conflictos ambientales atendidos
- Atributos Atendidos.

Nombre de la obra o acción	Descripción general de la obra o acción	Lineamiento vinculado (*)	Problemática Ambiental Atendida	Conflictos ambientales atendidos	Atributos atendidos

Ejemplo de Tabla para la vinculación de obras o acciones para la vinculación del POEREQ

De lo anterior, deberá considerar que cada obra o acción propuesta en la vinculación cuenta con:

- Responsable de la ejecución.
- Tiempo de ejecución.
- Ubicación.
- Lineamiento o Lineamientos que vincula.
- Problemática ambiental atendida.
- Conflictos sectoriales atendidos.
- Descripción general de la obra o acción.

XIV.2 En la página 60 Tabla 18, referente a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 196, omitió presentar la vinculación con los lineamientos LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05 y LDU06, por lo cual deberá realizar las correcciones necesarias.

XIV.3 En la página 60, Tabla 19, referente a la UGA 324 omitió incluir la vinculación con los Lineamientos LAS01, LAS02, LAS03, LAS04 y LAS05, por lo cual deberá realizar las correcciones necesarias.

Respecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Tequisquiapan:

XIV.4 Referente a la ubicación del proyecto en la UGA No. 18 denominada "El Sabino", en las página 77 y 99, tablas 23 y 26, omitió incluir y vincular con el criterio TU13; por lo anterior deberá realizar las correcciones necesarias.

XIV.5 En la pagina 101, referente al criterio Fo05, el cual indica que el aprovechamiento de leña para usos domestico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996, al vincular este criterio con el proyecto, manifiesta que el transporte de materias primas forestales provenientes del CUSF se solicitarán las remisiones forestales; lo anterior contraviene a lo expuesto en el capítulo VI, donde afirmo que no se extraerán materias primas forestales del predio, de lo anterior, deberá aclarar dicha inconsistencia y realizar las correcciones que así lo ameriten.

X N



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- XIV.6 Respecto al criterio Co15, que a la letra señala que "Se deberán conservar los cauces de los ríos de la UGA cuya toponimia esta reconocido por INEGI, protegiendo la vegetación de galerías y otras coberturas vegetales naturales de la misma en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal"; de lo anterior y en virtud de que en el capítulo V menciono que el escurrimiento más cercano se encuentra a 36 metros del límite oriente de los polígonos solicitados para CUSF, deberá señalar como pretende dar cumplimiento a lo señalado por este Criterio.
- XIV.7 Con relación al Criterio Co25, deberá especificar como garantizará que con la implementación del proyecto se permita el libre paso de la fauna silvestre, ya que con lo expuesto en el mismo, no indicó como es que se realizará movimiento de fauna por el corredor natural que menciona.

Código Ambiental del Estado de Querétaro.

- XIV.8 Deberá presentar la vinculación del proyecto con el Artículo 100 fracción VIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro que señala que en los predios urbanos que presenten una masa continua con vegetación forestal, en términos de la legislación aplicable, se deberá respetar al menos el 30 por ciento de ésta, con la finalidad de establecer medios de conexión de flora y fauna, precepto que deberá estar considerado en la densidad asignada, así como en los coeficientes de uso y de ocupación del suelo que el ordenamiento urbano asigne.

XV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso de suelo

- XV.1 En la página 5 describe la construcción de 16,696 metros de barrera de piedra en curvas de nivel, dicha información difiere de la cantidad de obras presentadas en capítulos anteriores, por lo cual deberá aclarar dicha inconsistencia o en su caso realizar las adecuaciones correspondientes a lo largo del DTU para incorporarlas.
- XV.2 En la página 6 propone la construcción de 55,098 cepas, dichas obras no fueron reportadas en capítulos anteriores, por lo cual deberá aclarar dicha inconsistencia o en su caso realizar las adecuaciones correspondientes a lo largo del DTU para incorporarlas.

De la Visita de campo.

Con relación al acta de la visita técnica de campo realizada en el predio del proyecto que nos ocupa el día 19 de abril de 2024 por personal técnico de esta Oficina de representación de la SEMARNAT, de la cual se desprende y tendrá que aclarar, ratificar o manifestarse respecto de la información contenida en los siguientes puntos:

- 4. Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso del suelo forestal, correspondan con la estimación que se presenta en el Documento Técnico Unificado, de acuerdo con los sitios de muestreo dentro de la superficie de CUSF a verificar.

Hechos u omisiones: Durante la verificación de los sitios de muestreo de la superficie de cambio de uso de suelo forestal identificados con los números 5, 11 y 20 para el predio, se replicó la metodología plasmada en el Capítulo VI del DTU, con lo cual se obtuvieron los datos dasométricos de los individuos muestreados en campo y los resultados de los volúmenes de las materias primas forestales fueron los siguientes:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SITIO 5		SITIO 11		SITIO-20	
		VOLUMEN	VOLUMEN SEMARNAT	VOLUMEN	VOLUMEN SEMARNAT	VOLUMEN	VOLUMEN SEMARNAT
Mezquite	Prosopis laevigata	0.1501	0.1718	0.3575	0.4036	0.1621	0.2045
Huizache chino	Acacia schaffneri	0	0	0	0	0.1775	0.1859
Huizache	Acacia farnesiana	0	0	0	0	0.0043	0.0095
TOTAL		0.1501	0.1718	0.3575	0.4036	0.3439	0.3999





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

De lo anterior, se concluye que los volúmenes por especie de las materias primas forestales presentes en los sitios de muestreo presentan diferencias en las estimaciones que se presentaron en el DTU, se observó mayor diferencia en el sitio 20.

De lo antes observado, deberá argumentar las causas del por qué se presentaron estas diferencias entre lo reportado en el DTU-A y lo observado en la visita de campo y en su caso, presentar la justificación técnica que así lo amerite, así como la memoria de cálculo en formato Excel de dichas estimaciones.

7. Precisar el estado de conservación que guardan los tipos de vegetación forestal observadas durante la visita de campo y que se pretenden afectar; señalar de manera puntual si corresponden por una parte a vegetación primaria o secundaria y por otra parte, si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación de conformidad con las condiciones actuales de las mismas.

Hechos u omisiones: Una vez realizado el recorrido de campo por la superficie sujeta a cambio de uso de suelo forestal y de acuerdo con las condiciones actuales de la vegetación forestal que sustentan los polígonos sujetos a autorización de cambio de uso de suelo forestal, se concluye que el estado de conservación que guarda en este momento por tipo de vegetación corresponde a:

Vegetación secundaria de matorral crasicaule en proceso de degradación. Lo anterior en virtud de que se presenta un dominio del estrato arbustivo sobre los estratos de arbóreo, las cactáceas y herbáceas, así mismo, se tiene la presencia de especies indicadoras de perturbación tales como como uña de gato (Mimosa biuncifera), pasto colorado (Melinis repens).

De lo anterior, si bien se observó en campo por parte del personal de esta Oficina de Representación que el estado de conservación consistente en vegetación secundaria de matorral crasicaule en proceso de degradación, deberá presentar una basta y suficiente justificación técnica de como fue determinado por Usted este estado de conservación, la cual deberá estar sustentada en bibliografía especializada.

12. Señalar si de acuerdo con lo observado durante la visita de campo y a las condiciones actuales del predio sujeto a autorización de CUSF, las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Oficina de Representación.

Hechos u omisiones: De conformidad con lo analizado en el Documento Técnico Unificado y de acuerdo con lo observado en la presente visita de campo, mismo que ha sido planteado en los diferentes puntos verificados y señalados en el presente informe, se considera que las medias de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas, siempre y cuando estas sean implementadas en tiempo y forma tal y como fueron planteadas en el Documento Técnico Unificado, y que el promovente tenga conocimiento de estas y se comprometa a cumplir con su implementación dentro de los plazos establecidos.

Para este punto, deberá incluir las medidas de prevención o de mitigación (en caso de así ameritarse) que se implementarán para demostrar que la biodiversidad se mantendrá. Así mismo, el promovente deberá indicar que tiene conocimiento de las medidas de prevención y de mitigación, obras y actividades inherentes que deberá realizar e implementar en caso de autorizarse su solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como su manifestar su compromiso de llevarlas a cabo.

Handwritten initials



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

13. Indicar si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración lo observado en cada uno de los puntos a verificar durante la presente visita de campo, las condiciones actuales del predio y la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado.

Hechos u omisiones: Considerando lo observado en la visita de campo y en la información contenida en el Documento Técnico Unificado, se considera que el desarrollo del proyecto es viable, siempre y cuando el promovente dé cumplimiento a las observaciones descritas en este documento, así mismo de cabal cumplimiento a las medidas de prevención y de mitigación contempladas y a los compromisos establecidos en el DTU en los plazos señalados en el mismo

Para este punto, y tomando en cuenta las adecuaciones antes solicitadas, deberá presentar una detallada argumentación del por qué el proyecto es factible ambientalmente, así como ratificar y presentar nuevamente cada una de las medidas propuestas, en las cuales considere los tiempos establecidos para su implementación.

14. Verificar y cuantificar el número de individuos por especie y por estrato de flora en los siguientes sitios de muestreo indicados en los Capítulos IV y V del Documento Técnico Unificado de la microcuenca así como de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal identificados como:

PREDIO			MICROCUECNA		
SITIO	X	Y	SITIO	X	Y
5	408897	2268762	5	409027	2268706
11	409059	2269500	12	409222	2269724
20	408702	2270796	19	409187	2270603

MICROCUECNA SITIO 5 (409027-2268706)

Sitio 5 (409027-2268706)					
Estrato Arbóreo					
Especie	Nombre común	Promovente	SEMAR NAT		
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	14	14		
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	5	5		
<i>Condalia velutina</i>	Condalia	3	3		
<i>Bursera fagaroides</i>	Palo xixote	1	1		
Estrato Arbustivo					
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uña de Gato	39	39		
<i>Zaluzania augusta</i>	Vara Ceniza	5	4		
<i>Iresine schaffneri</i>	Pie de Paloma	2	2		
<i>Ambrosia cordifolia</i>	Vara de Cuete	1	1		
Cactáceas					
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	6	6		
<i>Opuntia stenopetala</i>	Nopal rastrero	2	2		
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	2	1		
<i>Thelocactus leucacanthus</i>	Biznaga de espina blanca	1	1		
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	1	1		
Estrato Herbáceo					
Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		Promovente	SEMAR NAT	Promovente	SEMAR NAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	23	23	27	27
<i>Chonchua forelensis</i>	Algodoncillo			4	2



Handwritten initials and signature



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		Promovente	SEMARNAT	Promovente	SEMARNAT
Melinis repens	Pasto colorado	22	23	23	23
Castillejo integra	Hierba del cáncer	3	1	1	0

MICROCUENCA SITIO 12 (409222-2269724)

Sitio 12 (409222-2269724)					
Estrato Arbóreo					
Especie	Nombre común	Promovente		SEMARNAT	
Forestiera angustifolia	Panalero	7		7	
Prosopis laevigata	Mezquite	5		5	
Condalia velutina	Condalia	1		1	
Celtis pallida	Granjeno	1		1	
Acacia farnesiana	Huizache	1		1	
Estrato Arbustivo					
Tephrosia purpurea	Huele de noche	9		9	
Mimosa biuncifera	Uñita de Gato	8		8	
Zaluzania augusta	Vara Ceniza	1		1	
Cactáceas					
Cylindropuntia imbricata	Cardón	15		15	
Opuntia stenopetala	Nopal rastrero	2		2	
Echinocactus cinerascens	Agrito	2		1	
Opuntia hyptiacantha	Nopal hartón	1		1	
Thelocactus leucacanthus	Biznaga de espina blanca	1		1	
Myrtillocactus geometrizans	Garambullo	1		1	
Opuntia leptocaulis	Tasajo	1		1	
Estrato Herbáceo					
Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		Promovente	SEMARNAT	Promovente	SEMARNAT
Melinis repens	Pasto colorado	31	31	34	34
Castillejo integra	Hierba del cáncer	2	0	1	0
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		Promovente	SEMARNAT	Promovente	SEMARNAT
Melinis repens	Pasto colorado	25	25	27	27
Castillejo integra	Hierba del cáncer	5	0	7	0

MICROCUENCA SITIO 19 (409187-2270603)

Sitio 19 (409187-2270603)			
Estrato Arbóreo			
Especie	Nombre común	Promovente	SEMARNAT
Prosopis laevigata	Mezquite	66	68
Acacia farnesiana	Huizache	2	2
Estrato Arbustivo			
Mimosa biuncifera	Uñita de Gato	15	15
Tephrosia purpurea	Huele de noche	3	3
Cactáceas			
Cylindropuntia imbricata	Cardón	28	28
Opuntia engelmannii	Nopal tunero	6	5
Coryphantha radians	Biznaga araña	6	5
Mammillaria magnimamma	Biznaga chilitos	6	6
Ferocactus latispinus	Biznaga ganchuda	3	2
Myrtillocactus geometrizans	Garambullo	2	2
Estrato Herbáceo			
Especie	Nombre común	Subsitio 1	Subsitio 2



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

		Promovente	SEMARNAT	Promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	19	19	7	7
<i>Lippia queretarensis</i>	Velludita	0	0	3	1
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		Promovente	SEMARNAT	Promovente	SEMARNAT
<i>Pennisetum ciliare</i>	Zacate buffel	17	16	0	0
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	2	2	0	0
<i>Arundo donax</i>	Pasto cola de zorra 2	0	0	12	15
<i>Chloris radiata</i>	Pasto barba de chivo	0	0	1	0

PREDIO SITIO 5 (408897-2268762)

Sitio 5 (408897-2268762)					
Estrato Arbóreo					
Especie	Nombre común	Promovente		SEMARNAT	
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	10		10	
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	1		0	
Estrato Arbustivo					
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uñita de Gato	51		53	
<i>Zaluzania augusta</i>	Vara Ceniza	8		8	
Cactáceas					
<i>Thelocactus leucacanthus</i>	Biznaga de espina blanca	3		3	
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	3		3	
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	1		1	
<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasajo	1		1	
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	0		1	
Estrato Herbáceo					
Especie	Nombre común	Subsitio 1		Subsitio 2	
		Promovente	SEMARNAT	Promovente	SEMARNAT
<i>Chonchua forelensis</i>	Algodoncillo	5	2	0	0
<i>Euphorbia heterophylla</i>	Golondrina	2	1	1	2
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	0	0	23	23
<i>Castillejo integra</i>	Hierba del cáncer	0	0	5	3
Especie	Nombre común	Subsitio 3		Subsitio 4	
		Promovente	SEMARNAT	Promovente	SEMARNAT
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	35	35	46	52
<i>Castillejo integra</i>	Hierba del cáncer	5	4	0	0
<i>Chonchua forelensis</i>	Algodoncillo	0	0	8	5
<i>Chloris radiata</i>	Pasto barba de chivo	0	0	1	0

PREDIO SITIO 11 (409059-2269500)

Sitio 11 (409059-2269500)			
Estrato Arbóreo			
Especie	Nombre común	Promovente	SEMARNAT
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	6	6
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	5	5
<i>Forestiera phillyreoides</i>		1	1
<i>Eysenhardtia polystachya</i>		1	1
Estrato Arbustivo			
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uñita de Gato	57	57
<i>Tephrosia purpurea</i>	Huele de noche	8	8
<i>Zaluzania augusta</i>	Vara Ceniza	3	2



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Especie		Subsítio 1		Subsítio 2	
Nombre común		Promovente	SEMARNA	Promovent	SEMARNA
Verbesina serrata					
		1		1	
Cactáceas					
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	33		33	
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	12		13	
<i>Opuntia stenopetala</i>	Nopal rastrero	11		11	
<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasajo	2		2	
<i>Mammillaria magnimamma</i>	Biznaga chilitos	2		2	
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	1		1	
Estrato Herbáceo					
Especie		Subsítio 1		Subsítio 2	
Nombre común		Promovente	SEMARNA	Promovent	SEMARNA
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	20	20	32	36
<i>Castillejo integra</i>	Hierba del	11	5	1	0
Especie		Subsítio 3		Subsítio 4	
Nombre común		Promovente	SEMARNA	Promovent	SEMARNA
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	52	52	61	61
<i>Castillejo integra</i>	Hierba del	1	0	3	0

PREDIO SITIO 20 (408702-2270796)

Sitio 20 (408702-2270796)					
Estrato Arbóreo					
Especie	Nombre común	Promovente	SEMARNAT		
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	41	42		
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	12	12		
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	3	3		
Estrato Arbustivo					
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uñita de Gato	35	38		
<i>Baccharis conferta</i>	Escobilla	7	7		
<i>Acalypha subviscida</i>	Aserrada	3	0		
<i>Zaluzania augusta</i>	Vara Ceniza	1	1		
<i>Tephrosia purpurea</i>	Huele de noche	1	1		
Cactáceas					
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	86	88		
<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal tunero	12	12		
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	3	2		
<i>Coryphantha octacantha</i>	Biznaga de 8 espinas	2	2		
<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	2	1		
Estrato Herbáceo					
Especie		Subsítio 1		Subsítio 2	
Nombre común		Promovente	SEMARNA	Promovente	SEMARNAT
<i>Arundo donax</i>	Pasto cola de zorra 2	47	47	27	25
<i>Lippia</i>	Velludita	1	1	0	0
Especie		Subsítio 3		Subsítio 4	
Nombre común		Promovente	SEMARNA	Promovente	SEMARNAT
<i>Arundo donax</i>	Pasto cola de zorra 2	20	20	0	0
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	15	15	45	46
<i>Lippia queretarensis</i>	Velludita	3	0	0	0

En este punto, deberá realizar un análisis detallado de las posibles causas que originan las diferencias en el conteo de ejemplares entre lo reportado en el DTU y lo reportado por personal técnico de SEMARNAT derivado de la visita de campo. Lo anterior, deberá estar sustentado en bibliografía especializada la cual tendrá que citar.

B. Opinión de Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Con relación a la opinión que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro emitió a través del Oficio SEDESU/SSMA/0018/2024 de fecha 16 de Enero de 2024, recibida en esta Oficina de Representación el día 17 del mismo mes y año, respecto de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal del proyecto que nos ocupa, se anexa al presente copia simple de dicho oficio, del cual deberá manifestar lo que a su derecho convenga respecto de cada una las observaciones que se desprenden del punto III. Opinión Ambiental. Así mismo, en caso de así requerirse, deberá llevar a cabo las modificaciones a cada uno de los Capítulos del Documento Técnico Unificado que así lo ameriten

C. Opinión de la Presidencia Municipal de Tequisquiapan, Qro.

Con relación a la opinión que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Tequisquiapan, Qro., emitió a través del Oficio DDUYV-0080/24-12-2024 de fecha 22 de enero de 2024, recibida en esta Oficina de Representación el día 26 del mismo mes y año, respecto de su solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal del proyecto que nos ocupa, se anexa al presente copia simple de dicho oficio con la finalidad de que se manifieste respecto de cada uno de las observaciones asentadas en dicha opinión y atienda los puntos que desprenden del mismo. Así mismo, en caso de así requerirse, deberá llevar a cabo las modificaciones a cada uno de los Capítulos del Documento Técnico Unificado que así lo ameriten.

*Finalmente, se le hace saber que además de dar respuesta puntual a cada uno de los requerimientos anteriores, **deberá presentar en formato electrónico el Documento Técnico Unificado modificado, actualizado, corregido y completo en todos sus capítulos, con la numeración de capítulos, índices y subíndices correctos y numeración de páginas en cada capítulo, en el cual se hayan integrado las adecuaciones hechas con relación a la presente solicitud en los capítulos que así le correspondan. Así mismo, deberá anexar las memorias de cálculo en Excel de todos aquellos cálculos que se hayan modificado. Por último, en la respuesta de cada observación, deberá indicar el apartado de su DTU modificado en el que quedaron integradas.***

XXV. Que mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2024, recibido el 29 de agosto del mismo año, el **promovente** ingresó la información técnica faltante que le fue solicitada en el oficio precisado en el resultando que precede y con la cual dio cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido en el mismo.

XXVI. Que mediante oficio F.22.01.02/1953/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, legalmente notificado el mismo día, mes y año, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 98 de la LGDFS, así como 144 y 152 de su Reglamento; en el "Acuerdo", y en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, publicados en el DOF el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se informó a la **promovente** que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo forestal, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$4,082,690.98 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 124.79 hectáreas de matorral crasicauale, preferentemente en el Estado de Querétaro.

XXVII. Que mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2024, recibido en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día, mes y año, la **promovente** notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$4,082,690.98 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS**



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

98/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 124.79 hectáreas de matorral crasicaule, preferentemente en el Estado de Querétaro, ingresando adjunto, copia simple de tres comprobantes de pago bancario por la cantidad de \$4,082,691.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), excediendo por dos centavos el monto solicitado. Así mismo, ingresó copia simple de correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2024 enviado a COMPROBANTE FISCAL DIGITAL de la CONAFOR con dirección efd@conafor.gob.mx, en el cual, la promovente solicitó la emisión del comprobante fiscal del pago al Fondo Forestal Mexicano registrado mediante el folio [REDACTED], adjuntando para tal efecto comprobantes de los pagos realizados, así como la constancia de situación fiscal actualizada.

XXVIII. Que mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2024, recibido en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 09 del mismo mes y año, la promovente ingresó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 05 de diciembre de 2024 de folio [REDACTED] emitido por la CONAFOR en favor del Ejido Tequisquiapan para el proyecto descrito como "FRACCIONAMIENTO ESTACION BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO" por la cantidad de \$4,082,691.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Que, con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, es competente para desahogar el procedimiento y resolver en un trámite único las solicitudes de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y autorizaciones en materia de impacto ambiental, siempre que lo soliciten particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93 de la LGDFS, y 139, 141 y 143 de su Reglamento; 28 fracción VII de la LGEEPA, 5º inciso O) y del 9 al 23 de su REIA; 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como los lineamientos SEGUNDO, fracción II, IV, QUINTO fracción I, SEXTO y NOVENO, fracciones I a VI del "Acuerdo".
- II. Que el proyecto en cuestión se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 93 de la LGDFS y 139 de su RLGDFS, así como en el 28 primer párrafo fracción VII de la LGEEPA, en el artículo 5 inciso O) fracción I del REIA, por lo que se demuestra que el proyecto es de competencia federal al tratarse de un predio forestal que sustenta vegetación forestal de tipo matorral crasicaule la cual pretende ser removida para la implementación del proyecto.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en los lineamientos SEGUNDO, fracción II, IV, QUINTO fracción I, SEXTO y NOVENO, fracciones I a VI del Acuerdo y al artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentado el DTU-A inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en el Acuerdo, en la LGDFS y la LGEEPA, así como en sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizó lo referido en el artículo 93 de la LGDFS y 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos subsecuentes.

[Handwritten mark]



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- III. Que una vez integrado el expediente del DTU-A del **proyecto** y hasta el momento de elaborar el presente Resolutivo, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la comunidad, referentes al **proyecto**.
- IV. Que con el objeto de analizar que el DTU-A del **proyecto** que nos ocupa se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 93 de la LGDFS y 141 de su RLGDFS; 28 fracción VII, 30 primer párrafo de la LGEEPA; 5 inciso O), 9, 12 fracciones I, III, V y VIII, 14, 17 y 36 del REIA, así como a los lineamientos SEGUNDO, fracción II, IV, QUINTO fracción I, SEXTO y NOVENO, fracciones I a VI del Acuerdo, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedió tal y como lo disponen los artículos 93 de la LGDFS y 35 primer párrafo de la LGEEPA.
- V. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la LFPA, así como en el lineamiento NOVENO del Acuerdo, esta autoridad administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el **promovente**, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1. Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

"Artículo 15. ...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

El **promovente** deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos."

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la LFPA, párrafos segundo y tercero, fueron satisfechos mediante la documentación ingresada adjunta al escrito de fecha 19 de octubre de 2023, así como al formato FF-SEMARNAT-031 de fecha 05 de mayo de 2023, recibidos en esta Oficina de Representación el día 01 de diciembre de 2023, mediante el cual el **promovente** presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal ingresado a través del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, por una superficie de 41.7406 hectáreas para el desarrollo del **proyecto** denominado "**FRACCIONAMIENTOS ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO**", con pretendida ubicación en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., adjuntando para tal efecto los documentos con los cuales acreditó su personalidad.

2. Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el lineamiento NOVENO del Acuerdo, que dispone:

"NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

- I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;
- II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;
- III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;
- IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- V. *Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;*
- VI. *Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo;*
- VII. *Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo, y*
- VIII. *Cuando se trate del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, la documentación que acredite el derecho a realizar las actividades propuestas."*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el lineamiento NOVENO del Acuerdo, fueron satisfechos de acuerdo con lo siguiente:

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado lineamiento NOVENO fracción I, consistente en presentar el Documento Técnico Unificado del **proyecto** en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado Documento Técnico Unificado Modalidad A, que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual fue elaborado por el C. Ernesto Felipe Martínez Hernández, quién se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en el Libro Querétaro, Tipo UI, Volumen 5, Número 1-1. Asimismo, de forma adicional, el **promoviente** adjuntó copia cotejada de cédula de primer convocatoria dada en el Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., así como en misma modalidad de forma corelacionada el acta de asamblea del Ejido Tequisquiapan, de la que se desprende la declaración de la elección de los órganos de representación y vigilancia del ejido en cita, mismo que quedó integrado por los CC. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez y Salvador Quijada Ríos, como presidente, secretario y tesorero propietarios, respectivamente y el C. Félix Muñoz Olvera como presidente del Consejo de vigilancia; así como copia cotejada de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional en favor de los CC. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador, Quijada Ríos y Félix Muñoz Olvera, documentales que en su conjunto acreditan las facultades de representación legal que ostenta detentar los antes mencionados en forma conjunta y colegiada para efecto de representar al hoy **promoviente**, el Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., dando cumplimiento a la fracción II del citado lineamiento.

Con relación a las fracciones III y IV del lineamiento en cuestión, el **promoviente** adjuntó a su solicitud el Resumen del contenido del Documento Técnico Unificado Modalidad A, en formato digital; asimismo, adjuntó copia del pago de derechos por la cantidad de \$85,415.00 pesos con ajuste (ochenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de derechos por la recepción, evaluación y dictamen del Documento Técnico Unificado, Modalidad A.

Por lo que corresponde al requisito previsto en la fracción VI del citado lineamiento NOVENO del Acuerdo, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste quedó satisfecho en el presente expediente con la información precisada en el resultando tercero.

Asimismo, considerando la naturaleza y características del **proyecto** en cuestión, así como el régimen de propiedad del predio por afectar, se exime al **promoviente** de dar cumplimiento a las fracciones V, VII y VIII del citado lineamiento, toda vez que el **proyecto** no está considerado como una actividad altamente riesgosa que amerite presentar un estudio de riesgo y que el régimen de propiedad del predio por afectar es de carácter privado.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el **promovente**, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por el lineamiento NOVENO del Acuerdo, así como los del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- VI. Que el Trámite Unificado en Modalidad A, es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 93 de la LGDFS y el correspondiente a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades señaladas en la fracción VII del artículo 28 de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas, así como otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción cuando se demuestre que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó un DTU en su modalidad A para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA; asimismo, el contenido del Documento Técnico Unificado Modalidad A, presentado por el **promovente**, se ajusta a lo establecido en el lineamiento Sexto del Acuerdo a que se sujeta el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal Modalidad A.

- VII. Que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y del lineamiento DÉCIMO del "Acuerdo", el **promovente** exhibió ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la publicación del extracto del **proyecto** en cuestión, en un periódico de amplia circulación local, misma que se realizó dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A.
- VIII. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

"Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal."

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

2. Que la erosión de los suelos se mitigue,
3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y
4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por los interesados, se entró en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

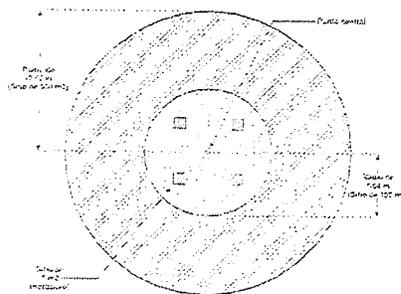
1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado (DTU) se desprende información contenida en diversos apartados de este, consistente en lo siguiente:

El **proyecto** consiste en la urbanización de una superficie total de 104.5391 hectáreas, de las cuales 41.7406 hectáreas fueron solicitadas para autorización de cambio de uso de suelo forestal. De acuerdo con la información contenida en el Documento Técnico Unificado (DTU-A) del **proyecto**, con lo observado en la visita de campo y en la información de calidad de datos, se determinó que con la implementación del **proyecto**, el tipo de vegetación que se verá afectado corresponde a Matorral crasicaule en proceso de degradación cuya afectación será de forma permanente.

El estudio de la vegetación se llevó a cabo mediante un muestreo sistemático no alineado, en el cual se combinan las características de los diseños de muestreo aleatorios simples y las de los diseños de muestreos sistemáticos. En estos diseños, una parcela de muestra se asigna una ubicación de una cuadrícula o una matriz de células seleccionada de forma aleatoria. La ventaja del muestreo sistemático es que maximiza la distancia media entre parcelas y, por lo tanto, minimiza la correlación espacial entre las observaciones e incrementa la eficacia estadística (White et ál.1992).

Estructura de tamaños: Para los estratos arbóreo y cactáceas se delimitaron sitios circulares de muestreo de 500 m² con 12.62 m de radio, se ubicó el centro con una bandera y se lanzaron cuatro radios a los cuatro puntos cardinales marcándolo con una cinta plástica amarilla. Para el estrato arbustivo y las enredaderas se usó el mismo centro delimitado para los árboles y las cactáceas y se lanzaron radios de 5.64 m para obtener un sitio de 100 m². Para el estrato Herbáceo se establecieron cuatro parcelas de 1 m² ubicadas en cada uno de los cuadrantes generados en el estrato Arbóreo, las parcelas se delimitaron con un bastidor y se marcaron con estacas de madera pintadas con pintura de color visible. La forma esquemática de representar la forma de los sitios de muestreo es la siguiente:



Esquema de la forma y dimensiones de los sitios de muestreo.

Determinación del tamaño de muestra: El tamaño de la muestra se determinó de acuerdo con el tamaño de la población del predio sujeto a CUSTF, para lo cual se utilizaron las siguientes fórmulas: media, varianza, desviación estándar y coeficiente de variación.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

A fin de determinar la cantidad de posibles especies presentes en la superficie del **proyecto**, incluyendo aquellas especies "raras" o de distribución "restringida" (considerando que no todas las especies tienen el mismo comportamiento ecológico o de distribución), se generó una curva de acumulación mediante el empleo del software denominado EstimateS en su versión 9.1.0.

Uno de los métodos que se utiliza con más frecuencia para determinar si la riqueza de especies está siendo correctamente evaluada son las curvas de acumulación de especies. Estas curvas muestran el número de especies observadas conforme va aumentando el esfuerzo de muestreo en un sitio, de tal manera que la riqueza aumentará hasta que llegue un momento en el cual el número de especies se estabilizará en una asíntota, siendo ésta el estimado de especies existentes.

Análisis de diversidad de la vegetación.

Para realizar el análisis de los resultados obtenidos, se realizaron las estimaciones de los siguientes parámetros:

Riqueza: La riqueza se define como el número de especies presentes en una comunidad y se utiliza como indicador de la reducción de especies como respuesta ante disturbios

Abundancia relativa: es el número de especímenes de una especie que se registran dentro de las unidades de muestreo en relación con el número total de especies presentes en las unidades de muestreo

Índice de Shannon-Wiener: en un contexto ecológico, como índice de diversidad, mide el contenido de información por individuo en muestras obtenidas al azar provenientes de una comunidad 'extensa' de la que se conoce el número total de especies S.

Índice de valor de importancia IVI: Este índice indica la relevancia y nivel de ocupación del sitio de una especie con respecto a los demás, en función de su cuantía, frecuencia, distribución y dimensión de los individuos de dicha especie (Krebs, 1985).

Resultados del inventario forestal.

Para determinar la riqueza, abundancia y diversidad vegetal se levantaron 20 sitios de muestreo en la Microcuenca y dentro de la superficie propuesta para CUSF, en el mismo tipo de vegetación que se pretende impactar, la cual corresponde a matorral crasicaule, el tamaño de la muestra utilizada por el **promoviente** se realizó con un nivel de confianza del 95%, así mismo, la confiabilidad del muestreo se basó en un análisis de curvas de acumulación de especies. Con lo anterior, se validó el muestreo realizado cuya metodología se encuentra descrita en el Apartado IV y V del Documento Técnico Unificado del **proyecto**, con la Información obtenida en los muestreos se obtuvo lo siguiente:

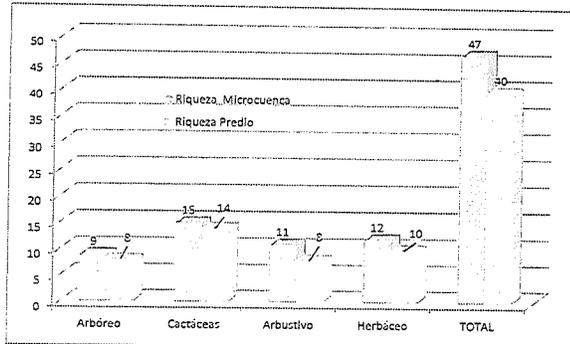


Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

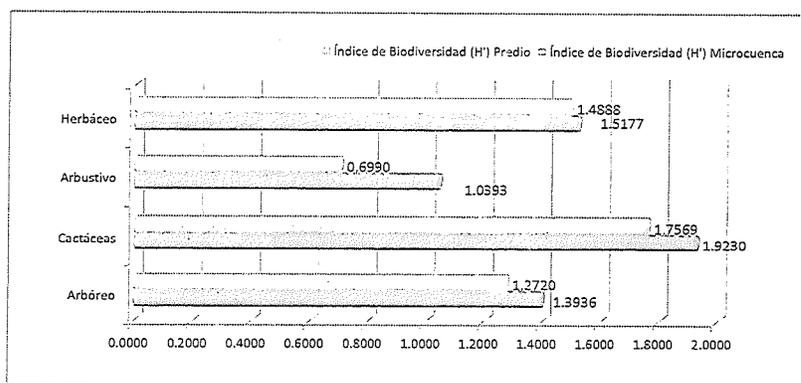


Comparativo de riqueza de flora entre la microcuenca y el predio.

De acuerdo con la gráfica anterior, se observó que el estrato de cactáceas es el que mayor riqueza presenta en el área de CUSF, con valores de 14 especies; por otro lado, el estrato que presentó la menor riqueza es el arbóreo y arbustivo con 8 especies respectivamente. En cuanto a la microcuenca, la riqueza de especies fue mayor que en el CUSF en todos los estratos, así mismo, todas las especies registradas en el predio se encuentran bien representadas en la microcuenca.

En el predio fueron registradas un total de 40 especies de flora distribuidas de la siguiente manera; 8 en el estrato arbóreo, 14 en el grupo de cactáceas, 8 en el estrato arbustivo y enredaderas y 10 en el estrato herbáceo. En cuanto a la microcuenca, se registraron un total de 47 especies, de las cuales 9 corresponden al estrato arbóreo, 15 al grupo de cactáceas, 11 en el estrato arbustivo y 12 en el estrato herbáceo. Cabe resaltar que ninguna de estas especies se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo algún estatus de protección.

Para determinar si la implementación del **proyecto** compromete la biodiversidad de la vegetación forestal (flora), se estimaron los índices de diversidad de cada uno de los estratos del ecosistema por afectar y se hizo un comparativo con los valores obtenidos entre el predio de CUSF y la microcuenca obteniendo los siguientes resultados:



Comparativo de biodiversidad de flora entre la microcuenca y el predio

Con relación al índice de diversidad, los resultados obtenidos indican que los valores son superiores en la microcuenca a los presentados en el predio en todos los estratos; por lo que se concluye que la ejecución de la obra no pone en riesgo la biodiversidad de la flora del ecosistema de matorral crasicaule; es decir, todas las especies que se pretenden remover a nivel del predio se encuentran bien representadas a nivel de la microcuenca; adicional a lo anterior, las especies registradas en los estratos evaluados no presentan endemismo y ningún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, así mismo, los valores de importancia estimados por el **promoviente** indican que el



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

estado actual del conservación corresponde a vegetación secundaria de matorral crasicaule en proceso de degradación.

Fauna.

Con el objeto de conocer la riqueza específica y abundancia relativa de las especies de fauna silvestre tanto a nivel de la microcuenca definida como para el área del predio propuesto para CUSF, la parte **promoviente** aplicó técnicas y métodos de campo cuantitativos, como se describe a continuación:

Métodos de conteo por grupo de especies

Conteo de Reptiles y anfibios.

Colecta oportunista. Es la búsqueda no sistemática de organismos a diferentes horas del día o estaciones del año, o bien la búsqueda intensiva bajo condiciones climáticas particulares que favorezcan la presencia de organismos.

Encuentro visual. Consiste en la observación y conteo de organismos a lo largo de trayectos de distancia fija o bien aleatoria, generalmente durante un período de tiempo fijo.

*Ambos métodos fueron utilizados en este **proyecto**, inicialmente se realizó el recorrido en transectos, y en sitios donde se presumía podría haber presencia de reptiles (rocas, ramas muertas) se realizó búsqueda intensiva.*

Conteo de aves terrestres.

Este método puede usarse para obtener abundancia y riqueza de diferentes especies en un lugar específico, estudiar cambios anuales en las poblaciones de aves, así como para estudiar las diferencias en la composición de especies entre hábitats. Los puntos de conteo requieren que un observador permanezca fijo en un lugar durante un tiempo determinado y que registre toda ave detectada ya sea visual o auditivamente.

Conteo de mamíferos.

Las técnicas utilizadas para llevar a cabo la identificación y verificación de la presencia de las especies de mamíferos en el predio fueron las siguientes:

- 1. Métodos indirectos; huellas, pieles, animales muertos, excrementos y rascaderos.*
- 2. Métodos directos; trampas no mortales tipo Sherman para ratones y ratas y Tomahawk para mamíferos medianos.*
- 3. Método no invasivo utilizado cámaras nocturnas marca Bushnell.*

A continuación, se describen las metodologías utilizadas para este grupo de acuerdo con las especies:

Conteos directos.

Los conteos directos pueden ser del número de animales capturados en un grupo de trampas, número de animales detectados caminando a través de un transecto o número de animales fotografiados en trampas cámara

Trampas Sherman y Tomahawk.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

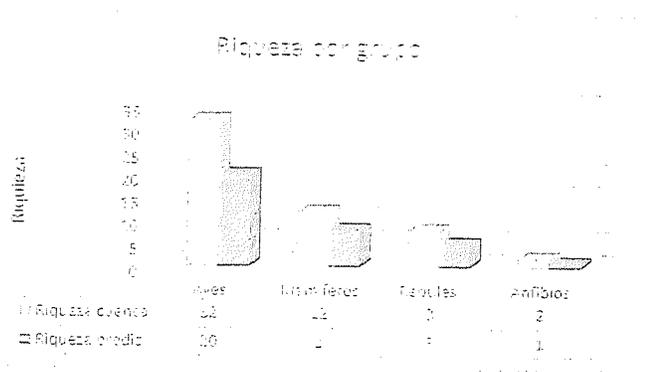
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Se realizaron muestreos en transectos con trampas Sherman cebadas con avena y crema de cacahuete, se establecieron cinco baterías de 300 m donde se colocaron 50 trampas dispuestas en línea y separadas unas de otras cada 30 m aproximadamente y se dejaron durante dos noches consecutivas.

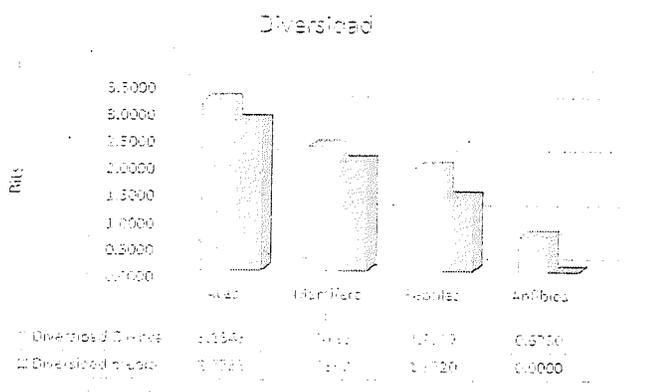
Cabe señalar que la metodología de muestreo para cada grupo faunístico fue presentada de manera detallada en los capítulos IV y V del Documento Técnico Unificado.

Para estimar la riqueza y abundancia de la fauna silvestre, los promoventes realizaron transectos para el grupo de los mamíferos, anfibios, reptiles y aves, tanto en la Microcuenca como en la superficie sujeta a autorización de CUSF. De acuerdo con la metodología y a los resultados presentados, se obtuvo lo siguiente:

Riqueza:



En cuanto a la riqueza de especies de fauna se identificaron un total de 34 especies en la superficie sujeta a CUSF, de las cuales 20 son aves, 8 mamíferos, 5 reptiles y 1 anfibios; en cuanto a la Cuenca Hidrológica Forestal se observó una riqueza de 54 especies, en el que 32 especies pertenecen a aves, 12 a mamíferos, 8 a reptiles y 2 anfibios.



Diversidad en la superficie sujeta a CUSF y la Microcuenca.

De acuerdo con la gráfica anterior, se observó que los índices de biodiversidad para todos los grupos faunísticos fueron mayores en la Microcuenca que en el área de CUSF, así mismo, las especies de todos los grupos faunísticos se encuentran representadas en la Microcuenca. Cabe señalar que en la superficie de CUSF se registraron tres especies con categoría de Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010; *Kinosternon integrum*, *Salvadora bairdi* y *Sceloporus grammicus*.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

De acuerdo a los índices calculados derivados de los muestreos de fauna, se puede concluir que la diversidad en la superficie solicitada para autorización de CUSF se considera media para los grupos de aves y mamíferos; por su parte la diversidad es baja para el grupo de los reptiles debido a que se encuentra por debajo de 1.5 según Magurran. Para los anfibios no fue posible calcular una biodiversidad en virtud de que únicamente fue identificada una especie dentro del área del **proyecto**.

Es importante mencionar que el **promoviente** indicó que serán rescatados y/o trasladados, todos los individuos que se encuentren en la superficie solicitada para autorización de CUSF, al momento de la ejecución del cambio de uso de suelo, especialmente, los ejemplares de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Así mismo, dentro de la superficie del **proyecto**, no se identificaron áreas de importancia para la congregación de la fauna, corredores biológicos o áreas dedicadas a la conservación;

Adicional a lo anterior, en el Documento Técnico Unificado, se proponen las siguientes medidas de mitigación que garantizan que la biodiversidad (flora y fauna) se mantenga:

- *Delimitación del polígono de trabajo: se colocarán banderines de color visible para que los trabajadores encargados de las actividades de desmonte y despalle las ubiquen con facilidad y no invadan áreas no autorizadas.*
- *Programa de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal, consiste en rescatar, acondicionar, reubicar, mantener y evaluar la sobrevivencia de vegetación silvestre que actualmente se encuentra dentro del área de CUSF. La reubicación se hará inmediatamente después de realizar el rescate, la cual se realizará en las áreas de reubicación destinadas donde se establecerán 14,234 individuos de especies arbóreas, arbustivas y cactáceas, provenientes del CUSF.*
- *Se realizará la colecta de 100 costales de mantillo (250 Kg de tierra fértil) con el fin de poder tener el germoplasma de las especies herbáceas y arbustivas del predio. El material colectado se esparcirá en la zona de reubicación con ello se promoverá la siembra de especies herbáceas y arbustivas nativas.*
- *El desmonte se realizará de manera gradual de sección en sección con el fin de permitir que las especies de fauna silvestre presentes en el área, tengan posibilidad de alejarse del sitio.*
- *Rescate y reubicación de fauna silvestre previo al desmonte: Se realizará el rescate, ahuyentamiento y reubicación de la fauna silvestre presente en el predio, contabilizando 14 especies de aves, 8 de mamíferos, 6 de reptiles y 1 anfibio, de las cuales 3 se encuentran registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, dos bajo Protección especial (Crotalus molossus) y (Sceloporus grammicus) y una bajo el estatus de Amenazada (Pituophis deppei). Durante el rescate se pondrá especial atención a dichas especies.*
- *En caso de encontrar nidos y si están ocupados por la fauna se rescatarán los huevos o polluelos y se deberá de continuar con el proceso de incubación o alimentación de los polluelos, en el caso de que los nidos estén vacíos se derribarán y cuantificarán de acuerdo a la especie que los anidaba.*
- *Fomentar la capacitación y concientización referente al cuidado y manejo de la fauna silvestre del personal involucrado en actividades de desmonte y despalle.*
- *A fin de evitar la fragmentación del ecosistema y mantener la conexión de los macizos de flora forestal que colindan con el **proyecto**, se establecerán áreas verdes (6.4471 ha) y polígonos de mitigación (9.8074 ha), en las cuáles será reubicada la vegetación que se rescatará del área propuesta para CUSF, superficie que acumula 16.2544 ha, lo que representa el 15.45% de la superficie del CUSF (41.7406 ha).*
- *Controlar el ingreso y poblaciones de fauna nociva e introducida a las áreas de influencia del **proyecto**, como perros y gatos que pueden depredar a las especies nativas.*
- *Promover el establecimiento de vegetación, durante la construcción del **proyecto**, que puedan conformar hábitats para la fauna o en su defecto mejorar las condiciones de hábitat de los bordos, que son los lugares con mayor presencia de fauna silvestre.*

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el **promoviente**, así como por los establecidos por esta autoridad administrativa, se considera que se encuentra acreditada la **primera** de las



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del **proyecto** de cambio de uso de suelo en cuestión, **mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados.**

2. Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El predio donde se proyecta la urbanización está ubicado en un valle con un pendiente promedio del 6.6 %. La superficie de CUSF está representada por un conjunto de montañas ligeramente diseccionadas con pendientes planas a medianamente inclinadas.

En el predio el relieve según las condiciones observadas en campo corresponde a una llanura donde las curvas de nivel se observan separadas de oriente a poniente lo que nos indica que el terreno es casi plano.

*Con base en la carta edafológica de POEREQ, la vegetación del predio se establece sobre suelos Feozem háplico con Litosol de textura media (Hh+I /2) y Feozem háplico con Vertisol pélico de textura media (Hh+Vp/2). Sin embargo, mediante la visita de campo se determinó que el tipo de suelo presente corresponde a un Litosol (Clasificación FAO-UNESCO) o Leptosol calcáreo (FAO-WRB) ya que su espesor es menor a 10 centímetros. La textura del suelo corresponde a Franco arenoso. Dentro de la superficie del predio no se encuentra ninguna falla o fractura, por tal motivo con la ejecución del **proyecto** no se ve afectado ningún subcomponente ya que la estructura más cercana es una fractura que se ubica a una distancia en línea recta de 1.038 Km al oriente del área de CUSF.*

Para la estimación de la pérdida de suelo por efectos de la erosión hídrica, el **promoviente** utilizó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS) como se indica a continuación:

$$E = R K L S C P$$

Dónde:

E = Erosión del suelo t/ha año.

R = Erosividad de la lluvia. Mj/ha mm/hr

K = Erosionabilidad del suelo.

LS = Longitud y Grado de pendiente.

C = Factor de vegetación

P = Factor de prácticas mecánicas.

La erosión potencial se estima como:

$$E_p = R K L S$$

Para estimar el valor de la erosividad (R) para el conjunto predial se aplica la ecuación V.

Estimación de la erosión eólica

La FAO (1980) propuso una ecuación de erosión eólica que se basa en la ecuación desarrollada por Woodruff y Siddoway (1965), la cual se utiliza para áreas extensas, como un intento para evaluar la magnitud global de la degradación de los

M
R



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

suelos. También se establecen dos tipos de evaluación: 1) Erosión eólica actual. Es la erosión que actúa en el momento presente, que se expresa como una tasa anual, es decir, como la intensidad del proceso y no como el daño acumulado desde el pasado hasta el presente; 2) Riesgo de erosión eólica (erosión potencial). Es el riesgo de que ocurra erosión bajo las peores condiciones posibles del uso del suelo y vegetación, puesto que el clima, el suelo y la topografía son relativamente estables. Esto se hace con el fin de a) crear una base para comparar áreas de tierras diferentes y b) crear una base para evaluar los riesgos que se corren tan pronto como la vegetación natural o el uso de la tierra presentes cambien. Los modelos paramétricos empleados pueden expresarse de la siguiente forma:

$$\text{Erosión eólica actual} = C \times S \times T \times V \times L$$

$$\text{Erosión eólica sin vegetación} = C \times S \times T$$

Donde:

C factor de agresividad climática.

S factor suelo.

T factor topográfico.

V factor vegetación natural.

L factor uso de la tierra.

Cabe señalar que la descripción, metodología, resultados y análisis de las estimación de erosión hídrica, eólica y total, así como las estimación de las medidas de mitigación propuestas, se encuentran descritos de manera detallada en el capítulo IV, V y XII del Documento Técnico Unificado.

Resultados de la estimación de la erosión hídrica:

Una vez estimada la erosión hídrica y eólica actual y potencial, los **promovientes** estimaron la erosión total, es decir la sumatoria de la erosión hídrica y eólica en sus distintas condiciones. Los resultados se indican a continuación:

Erosión hídrica + eólica sin proyecto.

ID	Tasa de erosión (t/ha/año)			Erosión (t/año)		
	Hídrica	Eólica	Total	Hídrica	Eólica	Total
Etapa I	11.3592	3.1270	14.4862	72.1408	19.8592	92.0000
Etapa II	8.9169	3.1270	12.0439	22.0723	7.7403	29.8126
Etapa III	3.5084	3.1270	6.6354	31.5092	28.0839	59.5931
Etapa IV	6.3320	1.8762	8.2082	42.6781	12.6456	55.3237
Etapa V	6.7784	3.1270	9.9054	45.0136	20.7656	65.7791
Etapa VI	5.2883	3.1270	8.4153	55.8052	32.9977	88.8029
CUSF	6.4498	2.9250	9.3748	269.2191	122.0924	391.3115

Actualmente en el predio se presenta una tasa de erosión de 9.3748 t/ha/año de los cuales 6.4498 t/ha/año se pierden por acción del agua y 2.9250 t/ha/año se pierden por el viento, en el total del área solicitada para CUSF se tiene una pérdida total de 391.3115 toneladas de suelo.

Escenario con CUSF.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Incremento de la erosión en la superficie de CUSF por la remoción de la vegetación

ID	Erosión actual (t/año)			Erosión potencial (t/año)			Incremento		
	Hídrica	Eólica	Total	Hídrica	Eólica	Total	Hídrica	Eólica	Total
Etapa I	72.1408	19.8592	92.0000	327.9128	39.7184	367.6312	255.7720	19.8592	275.6312
Etapa II	22.0723	7.7403	29.8126	100.3286	15.4807	115.8093	78.2563	7.7403	85.9966
Etapa III	31.5092	28.0839	59.5931	143.2236	56.1678	199.3914	111.7144	28.0839	139.7983
Etapa IV	42.6781	12.6456	55.3237	193.9912	42.1522	236.1433	151.3131	29.5065	180.8196
Etapa V	45.0136	20.7656	65.7791	204.6072	41.5311	246.1383	159.5936	20.7656	180.3592
Etapa VI	55.8052	32.9977	88.8029	253.6599	65.9954	319.6553	197.8547	32.9977	230.8524
CUSF	269.2191	122.0924	391.3115	1,223.7233	261.0456	1,484.7689	954.5042	138.9532	1,093.4574

De acuerdo con los resultados obtenidos por el **promovente**, al remover la vegetación de la superficie sujeta a CUSF, ésta quedará expuesta a procesos erosivos y la erosión aumentará de 391.31115 a 1,484.7689 t/año. Generando pérdidas por acción del viento de 261.0456 t/año y por erosión hídrica 1,223.7233 t/año, lo anterior, en el supuesto de que no se tengan medidas de compensación para el recurso suelo durante el tiempo que permanecerá el suelo sin vegetación,

Con las actividades del desmonte y despalme, la tasa de erosión se incrementa 1,093.4574 t/año, al pasar de una erosión total de 391.3115 a 1,484.7689 toneladas, por lo que la cantidad que se deberá mitigar corresponde a 1,093.4574 toneladas de suelo.

Para prevenir la formación de procesos erosivos serán incorporadas las siguientes medidas de mitigación:

- Se establecerán 5,011.8987 metros de barreras de piedra acomodada las cuales retendrán la capacidad de retener 4,087.9863 toneladas de suelo.
- Construir un total de 3,343 terrazas individuales en los polígonos de mitigación del **proyecto**, las cuales tendrán un diámetro de 1 metro y al menos 10centímetros de profundidad de corte, con lo anterior, tendrán la capacidad de retener 383.3356 toneladas de suelo.
- Con el objetivo de poder tener germoplasma de las especies herbáceas, arbustivas y de enredaderas del predio, se realizará la colecta de 100 costales de mantillo (tierra fértil) en la superficie que aun sustenta vegetación forestal.
- Es imprescindible la dotación de sanitarios móviles (cabinas) a fin de minimizar los impactos ambientales negativos por defecar al aire libre, transitar fuera de las áreas de construcción, y la generación de residuos fuera del sitio de construcción. Este servicio será subcontratado por el responsable de la obra y la empresa que proporcione el servicio deberá darles el mantenimiento respectivo, conforme a la normatividad aplicable.
- Se implementará un Programa de manejo integral de residuos.
- Los residuos comunes no biodegradables se dispondrán en sitios autorizados, dependiendo de la ubicación de las brigadas de trabajo se establecerán contenedores de 200 litros para la disposición clasificada de residuos orgánicos e inorgánicos sólidos.
- Los residuos susceptibles de reutilizarse (reciclables) tales como madera, papel, vidrio, metales y plásticos se enviarán a empresas para su reciclaje.
- Se colocarán contenedores metálicos de 200 L, con tapa, para almacenar temporalmente los diferentes tipos de residuos orgánicos e inorgánicos; se ubicarán en los diferentes frentes de trabajo para posteriormente ser trasladados al tiradero municipal.
- Contratación de una empresa especializada y autorizadas para el manejo y disposición de residuos.
- Se evitará el uso de herbicidas, insecticidas, agroquímicos en el proceso de desmonte.
- El retiro de la vegetación será controlado conforme al avance de obra, para evitar riesgos al personal y la afectación de los terrenos inmediatos.
- El derribo y despalme se realizarán de forma paulatina, direccional y únicamente con medios mecánicos para permitir el libre desplazamiento de la fauna silvestre.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, así como por los establecidos por esta autoridad administrativa, se considera que se encuentra acreditada la **segunda** de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del **proyecto** de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3. Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que la **capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

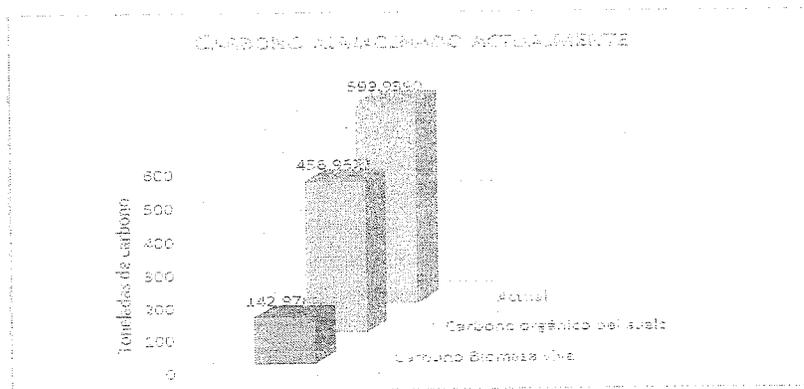
Del Documento Técnico Unificado se desprende lo siguiente:

De acuerdo con la "Guía de Buenas Prácticas del Panel Intergubernamental de Cambio Climático" (IPCC, 2006) existen cinco tipos de reservorios de carbono que pueden ser medidos. Para justificar técnicamente que se mitiga la captura de carbono se han considerado en el cálculo la captura de carbono de la biomasa aérea, la materia orgánica muerta (mantillo) y suelo mineral.

Para determinar el contenido de carbono actual, con la implementación del **proyecto** y con las medidas de mitigación, el **promoviente** presentó la metodología completa de las estimaciones realizadas para cada escenario, las cuales se encuentran descritas detalladamente en los capítulos X y XI del DTU del presente **proyecto**. A continuación se presentan los resultados obtenidos:

Almacenamiento de carbono actual en las áreas de CUSF

En el escenario actual se tiene una captura de carbono de 599.9390 tC, de las cuales 142.9768 tC se almacenan en la biomasa viva (aérea y raíces) y 456.9621 tC en el suelo.



Almacenamiento de carbono actual en las áreas de CUSF

Almacenamiento de carbono con el CUSF

Por el desmonte y despalme de la vegetación se perderá un total de 599.9390 tC, de las cuales 142.9768 tC se perderán por el desmonte (aérea y raíces) y 456.9621 tC por el despalme.

Almacenamiento de carbono con las medidas de mitigación





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

En el supuesto de realizar el **proyecto** sin medidas de mitigación se perderían 142.9768 tC al llevar a cabo la remoción de la vegetación forestal. Por lo anterior, el **promoviente** propuso las siguientes acciones encaminadas a la mitigación del carbono:

- *Mantener vegetación nativa en los polígonos de mitigación*
- *Rescate y reubicación de vegetación nativa*
- *Rescate e incorporación de mantillo en los polígonos de reubicación de flora*
- *Incorporación de mulching*

Carbono almacenado en los polígonos de mitigación.

Para determinar el almacenamiento de carbono en los polígonos de mitigación se tomó como referencia el cálculo de la biomasa que existe en el predio, donde obtuvimos una biomasa de 3.3428 t/ha para Matorral crasicaule, como factor de contenido de carbono 0.4837 (Tc/Tms), el factor de expansión de la biomasa es de 1.4510 donde obtuvimos el carbono y la relación raíz - vástago es de 0.46 por lo que sustituyendo estos valores en la ecuación tenemos un total de 3.4254 (tC/ha), este valor se multiplica por la superficie de los polígonos de mitigación (9.8074 ha) y se obtuvo que actualmente se encuentran almacenadas en la biomasa viva 33.5938 (tC).

Carbono con el programa de rescate y reubicación de vegetación nativa.

Para determinar la pérdida de este servicio ambiental se realizó el cálculo de la biomasa que existirá con el rescate y reubicación de vegetación que es en teoría el mayor reservorio de CO₂, donde obtuvimos que con el rescate y reubicación de vegetación se tendrán 33.0563 t de biomasa (dato de referencia en base al inventario forestal realizado en el área de CUSF y el número de individuos a establecer), para este tipo de vegetación se tiene como factor de contenido de carbono 0.4837 (Tc/Tms), el factor de expansión de la biomasa es de 1.4510 donde obtuvimos el carbono y la relación raíz - vástago es de 0.46 por lo que sustituyendo estos valores en la ecuación tenemos un total de 33.8728 (tC).

Secuestro de carbono con las obras de conservación de suelo.

Del análisis de la eficiencia de obras propuestas para retención de suelo se tendría una retención total de 4,646.5212 toneladas de suelo, donde 4,263.1857 ton son retenidas por las barreras de piedra y 383.3356 por la implementación de las terrazas individuales, con lo cual se tendrán 63.8123 tC retenido en suelo.

Secuestro de carbono en las áreas de reubicación.

El carbono orgánico de las 9.8074 hectáreas que constituyen los polígonos destinados para las obras de mitigación se tiene un sumidero de 371.9588 tC y con el carbono orgánico de las 6.4471 hectáreas destinadas como áreas verdes se determinó un contenido de carbono orgánico de 70.5803 tC.

Mulching.

El desmonte de la vegetación y despalme del suelo del total de la superficie forestal se realizará durante los seis años, por lo que el mulching se aplicará de manera paulatina en las áreas verdes y polígonos de mitigación y se realizarán conforme se vaya avanzando en las etapas del proyecto.

El cálculo de contenido de carbono en la biomasa del mulching se realizó considerando que es el 59.85% de la MS de acuerdo con lo reportado por Sun et al (2021), por lo que se tendrá un aporte de 63.7248 tC.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

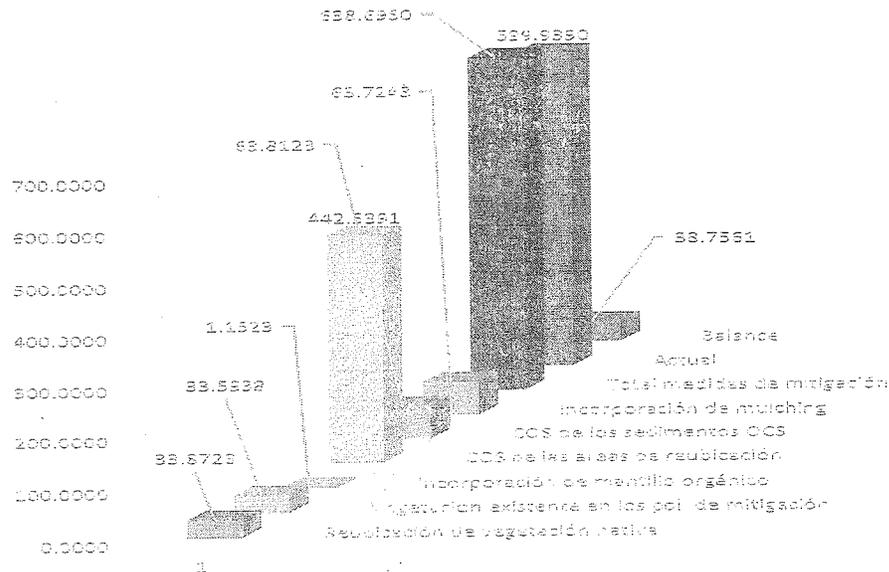
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Carbono en el mantillo / hojarasca.

Para calcular el carbono orgánico de la hojarasca se consideró un contenido de 46.09% de Carbono Orgánico (valor de referencia de distintas fuentes bibliográficas). Si consideramos que se plantea como medida de mitigación la colecta de 100 costales de mantillo orgánico y que cada costal contiene un peso de 25 Kg de mantillo orgánico, entonces con cada costal que se incorpore al sitio de reubicación se estarán aportando 11.5225 Kg de Carbono (46.09% de 25 Kg es decir 25×0.4609). Por lo tanto, con la incorporación de 100 costales de mantillo orgánico se incorporarán al ecosistema 1,152.2500 Kg de carbono (11.5225×100) lo que equivale a 1.1523 toneladas de carbono.

Captura de carbono con proyecto, con CUSF y con medidas de mitigación.

Como se observa en la siguiente figura, actualmente en la superficie de CUSF se tiene una captura de carbono de 599.9390 tC, mismas que se perderán por la ejecución del cambio de uso de suelo, para mitigar este impacto ambiental se llevarán a cabo medidas de mitigación tales como el rescate y reubicación de vegetación nativa con la cual se captará un total de 33.8728 tC, así mismo, la vegetación existente en los polígonos de mitigación captan 33.5938 tC; con la incorporación de mantillo a las zonas de reubicación se aportará un total de 1.1523 tC, el carbono orgánico del suelo de las áreas verdes y los polígonos de mitigación aportarán un sumidero de 442.5391 tC; el suelo retenido en las obras de conservación del suelo (barreras de piedra y terrazas) representan un total de 63.8123 tC; la incorporación de mulching aportará 63.7248 tC. Una vez implementadas las medidas de mitigación propuestas, se tendrá un aporte total de 638.6950 tC, por lo cual se consideran eficientes ya que este impacto es mitigado al ser superior al actual reservorio de carbono.



Escenarios de captura de carbono con proyecto, con CUSF y con medidas de mitigación.

Cabe señalar que la descripción, metodología, resultados y análisis de la estimación del Carbono así como de cada una de las medidas de mitigación propuestas, se encuentran descritos de manera detallada en el capítulo XI del Documento Técnico Unificado del presente proyecto.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

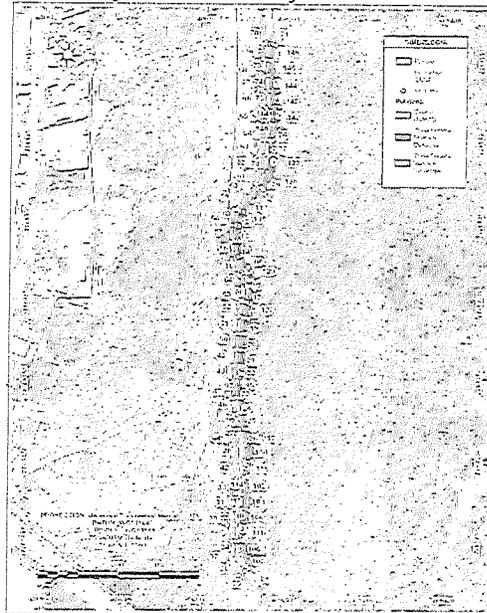
Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, así como por las establecidos por esta autoridad administrativa, se estima que se encuentra acreditada la **tercera** de las hipótesis normativas que establece el artículo 93 párrafo primero de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del **proyecto** de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitiga**.

4. Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que el **deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado se desprende lo siguiente:

La ubicación del conjunto predial respecto de su situación hidrológica a nivel de microcuenca es la siguiente: Región Hidrológica Río Pánuco (RH26, en la Cuenca Hidrológica del Río Moctezuma (RH26D), Subcuenca hidrológica del Río San Juan (RH26Dd) y dentro de la Microcuenca Tequisquiapan y San Joaquín II.

Los escurrimientos que se generan en el predio de **proyecto** tienen una dirección de noroeste a sureste, dentro de la superficie de CUSF no se encuentran corrientes ni cuerpos de agua, el escurrimiento mas cercano se ubica a 36 metros del límite oriente de los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo, por lo que el **promoviente** presentó los cuadros de coordenadas UTM de la delimitación de la zona federal del arroyo innominado. A continuación se muestra la ubicación del arroyo innominado y la delimitación de la zona federal del mismo:



Delimitación de la zona federal.

Captación actual de agua en el predio.

La infiltración, es el movimiento del agua a través de la superficie del suelo y hacia adentro del mismo, producido por la acción de las fuerzas gravitacionales y capilares (Orosco, 2006). En una primera etapa satisface la deficiencia de humedad del suelo en una zona cercana a la superficie, y posteriormente superado cierto nivel de humedad, pasa a formar parte del agua subterránea, saturando los espacios vacíos.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

No es fácil medir la filtración al igual que la recarga subterránea, por lo que generalmente los valores de estos componentes del balance hídrico se determinan por la diferencia de la precipitación, menos la intercepción, evapotranspiración y el escurrimiento superficial.

Orosco (2006) realizó un balance hidrológico y valoración económica de la producción de agua en la microcuenca del río Zahuapan, Tlaxcala, utilizando la siguiente ecuación para determinar el balance hídrico:

$$BH = P - (Int + Ev + E + Inf + Rs)$$

Donde:

BH= Balance hídrico

P= Precipitación (mm año-1)

Int = Intercepción por el dosel y el suelo forestal (mm),

Ev = Evapotranspiración (mm año-1)

E = Escurrimiento superficial (m3 ha-1)

Inf = Infiltración (mm h-1 ó día)

Rs = Recarga subterránea (mm h-1, mm día-1 ó cm h-1, cm día-1)

Después de la infiltración de agua en el suelo se inicia el movimiento vertical del agua hacia denominándose percolación, siendo el agua que fluye hacia las partes más profundas del suelo a través de espacios porosos y grietas de los estratos rocosos, quedando depositada en las formaciones geológicas como acuíferos, acuícludos, acuitardos, acuífugos, etc. (Orosco, 2006).

La forma más práctica para estimar la cantidad de agua que se recarga, se hace sustituyendo los valores obtenidos anteriormente en la fórmula del balance hídrico quedando:

$$Rs = Pp - (Int + Inf + Etr + Esc)$$

Donde:

Pp: Precipitación total

Int: Intercepción

Etr: Evaporación

Esc: Escurrimiento

Inf: Infiltración

A continuación se indican los resultados del balance hídrico actual de la superficie solicitada para autorización de CUSF:

Balance hídrico actual en las áreas de CUSF.

ID	PP (m3)	INT (m3)	INF (m3)	ETR (m3)	ESC (m3)	RS (m3)
Etapa I	25,790.8866	696.3539	812.2272	4,206.6602	6,055.1882	14,020.4570
Etapa II	10,052.3009	271.4121	294.9183	1,639.5952	2,360.0807	5,486.2946
Etapa III	36,472.2562	1,021.2232	407.4971	5,948.8606	8,562.9618	20,531.7136
Etapa IV	27,371.2605	1,122.2217	483.2279	4,464.4294	3,626.4914	17,674.8901
Etapa V	26,967.9940	997.8158	456.2195	4,398.6540	6,331.5497	14,783.7550
Etapa VI	42,853.7679	1,157.0517	640.4377	6,989.7264	10,061.2141	24,005.3381
Total CUSF	169,508.4661	5,266.0784	3,094.5277	27,647.9257	36,997.4859	96,502.4484
Porcentaje (%)	100.00	3.11	1.83	16.31	21.83	56.93

Con las características actuales de la superficie solicitada para CUSF y de acuerdo a las características edáficas y geológicas se tiene una recarga subterránea de 96,502.4484 m³ representando el 56.93% del agua precipitada, considerando las condiciones climáticas del predio como la temperatura y la condición actual de la vegetación



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

forestal se tiene una demanda evaporativa de 27,647.9257 m³, lo que representa el 16.31% del agua precipitada; tomando en cuenta el tipo y uso de suelo así como la condición hidrológica se tiene un volumen de escurrimiento de 36,997.4859 m³; considerando que la cobertura vegetal es rala se tiene una interceptación de la lluvia por la vegetación de 5,266.0784 m³; de acuerdo con la textura del suelo y contenido de materia orgánica, la cantidad estimada de agua infiltrada es de de 3,094.5277 m³, representando el 1.83% del agua precipitada.

Recarga subterránea con la remoción de la vegetación.

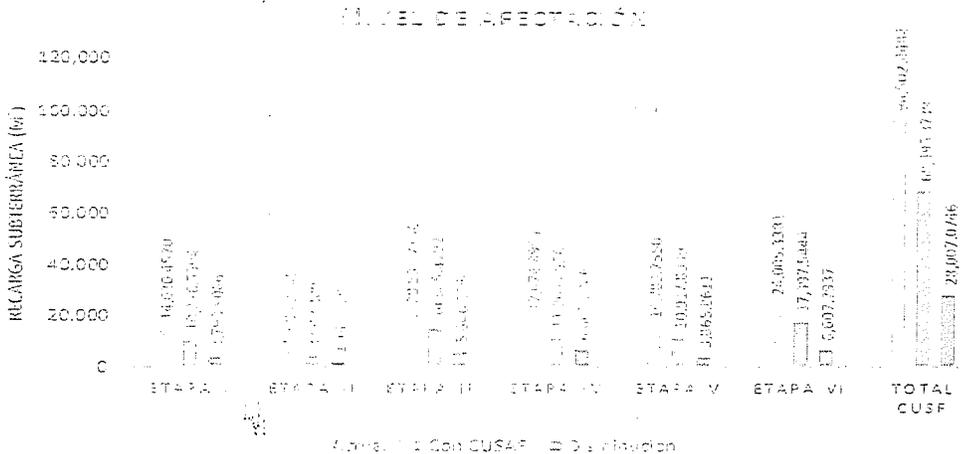
Balance hídrico con la remoción de la vegetación en la superficie sujeta a CUSF

ID	PP (m3)	INT (m3)	INF (m3)	ETR (m3)	ESC (m3)	RS (m3)
Etapa I	25,790.8866	0.0000	464.1586	2,549.4910	12,550.6866	10,226.5504
Etapa II	10,052.3009	0.0000	168.5290	993.6941	4,891.7775	3,998.3004
Etapa III	36,472.2562	0.0000	232.8776	3,605.3700	17,748.5894	14,885.4192
Etapa IV	27,371.2605	0.0000	276.1321	2,705.7148	13,319.7481	11,069.6656
Etapa V	26,967.9940	0.0000	260.7437	2,665.8509	13,123.5054	10,917.8939
Etapa VI	42,853.7679	0.0000	365.9846	4,236.1978	20,854.0411	17,397.5444
Total CUSF	169,508.4661	0.0000	1,768.4256	16,756.3186	82,488.3480	68,495.3739
Porcentaje (%)	100.00	0.00	1.04	9.89	48.66	40.41

Una vez removida la vegetación forestal, la superficie solicitada para CUSF aportará al acuífero 68,495.3739 m³ lo que representará el 40.41% del agua precipitada; considerando las condiciones climáticas del predio (temperatura) y que el suelo estará desprotegido se tendría una demanda evaporativa de 16,756.3186 m³ lo que representa el 9.89% del agua precipitada; tomando en cuenta el tipo y uso de suelo así como la condición hidrológica el volumen de escurrimiento será de 82,488.3480 m³, así mismo, la cantidad estimada de agua infiltrada será de 1,768.4256 m³ representando el 1.04% del agua precipitada.

Nivel de afectación de la recarga subterránea con la remoción de la vegetación.

Para estimar el nivel de afectación a la captación de agua a causa del desmonte en el área forestal del proyecto se obtuvo mediante la diferencia de la captación de agua actual y la captación de agua con la remoción de la vegetación forestal.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Lo anterior, indica que por la remoción de la vegetación forestal en la superficie solicitada para CUSF, se tendrá una disminución de 28,007.0746 m³ de agua en la recarga subterránea de la superficie del **proyecto**, por lo que esta cantidad es la que se tendrá que mitigar en las áreas de CUSF.

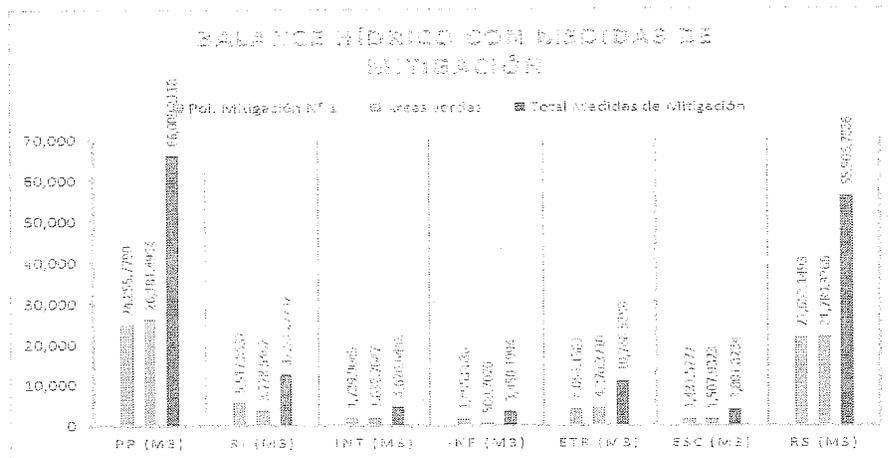
Captación de agua con medidas de mitigación.

Medidas que se implementarán para garantizar que no se ocasionará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación:

- En el año 1 se establecerán barreras de piedra acomodada en la etapa VI
- En el año 2 se establecerá vegetación proveniente del rescate mismas que irán acompañadas de obras de conservación de suelo como son las terrazas individuales dentro de las áreas verdes.

Eficiencia de las medidas de mitigación.

Recarga subterránea actual (m ³)	Recarga subterránea con proyecto (m ³)	Disminución de la recarga subterránea (m ³)	Recarga subterránea con medidas de mitigación (m ³)
96,502.4484	68,495.3739	28,007.0746	55,906.7886



Como se observa en la tabla y figura anterior, actualmente el predio contribuye a la captación de 96,502.4484 m³ de agua, con la ejecución del CUSF se disminuye el servicio ambiental ya que al eliminar la cobertura, la captación de agua será de 68,495.3739 m³. Con la implementación de las medidas de mitigación se tendrá una recarga de 55,906.7886 m³, la cual es superior a la cantidad a mitigar que corresponde a 28,007.0746 m³, por lo tanto, se consideran eficientes las medidas propuestas.

Adicionalmente, el **promovente** propuso las siguientes medidas de protección a la calidad del agua:

- Se proporcionarán suficientes instalaciones de baños portátiles para el personal que labore en el predio, se contarán con 1 letrina portátil por cada 10 trabajadores, esto con la finalidad de no afectar el manto freático por la defecación y micción al aire libre.
- El manejo y disposición final de las aguas residuales, correrá a cargo de la empresa arrendadora de los sanitarios portátiles.
- Se contarán con contenedores para almacenar temporalmente los residuos sólidos urbanos.
- Se evitará el derrame de combustibles y aceites en las áreas destinadas al cambio de uso de suelo



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Cabe señalar que la descripción, metodología, resultados y análisis de la estimación balance hídrico así como de las medidas de mitigación propuestas, se encuentran descritos de manera detallada en los capítulos V, X y XII del Documento Técnico Unificado.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, así como por las impuestas por esta autoridad administrativa, se estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del **proyecto** de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- IX. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta Oficina de Representación se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1. En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal del Estado de Querétaro, cabe señalar que mediante oficio F.22.01.02/0471/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, notificado el 26 de marzo de 2024, se requirió la opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del **proyecto** denominado **"FRACCIONAMIENTOS ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO"**, no obstante lo anterior, es importante señalar que al momento de la emisión del presente resolutivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido dicha opinión, por lo que de conformidad con el artículo 143 fracción III del Reglamento de la LGDFS, se tuvo por entendido que el Consejo Forestal del Estado de Querétaro no tuvo objeción a las pretensiones de dicho **proyecto**.

2. En lo que corresponde a la integración de un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y la fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, se tiene lo siguiente:

A. Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el **promoviente** incluyó en el Capítulo X del Documento Técnico Unificado, un "Programa de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal", manifestando que será implementado para compensar el impacto ocasionado a la flora con la implementación del **proyecto**. Dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

B. Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna



Handwritten initials or signature



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Así mismo, en el Capítulo X del Documento Técnico Unificado, se presentó el "Plan de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre", mismo que será implementado para compensar el impacto ocasionado a la fauna con la implementación del **proyecto**. Dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Finalmente, con relación a que las autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se tiene lo siguiente:

A. Respecto de lo que dispongan los Programas de Ordenamiento Ecológico.

a. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 05 de septiembre de 2022.

De acuerdo con el POEREQ el **proyecto** se ubica dentro de dos de las UGA's que plantea dicho programa: la UGA No. 196 denominada "Zona Urbana de Tequisquiapan" y la UGA No. 324 denominada "Zona Urbana del Centro de Población de Tequisquiapan", ambas con política Urbana, a lo cual el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*...el **proyecto** se vincula de manera favorable con las políticas, lineamientos, estrategias y acciones definidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) para las Unidades de Gestión Ambiental UGA 196 "Zona Urbana de Tequisquiapan" y la UGA 324 "Zona Urbana del Centro de Población de Tequisquiapan", ya que no existe ningún elemento que limite el establecimiento y operación del **proyecto**, en consecuencia el **promoviente** pretende cumplir con la normatividad ambiental aplicable desde su inicio con las actividades de construcción y para la operación del **proyecto**, contando con estándares de calidad técnica y ambiental que permiten una actividad con el menor grado de afectación ambiental y un alto grado de responsabilidad social.*

*Por lo anterior, la propuesta de cambio de uso de suelo es compatible al ser permisible el uso urbano y desarrollo de infraestructura, apegándose a las restricciones respectivas. En este contexto los **promovientes** realizaron la vinculación con dicho instrumento en el Documento Técnico Unificado, por lo cual se considera que no existe impedimento para su implementación. Cabe señalar que este Instrumento de Planeación es inductivo ya que no señala usos compatibles o incompatibles y por lo tanto no restringe de manera puntual ninguna actividad.*

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POEL)

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de octubre de 2015, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015, el área del **proyecto** se ubica en la UGA No. 18 denominada "El Sabino" y la UGA No. 62 denominada "Nahui Ollin", con política de Aprovechamiento sustentable y Desarrollo urbano, respectivamente, por lo que el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El **proyecto** se vincula positivamente con este ordenamiento ya que no existe lineamiento o estrategia que limite explícitamente su establecimiento, y en consecuencia el **promoviente** pretende cumplir con la normatividad ambiental existente desde su inicio con los trabajos de construcción y operación del **proyecto**, contando con estándares de calidad técnica y ambiental que permiten una actividad con el menor grado de afectación ambiental y un alto grado de responsabilidad social, por lo tanto, el **proyecto** es compatible con los lineamientos y estrategias de las UGAs No.18 "El Sabino" y No. 62 "Nahui Ollin".*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Asimismo, se tiene que mediante oficio DDUYV-0080/24-12-2024 de fecha 22 de enero de 2024, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, precisó lo siguiente:

*Los polígonos y superficies donde se solicita el Trámite Unificado de Cambio de uso de Suelo en terrenos Forestales Modalidad A, para el **proyecto** "FRACCIONAMIENTOS ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO", en el citado instrumento de planeación urbana, se encuentran de la siguiente forma:*

Para el predio que corresponde al Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", establece un uso de suelo Habitacional Mixto, densidad baja (20 viviendas por Hectárea), con horizonte de desarrollo al corto plazo 2022-2025.

Para el predio que corresponde al Fraccionamiento denominado "Estación Bernal", establece un uso de suelo Habitacional Mixto, densidad baja (20 viviendas por Hectárea), como parte de la zona urbana actual.

*Por lo cual se considera factible el desarrollo de fraccionamientos en dichas zonas, debiendo para ello cumplir con lo estipulado en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto de las características, condicionantes y autorización de los Desarrollos Inmobiliarios. Especialmente en lo que se refiere a las obras de urbanización, introducción de servicios tales como agua, potable, alcantarillado, pluvial, alumbrado, energía eléctrica, etc. Deberán correr a cargo del **promoviente** núcleo agrario Ejido Tequisquiapan, ya que en la zona no se encuentra desarrollada al momento, gran parte de esta infraestructura.*

*Por lo anterior y en virtud de que la actividad pretendida con el **proyecto** de conformidad con lo que señaló bajo protesta de decir verdad por parte de los **promovientes**, será la de desarrollo urbano, se considera que no existe impedimento para su implementación.*

c. Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

Respecto al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, Querétaro 2021 – 2052 (PMDUTX), aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 18 de agosto 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de diciembre de 2022, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El área propuesta para CUSF está inmersa dentro de un uso de suelo "Urbano", así como "Urbanizable a corto plazo" (2022-2025). La propuesta que plantea el **proyecto** es totalmente compatible con la zonificación primaria presentada por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, Querétaro 2021 – 2052 (PMDUTX), mismo que ubica el área propuesta para la ejecución del **proyecto** dentro de un uso de suelo "Urbano", así como "Urbanizable a corto plazo" (2022-2025).*

Respecto del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de San Juan del Río – Tequisquiapan "POZM SJR-TX", aprobado por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río el 27 de julio de 2016 y el 14 de febrero de 2017 por el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, a su vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de junio de 2017, el **promoviente** precisó lo siguiente:

*El área de CUSTF se ubica en el área identificada como "Suelo urbanizable a largo plazo", que plantea alcanzar su meta de incorporación de superficie con uso de suelo urbano en el año 2030, comenzando una incorporación gradual a partir del 2021, por lo que el **proyecto** es totalmente compatible con este instrumento de planeación.*

Handwritten signature or initials.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tequisquiapan (PDUUCT), aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el 14 de septiembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 de septiembre de 2015, el **promoviente** manifestó lo siguiente.

*Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tequisquiapan (PDUUCT). fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el 14 de septiembre de 2015 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 de septiembre de 2015. Como se ha expuesto, el área dentro de la que se propone la ejecución del **proyecto** se ubica dentro de un uso de suelo tipificado por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tequisquiapan (PDUUCT) como Habitacional H1, por lo que los usos de suelo propuestos por el **proyecto** (Habitacional y servicios principalmente) son plenamente compatibles con dicho instrumento de planeación.*

Con lo cual se acredita que el nuevo uso pretendido con el **proyecto**, es compatible con el instrumento que rige el establecimiento del desarrollo urbano, al ubicarse en una zona con uso de suelo de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano (PPDU) correspondiente.

B. Normas Oficiales Mexicanas

En el Capítulo XIV del Documento Técnico Unificado, se llevó a cabo la vinculación del **proyecto** con las Normas Oficiales siguientes aplicables al mismo: NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-085-SEMARNAT-1994 y NOM-161-SEMARNAT-2011.

C. Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En el Apartado XIV del Documento Técnico Unificado, se llevó a cabo la vinculación del **proyecto** con las distintas disposiciones legales aplicables al mismo, en las que se consideró entre otras a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), al Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), a la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento (RLGPGIR), a la Ley General de Cambio Climático (LGCC), a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) y al Código Ambiental del Estado de Querétaro (CAEQ).

Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número F.22.01.02/1953/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, notificado al **promoviente** el día 22 de octubre de 2024, se hizo de su conocimiento que como parte del procedimiento para autorizar el cambio de uso de suelo forestal, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$4,082,690.98 (Cuatro millones ochenta y dos mil seiscientos noventa pesos 98/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 124.79 hectáreas de matorral crasicaule, preferentemente en el Estado de Querétaro.

Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el mismo día, mes y año, la **promoviente** presentó copia simple de tres



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

comprobantes de pago bancario por la cantidad de **\$4,082,691.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; así mismo, mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2024, recibido en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 09 del mismo mes y año, la **promovente** ingresó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 05 de diciembre de 2024 de folio 3905 emitido por la CONAFOR en favor del Ejido Tequisquiapan para el proyecto descrito como **"FRACCIONAMIENTO ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO"** por la cantidad de \$4,082,691.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 124.79 hectáreas de matorral crasicaule, preferentemente en el Estado de Querétaro.

Conforme al lineamiento Décimo del Acuerdo y al artículo 44 del REIA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** al considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, esta Oficina de Representación sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) La evaluación de impacto ambiental consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) De acuerdo con la metodología para la identificación y evaluación de los impactos ambientales y con el análisis efectuado al DTU-A, las medidas de mitigación propuestas coadyuvarán en la atenuación de los impactos provocados por la realización del **proyecto**.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV del DTU-A presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la DTU-A, así como en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:

1. El **proyecto** afectará a tres especies de reptiles enlistadas dentro de la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Kinosternon integrum*, *Salvadora bairdi* y *Sceloporus grammicus*), sin embargo, éstas no se pondrán en riesgo, al estar representadas en la microcuenca, así mismo, se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora y un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, en consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevarán a cabo en la zona, adicionalmente, no se realizará remoción de vegetación forestal fuera de las áreas autorizadas, de conformidad con lo manifestado por el **promovente**.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- e) El predio no se ubica dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal

Que por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 14, 18, 26, 32 Bis fracciones I, II, III, XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 68 fracción I, 93 y 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3 fracciones I y XX, 4, 5 fracciones II, X y XXII, 15 fracciones IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción VII, 30, 34 y 35 párrafos primero, segundo y último, 35 BIS, 109 BIS 1 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones I Ter, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso O) fracción I, 9 primer párrafo, 21, 37 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 47 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, 3, 16 fracciones VII, IX y X, 35, 57 fracción I y 59, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, apartado A, fracción VII, inciso a) 33, 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el DOF el día 22 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para este **proyecto**, considerando lo señalado por el lineamiento DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal y en materia de impacto ambiental en una superficie de **41.7406 hectáreas** para el desarrollo del **proyecto** denominado **"FRACCIONAMIENTO ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Tequisquiapan, en el Estado de Querétaro, promovido por la persona moral denominada **Ejido Tequisquiapan**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en el Documento Técnico Unificado, Modalidad A del **proyecto**, las cuales esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Este término no es enunciativo, sino que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el Capítulo X del DTU-A, las cuales deben ser vertidas en los informes semestrales que establece el Término XXXVII del presente Resolutivo.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- II. El tipo de vegetación forestal por afectar en terrenos forestales y que es objeto de esta autorización pertenece a un ecosistema árido y semiárido de tipo matorral crasicaule en un total de 41.7406 hectáreas.
III. El presente resolutivo se emite única y exclusivamente para la implementación de un desarrollo urbano que contempla actividades relativas a la urbanización, por lo que el presente no ampara la remoción de vegetación forestal para la construcción de obras distintas a las indicadas en el DTU-A.
IV. El cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se autoriza para el proyecto en comento se desarrollará en la superficie delimitada por las siguientes coordenadas UTM:

Polígonos de cambio de uso de suelo forestal

Polígono forestal 1

Table with 9 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 46 vertices for Polígono forestal 1 with their respective X and Y coordinates.

Polígono forestal 2

Table with 9 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 16 vertices for Polígono forestal 2 with their respective X and Y coordinates.

Handwritten signature or initials



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

17	408,767.46	2,270,685.28	44	408,781.97	2,270,583.61	71	408,841.48	2,270,377.94
18	408,772.67	2,270,685.26	45	408,787.00	2,270,556.63	72	408,790.88	2,270,459.63
19	408,774.42	2,270,687.09	46	408,797.37	2,270,518.94	73	408,769.05	2,270,494.36
20	408,774.44	2,270,690.78	47	408,787.40	2,270,515.47	74	408,760.77	2,270,510.76
21	408,769.28	2,270,700.03	48	408,785.66	2,270,515.48	75	408,772.24	2,270,510.70
22	408,779.68	2,270,696.29	49	408,778.40	2,270,516.28	76	408,722.05	2,270,607.95
23	408,795.28	2,270,688.82	50	408,776.28	2,270,502.92	77	408,681.05	2,270,687.39
24	408,802.22	2,270,686.94	51	408,801.27	2,270,509.86	78	408,664.85	2,270,724.74
25	408,807.41	2,270,683.23	52	408,809.58	2,270,484.83	79	408,646.98	2,270,764.47
26	408,810.87	2,270,679.52	53	408,816.14	2,270,471.50			
27	408,812.55	2,270,668.44	54	408,822.49	2,270,458.59			

Polígono forestal 3

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	408,906.21	2,270,636.58	7	408,907.86	2,270,619.97	13	408,810.55	2,270,620.49
2	408,911.42	2,270,634.71	8	408,886.99	2,270,616.39	14	408,808.85	2,270,626.03
3	408,925.28	2,270,627.26	9	408,846.98	2,270,609.23	15	408,805.39	2,270,629.74
4	408,925.26	2,270,623.57	10	408,836.55	2,270,607.44	16	408,827.94	2,270,634.57
5	408,923.51	2,270,621.73	11	408,824.38	2,270,605.66	17	408,855.88	2,270,639.65
6	408,914.82	2,270,621.78	12	408,819.15	2,270,603.84	18	408,888.89	2,270,645.90

Polígono forestal 4

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	408,935.62	2,270,612.44	7	408,855.30	2,270,539.09	13	408,826.05	2,270,594.58
2	408,930.21	2,270,575.58	8	408,846.68	2,270,552.04	14	408,827.80	2,270,596.42
3	408,919.72	2,270,562.72	9	408,846.69	2,270,553.89	15	408,855.63	2,270,601.80
4	408,914.43	2,270,547.99	10	408,843.26	2,270,563.13	16	408,883.47	2,270,607.19
5	408,903.98	2,270,544.36	11	408,841.53	2,270,564.98	17	408,930.42	2,270,614.32
6	408,857.90	2,270,533.11	12	408,827.76	2,270,589.04			

Polígono forestal 5

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	408,803.56	2,270,613.15	6	408,843.11	2,270,535.46	11	408,789.82	2,270,592.07
2	408,803.55	2,270,611.30	7	408,844.82	2,270,529.92	12	408,787.76	2,270,609.37
3	408,812.31	2,270,596.50	8	408,808.54	2,270,521.37	13	408,788.14	2,270,620.36
4	408,829.37	2,270,565.05	9	408,801.57	2,270,544.92	14	408,792.91	2,270,627.71
5	408,843.12	2,270,537.31	10	408,796.01	2,270,566.19	15	408,798.43	2,270,627.93

Polígono forestal 6

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	408,855.16	2,270,513.26	5	408,845.14	2,270,457.32	9	408,813.45	2,270,511.64
2	408,875.81	2,270,476.26	6	408,835.19	2,270,461.97	10	408,849.99	2,270,520.67
3	408,881.88	2,270,463.19	7	408,827.36	2,270,469.59			
4	408,857.41	2,270,457.95	8	408,818.25	2,270,490.55			

Polígono forestal 7

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	408,924.73	2,270,525.80	7	408,919.10	2,270,446.51	13	408,894.85	2,270,461.40
2	408,926.45	2,270,522.10	8	408,919.08	2,270,442.82	14	408,886.27	2,270,481.74
3	408,926.30	2,270,494.43	9	408,918.04	2,270,430.91	15	408,863.90	2,270,522.44
4	408,920.93	2,270,464.95	10	408,913.77	2,270,424.40	16	408,872.61	2,270,527.93
5	408,920.92	2,270,463.10	11	408,903.43	2,270,441.06	17	408,907.41	2,270,535.12
6	408,919.14	2,270,453.89	12	408,898.28	2,270,452.16	18	408,916.10	2,270,535.07

Polígono forestal 8

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

1	408,954.16	2,270,503.51	11	409,017.36	2,270,298.41	21	408,923.60	2,270,313.67
2	408,981.73	2,270,460.93	12	409,008.67	2,270,298.46	22	408,923.80	2,270,350.56
3	409,002.47	2,270,438.69	13	408,996.49	2,270,296.68	23	408,929.16	2,270,378.21
4	409,017.95	2,270,409.09	14	408,973.89	2,270,294.96	24	408,931.05	2,270,407.71
5	409,045.50	2,270,362.83	15	408,966.93	2,270,293.15	25	408,936.43	2,270,439.04
6	409,060.95	2,270,325.85	16	408,946.07	2,270,291.42	26	408,938.24	2,270,451.94
7	409,068.65	2,270,303.67	17	408,933.92	2,270,293.33	27	408,940.15	2,270,483.29
8	409,062.56	2,270,303.71	18	408,932.18	2,270,293.33	28	408,947.25	2,270,510.92
9	409,043.43	2,270,300.12	19	408,926.99	2,270,297.05			
10	409,029.52	2,270,298.35	20	408,925.32	2,270,309.97			

Polígono forestal 9

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	408,911.34	2,270,295.29	27	409,095.81	2,270,021.30	53	408,963.82	2,269,543.11
2	408,913.05	2,270,289.75	28	409,097.32	2,269,978.86	54	408,960.08	2,269,556.15
3	408,923.43	2,270,282.31	29	409,100.56	2,269,934.57	55	408,955.20	2,269,581.63
4	408,928.64	2,270,280.44	30	409,105.52	2,269,886.58	56	408,954.08	2,269,592.91
5	408,939.05	2,270,278.54	31	409,105.30	2,269,846.00	57	408,952.93	2,269,605.31
6	408,943.18	2,270,277.47	32	409,106.86	2,269,812.79	58	408,951.97	2,269,618.33
7	408,946.02	2,270,282.19	33	409,108.57	2,269,807.25	59	408,951.33	2,269,631.07
8	408,956.45	2,270,282.14	34	409,109.05	2,269,804.62	60	408,955.77	2,269,653.46
9	408,961.66	2,270,282.11	35	409,108.31	2,269,793.93	61	408,954.44	2,269,704.71
10	408,965.16	2,270,285.78	36	409,104.99	2,269,786.98	62	408,954.18	2,269,714.73
11	408,972.11	2,270,285.74	37	409,106.02	2,269,760.92	63	409,069.77	2,269,726.74
12	408,975.57	2,270,283.88	38	409,103.27	2,269,721.30	64	409,070.95	2,269,795.68
13	408,977.31	2,270,283.87	39	409,101.39	2,269,714.85	65	409,062.79	2,269,876.39
14	408,992.97	2,270,287.48	40	409,102.57	2,269,711.23	66	408,982.96	2,269,868.02
15	409,006.88	2,270,289.25	41	409,092.74	2,269,569.74	67	408,975.59	2,270,048.15
16	409,015.58	2,270,291.04	42	409,084.88	2,269,567.32	68	408,981.20	2,270,059.76
17	409,019.04	2,270,289.18	43	409,070.28	2,269,561.39	69	408,975.33	2,270,060.87
18	409,024.26	2,270,289.15	44	409,061.60	2,269,561.39	70	408,974.43	2,270,151.72
19	409,045.12	2,270,290.89	45	409,047.20	2,269,559.91	71	408,875.88	2,270,148.08
20	409,067.72	2,270,292.61	46	409,034.93	2,269,556.74	72	408,887.45	2,270,250.61
21	409,072.09	2,270,292.59	47	409,015.45	2,269,549.75	73	408,888.77	2,270,276.08
22	409,084.81	2,270,239.02	48	409,009.10	2,269,562.66	74	408,884.47	2,270,296.58
23	409,089.80	2,270,196.57	49	408,983.49	2,269,570.49	75	408,883.63	2,270,298.34
24	409,091.33	2,270,157.82	50	408,976.72	2,269,563.93	76	408,909.62	2,270,298.99
25	409,091.17	2,270,128.31	51	408,980.32	2,269,545.52			
26	409,092.66	2,270,082.19	52	408,971.22	2,269,539.59			

Polígono forestal 10

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	409,092.27	2,269,562.98	38	408,862.63	2,269,105.60	75	408,974.02	2,269,349.12
2	409,086.21	2,269,475.65	39	408,865.14	2,269,113.69	76	408,971.27	2,269,338.33
3	409,096.88	2,269,251.42	40	408,868.34	2,269,123.19	77	408,976.35	2,269,326.68
4	409,095.32	2,269,249.67	41	408,872.80	2,269,134.85	78	408,970.42	2,269,309.75
5	409,089.39	2,269,243.10	42	408,877.31	2,269,146.46	79	408,978.47	2,269,305.09
6	409,085.37	2,269,237.60	43	408,881.91	2,269,158.05	80	408,974.66	2,269,298.96
7	409,083.47	2,269,228.50	44	408,886.35	2,269,169.63	81	408,966.19	2,269,291.97
8	409,085.16	2,269,222.15	45	408,890.97	2,269,181.30	82	408,965.34	2,269,263.61
9	409,094.47	2,269,212.62	46	408,895.58	2,269,192.97	83	408,959.73	2,269,262.56
10	409,097.86	2,269,205.64	47	408,899.27	2,269,202.27	84	408,960.05	2,269,270.23
11	409,099.27	2,269,201.29	48	408,901.02	2,269,206.95	85	408,961.80	2,269,295.14
12	409,099.62	2,269,193.88	49	408,905.24	2,269,217.90	86	408,964.04	2,269,319.96
13	409,094.70	2,269,134.81	50	408,910.10	2,269,230.36	87	408,964.45	2,269,344.94
14	409,092.15	2,269,133.25	51	408,914.95	2,269,242.81	88	408,962.74	2,269,363.66
15	409,078.81	2,269,124.99	52	408,918.68	2,269,251.83	89	408,973.54	2,269,356.50
16	409,055.10	2,269,114.83	53	408,954.97	2,269,241.38	90	408,982.01	2,269,390.79



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

17	409,030.03	2,269,102.85	54	408,961.11	2,269,233.13	91	408,992.17	2,269,395.87
18	409,025.50	2,269,102.17	55	408,974.87	2,269,231.01	92	408,978.62	2,269,419.36
19	409,013.76	2,269,099.47	56	408,993.92	2,269,216.83	93	408,985.40	2,269,426.77
20	409,004.07	2,269,093.75	57	409,001.96	2,269,229.95	94	408,978.84	2,269,438.41
21	408,987.40	2,269,087.40	58	408,993.92	2,269,253.24	95	408,963.38	2,269,431.64
22	408,977.88	2,269,082.17	59	408,974.02	2,269,248.16	96	408,959.57	2,269,445.82
23	408,964.07	2,269,072.80	60	408,971.48	2,269,256.20	97	408,969.10	2,269,456.62
24	408,949.46	2,269,066.61	61	408,969.79	2,269,288.16	98	408,984.13	2,269,488.16
25	408,940.10	2,269,064.54	62	408,977.20	2,269,291.55	99	408,975.87	2,269,496.62
26	408,925.02	2,269,059.46	63	408,986.93	2,269,286.89	100	408,963.60	2,269,497.68
27	408,901.36	2,269,048.51	64	408,996.67	2,269,313.56	101	408,963.81	2,269,521.81
28	408,887.39	2,269,041.53	65	409,007.46	2,269,327.32	102	408,971.00	2,269,535.78
29	408,875.01	2,269,032.48	66	409,014.87	2,269,340.02	103	408,986.88	2,269,538.96
30	408,865.33	2,269,023.90	67	409,010.22	2,269,359.28	104	409,002.75	2,269,537.05
31	408,862.31	2,269,025.65	68	409,019.53	2,269,381.93	105	409,024.98	2,269,548.69
32	408,865.01	2,269,033.11	69	409,039.43	2,269,395.26	106	409,039.80	2,269,554.62
33	408,855.92	2,269,034.29	70	409,029.05	2,269,407.12	107	409,051.23	2,269,556.95
34	408,858.23	2,269,050.83	71	409,010.64	2,269,395.90	108	409,062.23	2,269,554.83
35	408,848.59	2,269,054.61	72	409,004.71	2,269,386.16	109	409,073.24	2,269,558.85
36	408,851.66	2,269,066.75	73	408,991.59	2,269,375.37	110	409,089.75	2,269,565.41
37	408,855.47	2,269,081.50	74	408,985.24	2,269,355.26			

Polígono forestal 11

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	409,098.67	2,269,213.93	4	409,087.91	2,269,228.08	7	409,097.15	2,269,245.83
2	409,096.59	2,269,217.92	5	409,088.12	2,269,233.37			
3	409,090.45	2,269,223.63	6	409,091.93	2,269,240.78			

Polígono forestal 12

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	409,086.21	2,269,032.87	8	409,039.00	2,269,041.68	15	409,055.98	2,269,103.28
2	409,087.86	2,269,028.18	9	409,040.90	2,269,054.70	16	409,046.46	2,269,105.34
3	409,082.81	2,269,027.87	10	409,045.19	2,269,066.77	17	409,057.22	2,269,111.66
4	409,075.51	2,269,028.98	11	409,053.92	2,269,078.20	18	409,075.85	2,269,120.12
5	409,064.56	2,269,028.67	12	409,061.22	2,269,085.98	19	409,088.55	2,269,126.69
6	409,049.63	2,269,025.65	13	409,062.65	2,269,092.64	20	409,094.33	2,269,130.29
7	409,038.68	2,269,024.70	14	409,060.11	2,269,098.99			

Polígono forestal 13

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	409,056.25	2,269,098.52	15	408,914.96	2,269,021.21	29	408,889.72	2,269,038.35
2	409,058.00	2,269,095.34	16	408,917.82	2,269,007.39	30	408,907.34	2,269,047.24
3	409,058.31	2,269,088.99	17	408,896.55	2,269,006.28	31	408,925.12	2,269,055.50
4	409,051.49	2,269,080.10	18	408,888.93	2,269,010.25	32	408,941.63	2,269,061.05
5	409,045.30	2,269,072.64	19	408,879.08	2,269,012.16	33	408,952.74	2,269,063.91
6	409,038.95	2,269,062.16	20	408,878.29	2,269,009.62	34	408,964.97	2,269,069.31
7	409,036.41	2,269,051.05	21	408,892.26	2,268,999.46	35	408,976.40	2,269,075.82
8	409,035.93	2,269,042.16	22	408,890.99	2,268,978.98	36	408,986.40	2,269,082.80
9	409,035.29	2,269,023.27	23	408,881.15	2,268,983.74	37	409,000.21	2,269,087.88
10	408,998.31	2,269,018.51	24	408,857.71	2,269,001.57	38	409,015.93	2,269,096.61
11	408,985.61	2,269,025.65	25	408,861.58	2,269,017.06	39	409,030.69	2,269,099.79
12	408,938.14	2,269,025.65	26	408,871.78	2,269,025.49	40	409,050.53	2,269,101.69
13	408,933.22	2,269,028.83	27	408,876.70	2,269,028.51			
14	408,923.06	2,269,030.57	28	408,880.51	2,269,034.22			

Polígono forestal 14

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Table with 9 rows and 9 columns of numerical data, likely representing coordinates or measurements for a specific area.

Polígono forestal 15

Table with 23 rows and 9 columns, listing vertices (Vértice) and their corresponding X and Y coordinates for 'Polígono forestal 15'.

Polígono forestal 16

Table with 9 rows and 9 columns, listing vertices (Vértice) and their corresponding X and Y coordinates for 'Polígono forestal 16'.

Polígono forestal 17

Table with 8 rows and 9 columns, listing vertices (Vértice) and their corresponding X and Y coordinates for 'Polígono forestal 17'.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or 'C'.

Handwritten signature or initials.



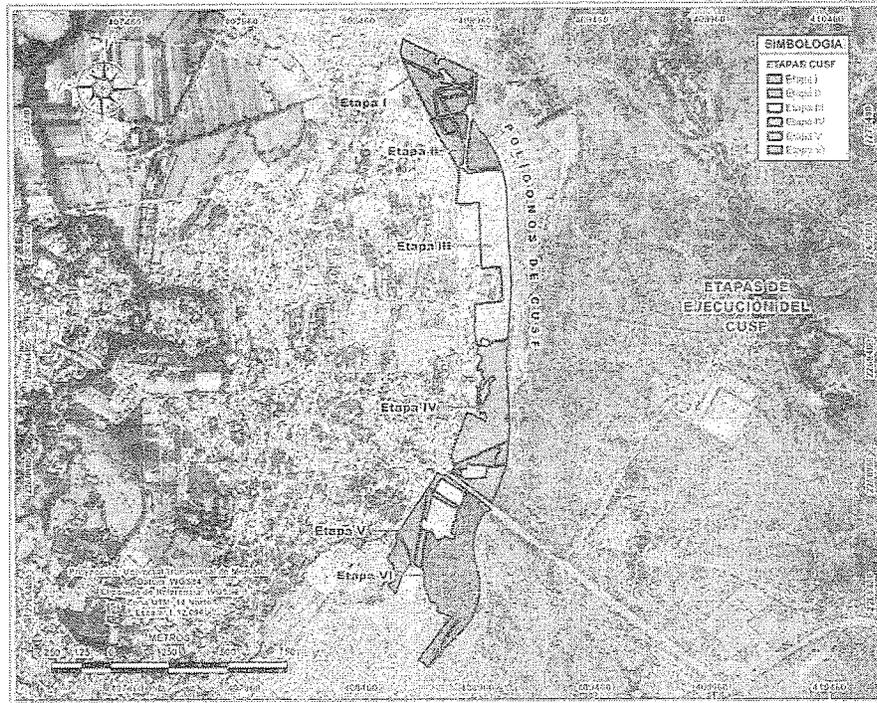
Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

9	409,012.44	2,268,829.00	42	408,887.85	2,268,305.83	75	408,755.31	2,268,741.47
10	409,010.61	2,268,827.95	43	408,854.24	2,268,270.82	76	408,771.19	2,268,727.71
11	409,006.06	2,268,826.48	44	408,775.64	2,268,188.44	77	408,775.21	2,268,715.64
12	409,002.54	2,268,825.90	45	408,761.30	2,268,172.27	78	408,784.10	2,268,707.81
13	408,997.24	2,268,825.67	46	408,784.78	2,268,205.65	79	408,798.49	2,268,706.54
14	408,994.94	2,268,824.97	47	408,840.74	2,268,297.32	80	408,813.31	2,268,714.80
15	408,993.60	2,268,824.05	48	408,864.95	2,268,337.80	81	408,820.93	2,268,720.30
16	408,993.45	2,268,823.95	49	408,881.61	2,268,356.06	82	408,847.81	2,268,710.78
17	408,978.47	2,268,801.84	50	408,876.06	2,268,362.41	83	408,859.88	2,268,710.14
18	408,965.73	2,268,777.40	51	408,862.17	2,268,346.14	84	408,866.23	2,268,719.67
19	408,955.80	2,268,751.70	52	408,846.69	2,268,323.12	85	408,862.63	2,268,728.34
20	408,949.05	2,268,726.24	53	408,805.81	2,268,255.25	86	408,850.35	2,268,732.79
21	408,945.07	2,268,700.33	54	408,747.87	2,268,158.42	87	408,851.83	2,268,748.88
22	408,943.95	2,268,669.21	55	408,704.21	2,268,190.17	88	408,860.30	2,268,777.66
23	408,946.17	2,268,642.21	56	408,851.06	2,268,376.70	89	408,871.31	2,268,787.82
24	408,951.09	2,268,616.66	57	408,787.56	2,268,399.72	90	408,872.15	2,268,810.47
25	408,961.84	2,268,573.25	58	408,789.94	2,268,421.94	91	408,875.75	2,268,827.62
26	408,965.66	2,268,555.35	59	408,784.38	2,268,430.28	92	408,885.91	2,268,844.97
27	408,968.39	2,268,536.66	60	408,755.01	2,268,442.58	93	408,909.19	2,268,877.57
28	408,969.85	2,268,517.99	61	408,728.42	2,268,517.19	94	408,901.36	2,268,888.79
29	408,970.10	2,268,500.59	62	408,728.02	2,268,539.81	95	408,904.75	2,268,894.93
30	408,969.36	2,268,484.32	63	408,731.60	2,268,564.02	96	408,913.64	2,268,893.02
31	408,967.48	2,268,466.53	64	408,724.39	2,268,575.64	97	408,925.74	2,268,905.74
32	408,964.77	2,268,450.39	65	408,722.08	2,268,592.88			
33	408,960.37	2,268,431.58	66	408,724.62	2,268,614.47			



Ubicación de los polígonos sujetos a CUSF.

De lo anterior, se le hace saber que los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- V. Queda estrictamente prohibido llevar a cabo actividades de cambio de uso de suelo forestal que impliquen la remoción de la vegetación fuera de los polígonos autorizados en el presente Resolutivo, por lo cual, previo al inicio de actividades de desmonte y despalme deberá delimitar de forma física la superficie autorizada. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- VI. Respecto de los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el **promoviente** manifestó que no se pretende extraer ni transportar fuera del predio materias primas forestales, por lo que no solicitará a la SEMARNAT el código de identificación que acredite su legal procedencia. Los materiales de desmonte permanecerán dentro del predio para complementar las obras de conservación del suelo y agua propuestas.
- VII. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracciones II y IV del REIA, **el titular de la presente autorización deberá presentar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la recepción del presente Resolutivo y antes del inicio de las actividades de remoción de la vegetación forestal del proyecto para su análisis y validación previa, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, y una vez validada, el promoviente deberán implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.**

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económica (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en el DTU-A y en los Términos establecidos en la presente Resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida y de manera previa al inicio de las actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXIX de este Resolutivo.

- VIII. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 93 de la LGDFS y 141 fracción IX de su Reglamento, se adjuntan como parte integral del presente Resolutivo, los programas de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que verán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismos que deberán implementarse previo a las labores de la remoción de la vegetación y despalme en las áreas propuestas para este fin. Así mismo, implementará las acciones que aseguren al menos un 80% de supervivencia de las especies de flora, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo
- IX. En caso de localizarse en el predio forestal del **proyecto** especies de flora o fauna que no hayan sido observadas y reportadas en el DTU y que se encuentren enlistadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y reubicadas en su totalidad y deberán acreditar el 100% de su sobrevivencia. Los



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

- X. Durante la implementación del Programa para el ahuyentamiento y reubicación de especies de fauna silvestre presentes en el área del **proyecto**, deberá poner especial atención en las especies que fueron reportadas en el Documento Técnico Unificado y que cuentan con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XI. Los titulares del presente Resolutivo deberá de implementar las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del **proyecto** y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el **promoviente** el único responsable de estas actividades. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo
- XII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manuales y no se deberán utilizar sustancias químicas ni fuego para tal fin. Asimismo, la remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños a la vegetación aledaña a las áreas del **proyecto**. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XIII. Los residuos forestales resultantes del desmonte y despalme deberán ser utilizados en la superficie donde se establecerán las áreas verdes y área de conservación del **proyecto**, así como sustrato de los banqueos o trasplantes. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XIV. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XV. Deberá colocar letreros alusivos a la prevención de incendios forestales, así como para disminuir el riesgo de muerte por atropellamiento de ejemplares de fauna silvestre y de prohibición de extracción ilegal de flora. En caso de que se suscitase algún incendio previo o durante las actividades de Cambio de Uso de Suelo Forestal, deberá notificar de inmediato tanto a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro como a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en donde indique las causas y superficies afectadas, así como las medidas de mitigación de carácter urgente propuestas para asegurar el rescate de flora y fauna propuesto en sus respectivos programas lo que asegure la menor afectación posible al ecosistema en donde se encuentra inmerso el **proyecto**. Los resultados del cumplimiento de lo estipulado en el presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XVI. Con la finalidad de dar a conocer las acciones en beneficio del ambiente que realizará el **proyecto**, deberá colocar un letrero al frente del predio en el que se indique que se cuenta autorización de cambio de uso de suelo forestal, así como letreros informativos que indiquen la riqueza y abundancia de las especies rescatadas, con mensajes alusivos sobre la protección de la flora y fauna y las prohibiciones para realizar extracciones de recursos sin la autorización respectiva, protección de las especies forestales que serán reubicadas, así como para la protección de fauna migrante u ocasional. Estos letreros se colocarán al interior del predio o en áreas específicas como las áreas verdes; sin embargo, se le informa que en se contenido no deberán incluir logotipos oficiales de ningún tipo. Los resultados



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo

XVII. Considerando que la educación ambiental es una herramienta que contribuye a fomentar el cuidado del medio ambiente, con el objetivo de concientizar a todos los empleados que participen en la obra, durante su ejecución se les tendrá que proveer de capacitación en la materia de protección de los recursos naturales. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

XVIII. Deberá implementar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Documento Técnico Unificado, el cual servirá para evaluar el alcance y los resultados obtenidos con la aplicación de las medidas de mitigación y prevención de impacto ambiental que se deberán ejecutar durante el periodo de construcción del proyecto y será de utilidad para planear y dar cumplimiento a dichas medidas con las que se sustenta la solicitud de autorización de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, ambos propósitos con un objetivo común: mantener el equilibrio en el ecosistema. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

XIX. Se establecerán 6.4471 hectáreas de áreas verdes y 9.8073 hectáreas serán destinadas como áreas de mitigación, en las cuales será incorporada la vegetación propuesta en su Programa de rescate y reubicación de flora. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. Las áreas verdes y polígonos de mitigación quedarán dispuestas como se muestra a continuación:

Pol.	Vértices	X	Y	Pol.	Vértices	X	Y	Pol.	Vértices	X	Y
1	1	408,958.49	2,270,706.84	27	11	408,527.91	2,268,629.47	47	16	408,625.36	2,268,009.58
1	2	408,958.04	2,270,702.79	27	12	408,527.86	2,268,629.63	47	17	408,625.48	2,268,009.69
1	3	408,943.41	2,270,573.42	27	13	408,527.83	2,268,629.79	47	18	408,625.61	2,268,009.79
1	4	408,941.42	2,270,573.65	27	14	408,527.83	2,268,629.96	47	19	408,625.76	2,268,009.86
1	5	408,956.13	2,270,703.68	27	15	408,527.85	2,268,630.12	47	20	408,625.92	2,268,009.91
1	6	408,956.58	2,270,707.73	27	16	408,527.91	2,268,630.28	47	21	408,626.08	2,268,009.93
2	1	408,941.75	2,270,532.86	27	17	408,527.98	2,268,630.42	47	22	408,626.25	2,268,009.93
2	2	408,939.35	2,270,532.65	27	18	408,528.08	2,268,630.56	47	23	408,626.41	2,268,009.89
2	3	408,936.96	2,270,532.86	27	19	408,528.20	2,268,630.67	47	24	408,626.56	2,268,009.83
2	4	408,934.63	2,270,533.48	27	20	408,528.34	2,268,630.76	47	25	408,626.71	2,268,009.75
2	5	408,932.46	2,270,534.49	27	21	408,528.49	2,268,630.83	47	26	408,626.83	2,268,009.64
2	6	408,930.49	2,270,535.87	27	22	408,528.65	2,268,630.87	47	27	408,626.94	2,268,009.52
2	7	408,928.79	2,270,537.57	27	23	408,528.82	2,268,630.88	47	28	408,627.03	2,268,009.37
2	8	408,927.41	2,270,539.54	27	24	408,528.98	2,268,630.87	47	29	408,627.09	2,268,009.22
2	9	408,926.39	2,270,541.72	27	25	408,529.14	2,268,630.83	47	30	408,627.12	2,268,009.06
2	10	408,925.77	2,270,544.04	27	26	408,615.48	2,268,602.03	47	31	408,627.13	2,268,008.89
2	11	408,925.56	2,270,546.44	27	27	408,671.92	2,268,583.20	47	32	408,627.11	2,268,008.73
2	12	408,925.77	2,270,548.83	27	28	408,672.08	2,268,583.13	47	33	408,627.06	2,268,008.57
2	13	408,926.39	2,270,551.15	27	29	408,672.22	2,268,583.04	47	34	408,626.99	2,268,008.42
2	14	408,927.41	2,270,553.33	27	30	408,672.34	2,268,582.93	47	35	408,570.31	2,267,928.47
2	15	408,928.79	2,270,555.30	27	31	408,672.44	2,268,582.80	47	36	408,570.20	2,267,928.34
2	16	408,930.49	2,270,557.00	27	32	408,672.52	2,268,582.65	47	37	408,570.06	2,267,928.23
2	17	408,932.46	2,270,558.38	27	33	408,672.58	2,268,582.50	47	38	408,569.91	2,267,928.14
2	18	408,934.63	2,270,559.40	27	34	408,672.60	2,268,582.33	48	1	408,552.33	2,267,926.91
2	19	408,936.96	2,270,560.02	27	35	408,672.60	2,268,582.16	48	2	408,552.17	2,267,926.89
2	20	408,939.35	2,270,560.23	27	36	408,672.58	2,268,582.00	48	3	408,552.00	2,267,926.89
2	21	408,941.75	2,270,560.02	27	37	408,672.52	2,268,581.84	48	4	408,551.84	2,267,926.93
2	22	408,944.07	2,270,559.40	27	38	408,672.44	2,268,581.70	48	5	408,551.68	2,267,926.99
2	23	408,946.25	2,270,558.38	27	39	408,672.34	2,268,581.57	48	6	408,551.54	2,267,927.07
2	24	408,948.22	2,270,557.00	27	40	408,672.22	2,268,581.46	48	7	408,520.54	2,267,949.05
2	25	408,949.92	2,270,555.30	27	41	408,672.08	2,268,581.37	48	8	408,520.42	2,267,949.15



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Table with 12 columns and 48 rows of numerical data, likely representing land parcels or survey points.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

3	49	408,936.90	2,270,519.02	29	19	408,753.87	2,268,555.54	49	28	408,510.51	2,267,958.54
3	50	408,937.01	2,270,518.88	29	20	408,754.02	2,268,555.61	49	29	408,510.60	2,267,958.40
3	51	408,937.09	2,270,518.73	29	21	408,754.17	2,268,555.64	49	30	408,510.66	2,267,958.25
3	52	408,937.14	2,270,518.56	29	22	408,754.33	2,268,555.65	49	31	408,510.69	2,267,958.09
3	53	408,937.17	2,270,518.39	29	23	408,754.49	2,268,555.64	49	32	408,510.70	2,267,957.92
3	54	408,937.17	2,270,518.21	29	24	408,754.64	2,268,555.60	49	33	408,510.68	2,267,957.76
3	55	408,930.31	2,270,457.53	29	25	408,827.54	2,268,531.28	49	34	408,510.63	2,267,957.60
3	56	408,928.25	2,270,441.66	29	26	408,827.69	2,268,531.22	49	35	408,510.56	2,267,957.45
3	57	408,925.67	2,270,425.88	29	27	408,827.83	2,268,531.13	49	36	408,510.46	2,267,957.32
3	58	408,922.57	2,270,410.18	29	28	408,827.95	2,268,531.02	49	37	408,510.35	2,267,957.20
3	59	408,918.95	2,270,394.60	29	29	408,828.05	2,268,530.89	49	38	408,510.21	2,267,957.10
3	60	408,914.83	2,270,379.15	29	30	408,828.13	2,268,530.75	49	39	408,510.07	2,267,957.03
3	61	408,889.77	2,270,291.16	29	31	408,828.19	2,268,530.59	50	1	408,467.49	2,267,987.06
3	62	408,889.58	2,270,290.48	29	32	408,828.22	2,268,530.43	50	2	408,467.32	2,267,987.04
3	63	408,889.50	2,270,290.26	29	33	408,828.22	2,268,530.27	50	3	408,467.16	2,267,987.04
3	64	408,889.39	2,270,290.06	29	34	408,828.19	2,268,530.10	50	4	408,467.00	2,267,987.07
3	65	408,889.25	2,270,289.88	29	35	408,828.14	2,268,529.94	50	5	408,466.84	2,267,987.13
3	66	408,889.08	2,270,289.72	29	36	408,828.07	2,268,529.80	50	6	408,466.70	2,267,987.22
3	67	408,888.89	2,270,289.59	29	37	408,827.97	2,268,529.67	50	7	408,435.70	2,268,009.20
3	68	408,888.69	2,270,289.49	29	38	408,827.84	2,268,529.55	50	8	408,435.57	2,268,009.30
3	69	408,888.47	2,270,289.43	29	39	408,827.71	2,268,529.46	50	9	408,435.47	2,268,009.43
3	70	408,888.46	2,270,289.43	29	40	408,827.56	2,268,529.39	50	10	408,435.38	2,268,009.57
4	1	409,105.52	2,270,066.34	30	1	408,893.82	2,268,507.20	50	11	408,435.32	2,268,009.72
4	2	409,105.35	2,270,066.32	30	2	408,893.65	2,268,507.18	50	12	408,435.29	2,268,009.88
4	3	409,105.17	2,270,066.32	30	3	408,893.48	2,268,507.19	50	13	408,435.28	2,268,010.05
4	4	409,105.00	2,270,066.36	30	4	408,893.31	2,268,507.23	50	14	408,435.30	2,268,010.21
4	5	409,104.84	2,270,066.43	30	5	408,841.23	2,268,524.60	50	15	408,435.35	2,268,010.37
4	6	409,104.70	2,270,066.52	30	6	408,841.08	2,268,524.67	50	16	408,435.42	2,268,010.52
4	7	409,104.57	2,270,066.64	30	7	408,840.94	2,268,524.76	50	17	408,435.51	2,268,010.66
4	8	409,104.46	2,270,066.78	30	8	408,840.82	2,268,524.87	50	18	408,435.63	2,268,010.77
4	9	409,104.38	2,270,066.94	30	9	408,840.71	2,268,525.01	50	19	408,435.76	2,268,010.87
4	10	409,104.33	2,270,067.10	30	10	408,840.63	2,268,525.15	50	20	408,435.91	2,268,010.94
4	11	409,104.31	2,270,067.28	30	11	408,840.58	2,268,525.31	50	21	408,436.07	2,268,010.99
4	12	409,099.33	2,270,201.91	30	12	408,840.55	2,268,525.48	50	22	408,436.23	2,268,011.01
4	13	409,098.34	2,270,218.57	30	13	408,840.55	2,268,525.64	50	23	408,436.40	2,268,011.00
4	14	409,096.60	2,270,235.17	30	14	408,840.58	2,268,525.81	50	24	408,436.56	2,268,010.97
4	15	409,094.12	2,270,251.68	30	15	408,840.64	2,268,525.96	50	25	408,436.72	2,268,010.91
4	16	409,090.90	2,270,268.06	30	16	408,840.72	2,268,526.11	50	26	408,436.86	2,268,010.83
4	17	409,086.94	2,270,284.27	30	17	408,840.82	2,268,526.23	50	27	408,467.86	2,267,988.85
4	18	409,082.26	2,270,300.29	30	18	408,840.94	2,268,526.34	50	28	408,467.98	2,267,988.74
4	19	409,076.86	2,270,316.09	30	19	408,841.08	2,268,526.43	50	29	408,468.09	2,267,988.62
4	20	409,070.75	2,270,331.62	30	20	408,841.22	2,268,526.50	50	30	408,468.18	2,267,988.48
4	21	409,063.96	2,270,346.87	30	21	408,841.38	2,268,526.54	50	31	408,468.24	2,267,988.32
4	22	409,056.48	2,270,361.79	30	22	408,841.55	2,268,526.55	50	32	408,468.27	2,267,988.16
4	23	409,048.35	2,270,376.37	30	23	408,841.71	2,268,526.54	50	33	408,468.28	2,267,988.00
4	24	409,039.56	2,270,390.56	30	24	408,841.87	2,268,526.50	50	34	408,468.26	2,267,987.83
4	25	408,953.93	2,270,522.19	30	25	408,893.94	2,268,509.13	50	35	408,468.21	2,267,987.67
4	26	408,953.85	2,270,522.34	30	26	408,894.08	2,268,509.07	50	36	408,468.14	2,267,987.53
4	27	408,953.80	2,270,522.51	30	27	408,894.21	2,268,508.99	50	37	408,468.04	2,267,987.39
4	28	408,953.77	2,270,522.68	30	28	408,894.33	2,268,508.89	50	38	408,467.93	2,267,987.27
4	29	408,953.78	2,270,522.85	30	29	408,894.43	2,268,508.77	50	39	408,467.79	2,267,987.18
4	30	408,953.82	2,270,523.02	30	30	408,894.51	2,268,508.64	50	40	408,467.65	2,267,987.10
4	31	408,953.88	2,270,523.18	30	31	408,894.57	2,268,508.50	51	1	408,425.07	2,268,017.13
4	32	408,953.97	2,270,523.33	30	32	408,894.61	2,268,508.35	51	2	408,424.90	2,268,017.11
4	33	408,954.09	2,270,523.46	30	33	408,894.62	2,268,508.19	51	3	408,424.74	2,268,017.12
4	34	408,954.23	2,270,523.57	30	34	408,894.61	2,268,508.02	51	4	408,424.58	2,268,017.15
4	35	408,954.38	2,270,523.65	30	35	408,894.57	2,268,507.85	51	5	408,424.42	2,268,017.21
4	36	408,954.55	2,270,523.71	30	36	408,894.50	2,268,507.69	51	6	408,424.28	2,268,017.29
4	37	408,954.72	2,270,523.73	30	37	408,894.40	2,268,507.55	51	7	408,402.66	2,268,032.62



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

4	38	408,954.89	2,270,523.72	30	38	408,894.28	2,268,507.43	51	8	408,402.54	2,268,032.73
4	39	408,955.06	2,270,523.69	30	39	408,894.14	2,268,507.32	51	9	408,402.43	2,268,032.85
4	40	408,955.23	2,270,523.62	30	40	408,893.99	2,268,507.25	51	10	408,402.34	2,268,032.99
4	41	408,955.37	2,270,523.53	31	1	408,945.05	2,268,490.10	51	11	408,402.28	2,268,033.15
4	42	408,955.50	2,270,523.41	31	2	408,944.89	2,268,490.08	51	12	408,402.25	2,268,033.31
4	43	408,955.61	2,270,523.28	31	3	408,944.72	2,268,490.09	51	13	408,402.24	2,268,033.47
4	44	409,041.24	2,270,391.65	31	4	408,944.56	2,268,490.13	51	14	408,402.26	2,268,033.64
4	45	409,050.07	2,270,377.38	31	5	408,904.33	2,268,503.56	51	15	408,402.31	2,268,033.80
4	46	409,058.25	2,270,362.73	31	6	408,904.18	2,268,503.62	51	16	408,402.38	2,268,033.94
4	47	409,065.77	2,270,347.72	31	7	408,904.05	2,268,503.70	51	17	408,402.47	2,268,034.08
4	48	409,072.60	2,270,332.40	31	8	408,903.93	2,268,503.80	51	18	408,402.59	2,268,034.20
4	49	409,078.73	2,270,316.78	31	9	408,903.83	2,268,503.92	51	19	408,402.73	2,268,034.29
4	50	409,084.16	2,270,300.90	31	10	408,903.75	2,268,504.05	51	20	408,402.87	2,268,034.37
4	51	409,088.87	2,270,284.79	31	11	408,903.69	2,268,504.20	51	21	408,403.03	2,268,034.41
4	52	409,092.85	2,270,268.49	31	12	408,903.65	2,268,504.35	51	22	408,403.20	2,268,034.43
4	53	409,096.09	2,270,252.02	31	13	408,903.64	2,268,504.51	51	23	408,403.36	2,268,034.43
4	54	409,098.59	2,270,235.43	31	14	408,903.66	2,268,504.68	51	24	408,403.52	2,268,034.39
4	55	409,100.33	2,270,218.74	31	15	408,903.70	2,268,504.84	51	25	408,403.68	2,268,034.34
4	56	409,101.33	2,270,201.99	31	16	408,903.77	2,268,505.00	51	26	408,403.82	2,268,034.25
4	57	409,106.31	2,270,067.35	31	17	408,903.87	2,268,505.14	51	27	408,425.44	2,268,018.92
4	58	409,106.30	2,270,067.18	31	18	408,903.99	2,268,505.26	51	28	408,425.56	2,268,018.82
4	59	409,106.26	2,270,067.01	31	19	408,904.13	2,268,505.36	51	29	408,425.67	2,268,018.69
4	60	409,106.19	2,270,066.85	31	20	408,904.28	2,268,505.44	51	30	408,425.76	2,268,018.55
4	61	409,106.10	2,270,066.70	31	21	408,904.45	2,268,505.49	51	31	408,425.82	2,268,018.40
4	62	409,105.98	2,270,066.57	31	22	408,904.62	2,268,505.50	51	32	408,425.85	2,268,018.24
4	63	409,105.84	2,270,066.47	31	23	408,904.79	2,268,505.49	51	33	408,425.86	2,268,018.07
4	64	409,105.69	2,270,066.39	31	24	408,904.96	2,268,505.45	51	34	408,425.84	2,268,017.91
5	1	408,889.09	2,270,181.75	31	25	408,945.19	2,268,492.03	51	35	408,425.79	2,268,017.75
5	2	408,888.12	2,270,167.23	31	26	408,945.34	2,268,491.97	51	36	408,425.72	2,268,017.60
5	3	408,887.50	2,270,174.20	31	27	408,945.48	2,268,491.88	51	37	408,425.62	2,268,017.46
5	4	408,887.34	2,270,175.37	31	28	408,945.60	2,268,491.77	51	38	408,425.51	2,268,017.35
5	5	408,886.74	2,270,179.54	31	29	408,945.70	2,268,491.64	51	39	408,425.37	2,268,017.25
5	6	408,883.23	2,270,204.14	31	30	408,945.79	2,268,491.50	51	40	408,425.22	2,268,017.18
5	7	408,882.80	2,270,208.37	31	31	408,945.84	2,268,491.34	52	1	408,387.06	2,268,034.14
5	8	408,882.70	2,270,212.62	31	32	408,945.87	2,268,491.18	52	2	408,384.88	2,268,033.95
5	9	408,883.19	2,270,224.71	31	33	408,945.87	2,268,491.02	52	3	408,382.71	2,268,034.14
5	10	408,884.30	2,270,236.76	31	34	408,945.85	2,268,490.86	52	4	408,380.61	2,268,034.70
5	11	408,886.38	2,270,254.55	31	35	408,945.80	2,268,490.70	52	5	408,378.63	2,268,035.62
5	12	408,886.67	2,270,257.38	31	36	408,945.72	2,268,490.55	52	6	408,376.85	2,268,036.87
5	13	408,886.86	2,270,258.79	31	37	408,945.62	2,268,490.42	52	7	408,375.31	2,268,038.41
5	14	408,887.19	2,270,260.17	31	38	408,945.50	2,268,490.30	52	8	408,374.06	2,268,040.20
5	15	408,892.36	2,270,278.35	31	39	408,945.36	2,268,490.21	52	9	408,373.14	2,268,042.17
5	16	408,892.51	2,270,278.77	31	40	408,945.21	2,268,490.14	52	10	408,372.57	2,268,044.28
5	17	408,892.72	2,270,279.18	32	1	408,758.46	2,268,155.91	52	11	408,372.38	2,268,046.45
5	18	408,893.17	2,270,279.21	32	2	408,757.31	2,268,154.28	52	12	408,372.57	2,268,048.62
5	19	408,893.65	2,270,279.24	32	3	408,755.67	2,268,155.43	52	13	408,373.14	2,268,050.72
5	20	408,894.50	2,270,279.30	32	4	408,756.83	2,268,157.07	52	14	408,374.06	2,268,052.70
5	21	408,895.25	2,270,279.35	33	1	408,741.06	2,268,155.04	52	15	408,375.31	2,268,054.48
5	22	408,895.63	2,270,279.38	33	2	408,740.34	2,268,154.98	52	16	408,376.85	2,268,056.02
5	23	408,895.41	2,270,276.20	33	3	408,738.17	2,268,155.17	52	17	408,378.63	2,268,057.27
5	24	408,895.17	2,270,272.52	33	4	408,736.06	2,268,155.73	52	18	408,380.61	2,268,058.19
6	1	408,878.27	2,270,147.52	33	5	408,734.09	2,268,156.65	52	19	408,382.71	2,268,058.76
6	2	408,873.79	2,270,147.05	33	6	408,732.30	2,268,157.90	52	20	408,384.88	2,268,058.95
6	3	408,878.99	2,270,191.41	33	7	408,730.76	2,268,159.45	52	21	408,387.06	2,268,058.76
6	4	408,881.56	2,270,173.35	33	8	408,729.51	2,268,161.23	52	22	408,389.16	2,268,058.19
6	5	408,881.92	2,270,169.53	33	9	408,728.59	2,268,163.20	52	23	408,391.13	2,268,057.27
6	6	408,882.10	2,270,167.69	33	10	408,728.03	2,268,165.31	52	24	408,392.92	2,268,056.02
6	7	408,882.09	2,270,162.00	33	11	408,728.03	2,268,165.33	52	25	408,394.46	2,268,054.48
6	8	408,881.55	2,270,156.34	33	12	408,727.84	2,268,167.48	52	26	408,395.71	2,268,052.70





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

6	9	408,880.32	2,270,147.73	33	13	408,727.92	2,268,168.42	52	27	408,396.63	2,268,050.72
7	1	408,866.14	2,270,163.52	33	14	408,728.03	2,268,169.65	52	28	408,397.19	2,268,048.62
7	2	408,866.01	2,270,162.80	33	15	408,728.59	2,268,171.76	52	29	408,397.38	2,268,046.45
7	3	408,865.84	2,270,162.83	33	16	408,729.51	2,268,173.73	52	30	408,397.19	2,268,044.28
7	4	408,861.96	2,270,163.42	33	17	408,730.76	2,268,175.51	52	31	408,396.63	2,268,042.17
7	5	408,862.04	2,270,164.27	33	18	408,732.30	2,268,177.06	52	32	408,395.71	2,268,040.20
7	6	408,862.29	2,270,164.23	33	19	408,734.09	2,268,178.31	52	33	408,394.46	2,268,038.41
7	7	408,865.90	2,270,163.56	33	20	408,736.06	2,268,179.23	52	34	408,392.92	2,268,036.87
8	1	408,878.50	2,270,135.11	33	21	408,737.06	2,268,179.49	52	35	408,391.13	2,268,035.62
8	2	408,878.06	2,270,131.97	33	22	408,738.17	2,268,179.79	52	36	408,389.16	2,268,034.70
8	3	408,877.58	2,270,127.88	33	23	408,740.10	2,268,179.96	53	1	408,495.88	2,267,825.50
8	4	408,875.63	2,270,108.64	33	24	408,740.34	2,268,179.98	53	2	408,495.71	2,267,825.50
8	5	408,874.28	2,270,089.35	33	25	408,742.51	2,268,179.79	53	3	408,495.54	2,267,825.53
8	6	408,873.54	2,270,070.02	33	26	408,744.62	2,268,179.23	53	4	408,495.38	2,267,825.58
8	7	408,873.39	2,270,050.68	33	27	408,746.59	2,268,178.31	53	5	408,495.23	2,267,825.66
8	8	408,871.41	2,270,050.67	33	28	408,748.37	2,268,177.06	53	6	408,495.10	2,267,825.77
8	9	408,867.39	2,270,050.63	33	29	408,749.92	2,268,175.51	53	7	408,494.98	2,267,825.89
8	10	408,867.54	2,270,070.16	33	30	408,751.17	2,268,173.73	53	8	408,494.89	2,267,826.04
8	11	408,868.29	2,270,089.67	33	31	408,752.09	2,268,171.76	53	9	408,494.83	2,267,826.19
8	12	408,869.66	2,270,109.15	33	32	408,752.65	2,268,169.65	53	10	408,494.79	2,267,826.36
8	13	408,871.63	2,270,128.58	33	33	408,752.69	2,268,169.16	53	11	408,494.78	2,267,826.53
8	14	408,872.36	2,270,134.83	33	34	408,752.57	2,268,169.01	53	12	408,494.80	2,267,826.69
8	15	408,876.50	2,270,135.27	33	35	408,752.72	2,268,168.90	53	13	408,494.85	2,267,826.86
8	16	408,878.50	2,270,135.48	33	36	408,752.84	2,268,167.48	53	14	408,494.92	2,267,827.01
8	17	408,878.52	2,270,135.36	33	37	408,752.72	2,268,166.12	53	15	408,495.02	2,267,827.15
9	1	408,954.43	2,270,039.75	33	38	408,752.65	2,268,165.31	53	16	408,505.21	2,267,840.46
9	2	408,882.66	2,270,039.75	33	39	408,752.09	2,268,163.20	53	17	408,515.12	2,267,854.08
9	3	408,882.48	2,270,039.76	33	40	408,751.17	2,268,161.23	53	18	408,555.96	2,267,911.68
9	4	408,882.32	2,270,039.80	33	41	408,749.92	2,268,159.45	53	19	408,556.06	2,267,911.81
9	5	408,882.16	2,270,039.87	33	42	408,748.37	2,268,157.90	53	20	408,556.19	2,267,911.92
9	6	408,882.01	2,270,039.97	33	43	408,746.59	2,268,156.65	53	21	408,556.33	2,267,912.00
9	7	408,881.88	2,270,040.09	33	44	408,744.62	2,268,155.73	53	22	408,556.48	2,267,912.06
9	8	408,881.78	2,270,040.23	33	45	408,744.04	2,268,155.58	53	23	408,556.64	2,267,912.10
9	9	408,881.70	2,270,040.38	33	46	408,743.14	2,268,155.34	53	24	408,556.81	2,267,912.10
9	10	408,881.65	2,270,040.55	33	47	408,742.51	2,268,155.17	53	25	408,556.97	2,267,912.08
9	11	408,881.63	2,270,040.72	34	1	408,348.53	2,268,429.88	53	26	408,557.13	2,267,912.04
9	12	408,881.65	2,270,040.90	34	2	408,351.18	2,268,428.36	53	27	408,557.28	2,267,911.96
9	13	408,881.69	2,270,041.07	34	3	408,351.73	2,268,428.10	53	28	408,557.42	2,267,911.87
9	14	408,881.76	2,270,041.23	34	4	408,352.30	2,268,427.79	53	29	408,557.53	2,267,911.75
9	15	408,881.85	2,270,041.37	34	5	408,356.13	2,268,426.06	53	30	408,557.63	2,267,911.62
9	16	408,881.97	2,270,041.50	34	6	408,358.91	2,268,424.77	53	31	408,557.70	2,267,911.47
9	17	408,882.11	2,270,041.60	34	7	408,359.34	2,268,424.61	53	32	408,557.75	2,267,911.31
9	18	408,882.27	2,270,041.68	34	8	408,359.79	2,268,424.41	53	33	408,557.77	2,267,911.15
9	19	408,882.44	2,270,041.73	34	9	408,364.15	2,268,422.87	53	34	408,557.76	2,267,910.98
9	20	408,882.61	2,270,041.75	34	10	408,366.94	2,268,421.87	53	35	408,557.73	2,267,910.82
9	21	408,954.44	2,270,041.75	34	11	408,367.23	2,268,421.79	53	36	408,557.67	2,267,910.67
9	22	408,954.62	2,270,041.73	34	12	408,367.54	2,268,421.68	53	37	408,557.59	2,267,910.53
9	23	408,954.78	2,270,041.68	34	13	408,372.76	2,268,420.32	53	38	408,516.75	2,267,852.93
9	24	408,954.94	2,270,041.61	34	14	408,375.18	2,268,419.67	53	39	408,506.81	2,267,839.27
9	25	408,955.08	2,270,041.51	34	15	408,375.33	2,268,419.65	53	40	408,496.59	2,267,825.91
9	26	408,955.21	2,270,041.38	34	16	408,375.49	2,268,419.61	53	41	408,496.58	2,267,825.90
9	27	408,955.30	2,270,041.24	34	17	408,383.59	2,268,418.21	53	42	408,496.48	2,267,825.78
9	28	408,955.38	2,270,041.08	34	18	408,501.37	2,268,402.93	53	43	408,496.35	2,267,825.68
9	29	408,955.42	2,270,040.91	34	19	408,504.98	2,268,402.17	53	44	408,496.20	2,267,825.59
9	30	408,955.43	2,270,040.74	34	20	408,508.44	2,268,400.88	53	45	408,496.04	2,267,825.53
9	31	408,955.42	2,270,040.57	34	21	408,511.65	2,268,399.07	54	1	408,504.67	2,267,795.52
9	32	408,955.37	2,270,040.40	34	22	408,514.55	2,268,396.79	54	2	408,503.86	2,267,793.73
9	33	408,955.30	2,270,040.24	34	23	408,517.07	2,268,394.09	54	3	408,503.84	2,267,793.74
9	34	408,955.19	2,270,040.10	34	24	408,519.14	2,268,391.04	54	4	408,503.71	2,267,793.85



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

9	35	408,955.07	2,270,039.98	34	25	408,546.10	2,268,344.07	54	5	408,503.60	2,267,793.98
9	36	408,954.93	2,270,039.88	34	26	408,558.21	2,268,322.97	54	6	408,503.52	2,267,794.14
9	37	408,954.77	2,270,039.81	34	27	408,564.59	2,268,312.52	54	7	408,503.46	2,267,794.30
9	38	408,954.60	2,270,039.76	34	28	408,571.53	2,268,302.43	54	8	408,503.44	2,267,794.47
10	1	409,016.39	2,270,039.75	34	29	408,579.01	2,268,292.73	54	9	408,503.44	2,267,794.64
10	2	408,968.42	2,270,039.75	34	30	408,587.01	2,268,283.46	54	10	408,503.47	2,267,794.81
10	3	408,968.25	2,270,039.76	34	31	408,595.49	2,268,274.63	54	11	408,503.53	2,267,794.97
10	4	408,968.09	2,270,039.81	34	32	408,604.45	2,268,266.27	54	12	408,503.61	2,267,795.12
10	5	408,967.94	2,270,039.87	34	33	408,613.84	2,268,258.42	54	13	408,503.72	2,267,795.25
10	6	408,967.81	2,270,039.96	34	34	408,623.65	2,268,251.09	54	14	408,503.86	2,267,795.36
10	7	408,967.69	2,270,040.08	34	35	408,725.01	2,268,179.53	54	15	408,504.01	2,267,795.45
10	8	408,967.58	2,270,040.21	34	36	408,723.85	2,268,177.90	54	16	408,504.17	2,267,795.51
10	9	408,967.51	2,270,040.35	34	37	408,622.50	2,268,249.45	54	17	408,504.34	2,267,795.54
10	10	408,967.46	2,270,040.51	34	38	408,612.60	2,268,256.85	54	18	408,504.51	2,267,795.54
10	11	408,967.43	2,270,040.67	34	39	408,603.12	2,268,264.77	55	1	408,478.06	2,267,818.58
10	12	408,967.43	2,270,040.84	34	40	408,594.09	2,268,273.20	55	2	408,479.33	2,267,818.57
10	13	408,967.46	2,270,041.00	34	41	408,585.53	2,268,282.11	55	3	408,481.69	2,267,818.14
10	14	408,967.51	2,270,041.16	34	42	408,577.46	2,268,291.47	55	4	408,483.94	2,267,817.30
10	15	408,967.59	2,270,041.30	34	43	408,569.92	2,268,301.25	55	5	408,486.01	2,267,816.09
10	16	408,967.70	2,270,041.43	34	44	408,562.91	2,268,311.43	55	6	408,487.84	2,267,814.54
10	17	408,967.82	2,270,041.54	34	45	408,556.47	2,268,321.98	55	7	408,489.37	2,267,812.70
10	18	408,967.96	2,270,041.63	34	46	408,544.37	2,268,343.07	55	8	408,490.56	2,267,810.61
10	19	408,968.11	2,270,041.70	34	47	408,517.41	2,268,390.05	55	9	408,491.37	2,267,808.35
10	20	408,968.27	2,270,041.74	34	48	408,515.51	2,268,392.84	55	10	408,491.78	2,267,805.99
10	21	408,968.44	2,270,041.75	34	49	408,513.20	2,268,395.32	55	11	408,491.77	2,267,803.59
10	22	409,016.41	2,270,041.75	34	50	408,510.54	2,268,397.41	55	12	408,491.35	2,267,801.23
10	23	409,016.58	2,270,041.73	34	51	408,507.59	2,268,399.06	55	13	408,490.67	2,267,799.31
10	24	409,016.75	2,270,041.68	34	52	408,504.43	2,268,400.25	55	14	408,489.73	2,267,797.52
10	25	409,016.90	2,270,041.61	34	53	408,501.12	2,268,400.94	55	15	408,488.53	2,267,795.88
10	26	409,017.05	2,270,041.51	34	54	408,383.33	2,268,416.23	55	16	408,487.10	2,267,794.44
10	27	409,017.17	2,270,041.38	34	55	408,374.91	2,268,417.69	55	17	408,485.47	2,267,793.22
10	28	409,017.27	2,270,041.24	34	56	408,372.13	2,268,418.42	55	18	408,483.69	2,267,792.26
10	29	409,017.34	2,270,041.08	34	57	408,366.64	2,268,419.88	55	19	408,481.42	2,267,791.47
10	30	409,017.38	2,270,040.91	34	58	408,363.35	2,268,421.04	55	20	408,479.05	2,267,791.09
10	31	409,017.40	2,270,040.74	34	59	408,358.61	2,268,422.76	55	21	408,476.66	2,267,791.12
10	32	409,017.38	2,270,040.57	34	60	408,355.11	2,268,424.33	55	22	408,474.30	2,267,791.56
10	33	409,017.33	2,270,040.40	34	61	408,350.85	2,268,426.31	55	23	408,472.05	2,267,792.41
10	34	409,017.26	2,270,040.24	34	62	408,347.27	2,268,428.30	55	24	408,469.99	2,267,793.64
10	35	409,017.16	2,270,040.10	34	63	408,342.71	2,268,430.92	55	25	408,468.17	2,267,795.20
10	36	409,017.03	2,270,039.98	34	64	408,341.71	2,268,431.56	55	26	408,467.61	2,267,795.89
10	37	409,016.89	2,270,039.88	34	65	408,342.87	2,268,433.19	55	27	408,466.65	2,267,797.06
10	38	409,016.73	2,270,039.81	34	66	408,343.78	2,268,432.61	55	28	408,465.47	2,267,799.15
10	39	409,016.56	2,270,039.76	35	1	408,235.48	2,268,302.24	55	29	408,465.41	2,267,799.32
11	1	409,079.71	2,270,039.75	35	2	408,235.32	2,268,302.24	55	30	408,464.68	2,267,801.41
11	2	409,030.39	2,270,039.75	35	3	408,235.15	2,268,302.26	55	31	408,464.64	2,267,801.66
11	3	409,030.22	2,270,039.76	35	4	408,234.99	2,268,302.30	55	32	408,464.28	2,267,803.78
11	4	409,030.06	2,270,039.81	35	5	408,234.84	2,268,302.37	55	33	408,464.31	2,267,806.18
11	5	409,029.91	2,270,039.87	35	6	408,234.71	2,268,302.47	55	34	408,464.69	2,267,808.23
11	6	409,029.77	2,270,039.96	35	7	408,234.59	2,268,302.59	55	35	408,464.75	2,267,808.53
11	7	409,029.65	2,270,040.08	35	8	408,234.50	2,268,302.72	55	36	408,465.59	2,267,810.78
11	8	409,029.55	2,270,040.21	35	9	408,234.42	2,268,302.87	55	37	408,466.77	2,267,812.78
11	9	409,029.48	2,270,040.35	35	10	408,234.38	2,268,303.03	55	38	408,466.81	2,267,812.85
11	10	409,029.42	2,270,040.51	35	11	408,234.35	2,268,303.19	55	39	408,468.36	2,267,814.67
11	11	409,029.40	2,270,040.67	35	12	408,234.36	2,268,303.36	55	40	408,470.22	2,267,816.20
11	12	409,029.40	2,270,040.84	35	13	408,234.39	2,268,303.52	55	41	408,471.76	2,267,817.08
11	13	409,029.43	2,270,041.00	35	14	408,234.45	2,268,303.67	55	42	408,472.30	2,267,817.38
11	14	409,029.48	2,270,041.16	35	15	408,234.54	2,268,303.81	55	43	408,474.05	2,267,818.01
11	15	409,029.56	2,270,041.30	35	16	408,291.22	2,268,383.76	55	44	408,474.56	2,267,818.19
11	16	409,029.67	2,270,041.43	35	17	408,291.32	2,268,383.89	55	45	408,476.93	2,267,818.59





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

11	17	409,029.79	2,270,041.54	35	18	408,291.45	2,268,383.99	56	1	408,452.66	2,267,815.56
11	18	409,029.93	2,270,041.63	35	19	408,291.59	2,268,384.08	56	2	408,452.49	2,267,815.55
11	19	409,030.08	2,270,041.70	35	20	408,291.74	2,268,384.14	56	3	408,452.32	2,267,815.57
11	20	409,030.24	2,270,041.74	35	21	408,291.91	2,268,384.17	56	4	408,452.16	2,267,815.62
11	21	409,030.40	2,270,041.75	35	22	408,292.07	2,268,384.18	56	5	408,429.20	2,267,826.19
11	22	409,079.71	2,270,041.75	35	23	408,292.23	2,268,384.16	56	6	408,429.06	2,267,826.27
11	23	409,079.88	2,270,041.73	35	24	408,292.39	2,268,384.11	56	7	408,428.93	2,267,826.37
11	24	409,080.05	2,270,041.69	35	25	408,292.54	2,268,384.04	56	8	408,428.82	2,267,826.50
11	25	409,080.21	2,270,041.61	35	26	408,292.68	2,268,383.95	56	9	408,428.73	2,267,826.64
11	26	409,080.35	2,270,041.51	35	27	408,292.79	2,268,383.83	56	10	408,428.67	2,267,826.79
11	27	409,080.47	2,270,041.39	35	28	408,292.89	2,268,383.70	56	11	408,428.63	2,267,826.95
11	28	409,080.57	2,270,041.25	35	29	408,292.96	2,268,383.55	56	12	408,428.62	2,267,827.12
11	29	409,080.65	2,270,041.09	35	30	408,293.01	2,268,383.39	56	13	408,428.64	2,267,827.28
11	30	409,080.69	2,270,040.92	35	31	408,293.03	2,268,383.23	56	14	408,428.68	2,267,827.44
11	31	409,080.71	2,270,040.75	35	32	408,293.03	2,268,383.06	56	15	408,428.75	2,267,827.59
11	32	409,080.69	2,270,040.57	35	33	408,292.99	2,268,382.90	56	16	408,428.84	2,267,827.73
11	33	409,080.65	2,270,040.41	35	34	408,292.93	2,268,382.75	56	17	408,428.96	2,267,827.85
11	34	409,080.57	2,270,040.25	35	35	408,292.85	2,268,382.60	56	18	408,429.09	2,267,827.94
11	35	409,080.47	2,270,040.11	35	36	408,236.17	2,268,302.66	56	19	408,429.23	2,267,828.02
11	36	409,080.35	2,270,039.98	35	37	408,236.06	2,268,302.53	56	20	408,429.39	2,267,828.07
11	37	409,080.21	2,270,039.88	35	38	408,235.94	2,268,302.42	56	21	408,429.56	2,267,828.10
11	38	409,080.05	2,270,039.81	35	39	408,235.80	2,268,302.34	56	22	408,429.72	2,267,828.09
11	39	409,079.88	2,270,039.76	35	40	408,235.64	2,268,302.28	56	23	408,429.88	2,267,828.06
12	1	409,104.04	2,270,034.97	36	1	408,170.83	2,268,210.90	56	24	408,430.04	2,267,828.01
12	2	409,102.39	2,270,034.82	36	2	408,170.66	2,268,210.87	56	25	408,453.00	2,267,817.43
12	3	409,100.74	2,270,034.97	36	3	408,170.48	2,268,210.87	56	26	408,453.14	2,267,817.34
12	4	409,099.14	2,270,035.40	36	4	408,170.31	2,268,210.90	56	27	408,453.26	2,267,817.23
12	5	409,097.64	2,270,036.10	36	5	408,170.15	2,268,210.96	56	28	408,453.36	2,267,817.10
12	6	409,096.28	2,270,037.05	36	6	408,170.00	2,268,211.05	56	29	408,453.44	2,267,816.95
12	7	409,095.11	2,270,038.22	36	7	408,169.87	2,268,211.16	56	30	408,453.49	2,267,816.79
12	8	409,094.16	2,270,039.57	36	8	408,169.75	2,268,211.30	56	31	408,453.51	2,267,816.62
12	9	409,093.46	2,270,041.07	36	9	408,169.67	2,268,211.45	56	32	408,453.51	2,267,816.46
12	10	409,093.03	2,270,042.67	36	10	408,169.61	2,268,211.61	56	33	408,453.48	2,267,816.29
12	11	409,092.89	2,270,044.32	36	11	408,169.58	2,268,211.79	56	34	408,453.42	2,267,816.14
12	12	409,093.03	2,270,045.97	36	12	408,169.58	2,268,211.96	56	35	408,453.34	2,267,815.99
12	13	409,093.46	2,270,047.57	36	13	408,169.61	2,268,212.13	56	36	408,453.24	2,267,815.86
12	14	409,094.16	2,270,049.07	36	14	408,169.67	2,268,212.30	56	37	408,453.11	2,267,815.75
12	15	409,095.11	2,270,050.43	36	15	408,169.76	2,268,212.45	56	38	408,452.97	2,267,815.66
12	16	409,096.28	2,270,051.60	36	16	408,226.44	2,268,292.39	56	39	408,452.82	2,267,815.60
12	17	409,097.64	2,270,052.55	36	17	408,226.55	2,268,292.52	57	1	408,416.76	2,267,832.92
12	18	409,099.14	2,270,053.25	36	18	408,226.67	2,268,292.63	57	2	408,416.60	2,267,832.90
12	19	409,100.74	2,270,053.68	36	19	408,226.81	2,268,292.71	57	3	408,416.43	2,267,832.92
12	20	409,102.39	2,270,053.82	36	20	408,226.97	2,268,292.77	57	4	408,416.27	2,267,832.96
12	21	409,104.04	2,270,053.68	36	21	408,227.13	2,268,292.81	57	5	408,416.12	2,267,833.02
12	22	409,105.64	2,270,053.25	36	22	408,227.29	2,268,292.81	57	6	408,415.05	2,267,833.59
12	23	409,107.14	2,270,052.55	36	23	408,227.46	2,268,292.79	57	7	408,382.05	2,267,851.35
12	24	409,108.49	2,270,051.60	36	24	408,227.62	2,268,292.75	57	8	408,381.91	2,267,851.45
12	25	409,109.66	2,270,050.43	36	25	408,227.77	2,268,292.68	57	9	408,381.78	2,267,851.57
12	26	409,110.61	2,270,049.07	36	26	408,227.90	2,268,292.58	57	10	408,381.68	2,267,851.71
12	27	409,111.31	2,270,047.57	36	27	408,228.02	2,268,292.46	57	11	408,381.60	2,267,851.86
12	28	409,111.74	2,270,045.97	36	28	408,228.11	2,268,292.33	57	12	408,381.55	2,267,852.03
12	29	409,111.89	2,270,044.32	36	29	408,228.19	2,268,292.18	57	13	408,381.53	2,267,852.20
12	30	409,111.74	2,270,042.67	36	30	408,228.23	2,268,292.02	57	14	408,381.54	2,267,852.38
12	31	409,111.31	2,270,041.07	36	31	408,228.26	2,268,291.86	57	15	408,381.58	2,267,852.55
12	32	409,110.61	2,270,039.57	36	32	408,228.25	2,268,291.69	57	16	408,381.65	2,267,852.71
12	33	409,109.66	2,270,038.22	36	33	408,228.22	2,268,291.53	57	17	408,381.74	2,267,852.85
12	34	409,108.49	2,270,037.05	36	34	408,228.16	2,268,291.38	57	18	408,381.86	2,267,852.98
12	35	409,107.14	2,270,036.10	36	35	408,228.07	2,268,291.24	57	19	408,382.00	2,267,853.09
12	36	409,105.64	2,270,035.40	36	36	408,171.39	2,268,211.29	57	20	408,382.16	2,267,853.16



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Table with 12 columns and 59 rows of numerical data, likely representing land parcels or administrative records.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

13	60	409,107.03	2,270,020.70	38	17	408,248.69	2,268,142.03	58	39	408,369.90	2,267,859.23
13	61	409,107.59	2,270,022.18	38	18	408,248.53	2,268,142.04	58	40	408,369.83	2,267,859.07
13	62	409,108.38	2,270,023.56	38	19	408,248.37	2,268,142.07	58	41	408,369.73	2,267,858.92
13	63	409,109.38	2,270,024.80	38	20	408,248.21	2,268,142.13	58	42	408,369.62	2,267,858.79
13	64	409,110.56	2,270,025.86	38	21	408,248.07	2,268,142.22	58	43	408,369.48	2,267,858.69
13	65	409,111.89	2,270,026.72	38	22	408,217.07	2,268,164.20	58	44	408,369.32	2,267,858.61
13	66	409,114.60	2,270,028.48	38	23	408,216.94	2,268,164.30	59	1	408,318.69	2,267,880.87
13	67	409,116.99	2,270,030.66	38	24	408,216.84	2,268,164.43	59	2	408,318.52	2,267,880.86
13	68	409,119.00	2,270,033.19	38	25	408,216.75	2,268,164.57	59	3	408,318.36	2,267,880.88
13	69	409,120.58	2,270,036.01	38	26	408,216.69	2,268,164.72	59	4	408,318.20	2,267,880.92
13	70	409,121.68	2,270,039.04	38	27	408,216.66	2,268,164.89	59	5	408,296.91	2,267,888.42
13	71	409,122.28	2,270,042.22	38	28	408,216.65	2,268,165.05	59	6	408,288.09	2,267,891.69
13	72	409,122.36	2,270,045.45	38	29	408,216.67	2,268,165.21	59	7	408,279.40	2,267,895.28
13	73	409,121.91	2,270,048.65	38	30	408,216.72	2,268,165.37	59	8	408,279.25	2,267,895.35
13	74	409,120.96	2,270,051.73	38	31	408,216.79	2,268,165.52	59	9	408,279.12	2,267,895.46
13	75	409,119.53	2,270,054.63	38	32	408,216.88	2,268,165.66	59	10	408,279.01	2,267,895.58
13	76	409,118.79	2,270,056.14	38	33	408,217.00	2,268,165.77	59	11	408,278.92	2,267,895.72
13	77	409,118.31	2,270,057.74	38	34	408,217.13	2,268,165.87	59	12	408,278.85	2,267,895.87
13	78	409,118.10	2,270,059.41	38	35	408,217.28	2,268,165.94	59	13	408,278.81	2,267,896.03
13	79	409,117.95	2,270,063.51	38	36	408,217.44	2,268,165.99	59	14	408,278.80	2,267,896.19
13	80	409,127.86	2,270,054.49	38	37	408,217.60	2,268,166.01	59	15	408,278.81	2,267,896.36
13	81	409,131.84	2,270,041.69	38	38	408,217.77	2,268,166.00	59	16	408,278.85	2,267,896.52
13	82	409,128.81	2,270,028.64	38	39	408,217.93	2,268,165.97	59	17	408,278.92	2,267,896.67
13	83	409,119.60	2,270,018.91	38	40	408,218.08	2,268,165.91	59	18	408,279.01	2,267,896.81
13	84	409,129.66	2,269,746.85	39	1	408,260.65	2,268,135.75	59	19	408,279.12	2,267,896.93
13	85	409,130.86	2,269,714.37	39	2	408,291.65	2,268,113.77	59	20	408,279.25	2,267,897.03
13	86	409,133.67	2,269,638.22	39	3	408,291.77	2,268,113.67	59	21	408,279.40	2,267,897.11
13	87	409,136.50	2,269,561.72	39	4	408,291.88	2,268,113.54	59	22	408,279.55	2,267,897.16
13	88	409,137.13	2,269,534.49	39	5	408,291.97	2,268,113.40	59	23	408,279.72	2,267,897.19
13	89	409,135.65	2,269,471.36	39	6	408,292.03	2,268,113.25	59	24	408,279.88	2,267,897.19
13	90	409,130.39	2,269,410.82	39	7	408,292.06	2,268,113.09	59	25	408,280.04	2,267,897.16
13	91	409,128.60	2,269,389.41	39	8	408,292.07	2,268,112.92	59	26	408,280.20	2,267,897.11
13	92	409,127.79	2,269,366.50	39	9	408,292.05	2,268,112.76	59	27	408,288.83	2,267,893.55
13	93	409,128.68	2,269,334.63	39	10	408,292.00	2,268,112.60	59	28	408,297.57	2,267,890.30
13	94	409,131.63	2,269,301.51	39	11	408,291.93	2,268,112.45	59	29	408,318.86	2,267,882.81
13	95	409,135.70	2,269,275.79	39	12	408,291.83	2,268,112.32	59	30	408,319.01	2,267,882.74
13	96	409,139.63	2,269,248.80	39	13	408,291.72	2,268,112.20	59	31	408,319.15	2,267,882.65
13	97	409,140.91	2,269,223.92	39	14	408,291.58	2,268,112.10	59	32	408,319.27	2,267,882.53
13	98	409,140.75	2,269,219.47	39	15	408,291.44	2,268,112.03	59	33	408,319.37	2,267,882.40
13	99	409,140.05	2,269,200.13	39	16	408,291.28	2,268,111.98	59	34	408,319.45	2,267,882.26
13	100	409,136.83	2,269,174.52	39	17	408,291.11	2,268,111.96	59	35	408,319.50	2,267,882.10
13	101	409,136.72	2,269,174.03	39	18	408,290.95	2,268,111.97	59	36	408,319.53	2,267,881.94
13	102	409,130.63	2,269,147.03	39	19	408,290.79	2,268,112.00	59	37	408,319.53	2,267,881.77
13	103	409,124.40	2,269,127.52	39	20	408,290.63	2,268,112.06	59	38	408,319.50	2,267,881.61
13	104	409,115.14	2,269,101.84	39	21	408,290.49	2,268,112.14	59	39	408,319.44	2,267,881.45
13	105	409,072.97	2,268,984.81	39	22	408,259.49	2,268,134.12	59	40	408,319.36	2,267,881.31
13	106	409,047.26	2,268,913.46	39	23	408,259.37	2,268,134.23	59	41	408,319.26	2,267,881.18
13	107	409,042.36	2,268,900.95	39	24	408,259.26	2,268,134.35	59	42	408,319.14	2,267,881.07
13	108	409,036.99	2,268,889.11	39	25	408,259.17	2,268,134.49	59	43	408,319.00	2,267,880.98
13	109	409,030.35	2,268,876.41	39	26	408,259.11	2,268,134.65	59	44	408,318.85	2,267,880.91
13	110	409,024.06	2,268,865.81	39	27	408,259.08	2,268,134.81	60	1	408,278.61	2,267,910.55
13	111	409,025.64	2,268,862.22	39	28	408,259.07	2,268,134.97	60	2	408,278.44	2,267,910.55
13	112	409,026.63	2,268,858.57	39	29	408,259.09	2,268,135.14	60	3	408,278.28	2,267,910.58
13	113	409,027.17	2,268,854.65	39	30	408,259.14	2,268,135.30	60	4	408,278.12	2,267,910.63
14	1	409,095.66	2,269,989.85	39	31	408,259.21	2,268,135.45	60	5	408,277.97	2,267,910.71
14	2	409,062.60	2,269,989.69	39	32	408,259.30	2,268,135.58	60	6	408,277.84	2,267,910.82
14	3	409,028.93	2,269,989.53	39	33	408,259.42	2,268,135.70	60	7	408,277.72	2,267,910.94
14	4	409,029.30	2,270,030.75	39	34	408,259.56	2,268,135.79	60	8	408,277.63	2,267,911.09
14	5	409,085.65	2,270,030.75	39	35	408,259.70	2,268,135.87	60	9	408,277.57	2,267,911.24



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Table with 12 columns and 40 rows of numerical data, likely representing land use or financial records.



2024

Felipe Carrillo PUERTO



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

19	5	408,857.99	2,268,979.31	41	13	408,343.93	2,268,074.99	61	21	408,248.06	2,267,908.79
19	6	408,859.43	2,268,983.29	41	14	408,343.98	2,268,075.15	61	22	408,248.23	2,267,908.79
19	7	408,865.24	2,268,980.31	41	15	408,344.05	2,268,075.30	61	23	408,248.40	2,267,908.77
19	8	408,870.82	2,268,976.92	41	16	408,344.15	2,268,075.43	61	24	408,256.83	2,267,906.42
19	9	408,876.13	2,268,973.12	41	17	408,344.26	2,268,075.55	61	25	408,256.99	2,267,906.36
20	1	408,851.10	2,268,986.72	41	18	408,344.40	2,268,075.64	61	26	408,257.14	2,267,906.26
20	2	408,850.24	2,268,984.33	41	19	408,344.54	2,268,075.72	61	27	408,257.27	2,267,906.15
20	3	408,841.32	2,268,989.82	41	20	408,344.70	2,268,075.77	61	28	408,257.38	2,267,906.01
21	1	408,842.39	2,268,965.02	41	21	408,344.87	2,268,075.79	61	29	408,257.46	2,267,905.86
21	2	408,836.02	2,268,952.83	41	22	408,345.03	2,268,075.78	61	30	408,257.51	2,267,905.69
21	3	408,835.10	2,268,953.50	41	23	408,345.19	2,268,075.75	61	31	408,257.53	2,267,905.52
21	4	408,822.95	2,268,962.15	41	24	408,345.35	2,268,075.69	61	32	408,257.53	2,267,905.34
21	5	408,790.03	2,268,982.32	41	25	408,345.49	2,268,075.60	61	33	408,257.49	2,267,905.17
21	6	408,794.05	2,268,988.90	41	26	408,367.13	2,268,060.26	61	34	408,257.43	2,267,905.01
21	7	408,794.68	2,268,988.64	41	27	408,367.26	2,268,060.15	61	35	408,257.33	2,267,904.86
21	8	408,795.79	2,268,988.24	41	28	408,367.36	2,268,060.02	61	36	408,257.22	2,267,904.73
21	9	408,796.93	2,268,987.90	41	29	408,367.44	2,268,059.86	61	37	408,257.08	2,267,904.63
21	10	408,798.08	2,268,987.64	41	30	408,367.50	2,268,059.70	61	38	408,256.92	2,267,904.55
21	11	408,798.26	2,268,987.61	41	31	408,367.53	2,268,059.53	62	1	408,164.40	2,267,909.49
21	12	408,799.25	2,268,987.45	41	32	408,367.52	2,268,059.36	62	2	408,171.83	2,267,909.05
21	13	408,800.44	2,268,987.33	41	33	408,367.49	2,268,059.19	62	3	408,179.27	2,267,909.35
21	14	408,801.63	2,268,987.30	41	34	408,367.43	2,268,059.03	62	4	408,186.65	2,267,910.38
21	15	408,802.83	2,268,987.35	41	35	408,367.35	2,268,058.88	62	5	408,195.86	2,267,911.83
21	16	408,804.04	2,268,987.49	41	36	408,367.23	2,268,058.75	62	6	408,205.14	2,267,912.69
21	17	408,804.82	2,268,987.59	41	37	408,367.10	2,268,058.64	62	7	408,214.45	2,267,912.95
21	18	408,805.61	2,268,987.56	41	38	408,366.95	2,268,058.56	62	8	408,223.77	2,267,912.61
21	19	408,806.30	2,268,987.43	41	39	408,366.79	2,268,058.50	62	9	408,233.04	2,267,911.67
21	20	408,807.28	2,268,986.96	42	1	408,398.02	2,268,063.81	62	10	408,233.21	2,267,911.63
21	21	408,817.41	2,268,981.25	42	2	408,397.86	2,268,063.80	62	11	408,233.37	2,267,911.56
21	22	408,820.04	2,268,979.66	42	3	408,397.70	2,268,063.82	62	12	408,233.52	2,267,911.47
21	23	408,820.15	2,268,979.71	42	4	408,397.54	2,268,063.87	62	13	408,233.65	2,267,911.35
21	24	408,820.62	2,268,979.44	42	5	408,397.39	2,268,063.94	62	14	408,233.75	2,267,911.21
21	25	408,827.31	2,268,975.37	42	6	408,397.25	2,268,064.04	62	15	408,233.83	2,267,911.05
21	26	408,837.19	2,268,968.77	42	7	408,397.14	2,268,064.15	62	16	408,233.88	2,267,910.89
21	27	408,839.97	2,268,966.82	42	8	408,397.04	2,268,064.29	62	17	408,233.90	2,267,910.71
22	1	408,894.43	2,268,925.31	42	9	408,396.97	2,268,064.44	62	18	408,233.89	2,267,910.54
22	2	408,888.10	2,268,913.00	42	10	408,396.92	2,268,064.59	62	19	408,233.85	2,267,910.37
22	3	408,887.25	2,268,913.65	42	11	408,396.90	2,268,064.76	62	20	408,233.79	2,267,910.21
22	4	408,870.92	2,268,926.25	42	12	408,396.91	2,268,064.92	62	21	408,233.69	2,267,910.06
22	5	408,856.65	2,268,937.26	42	13	408,396.94	2,268,065.09	62	22	408,233.57	2,267,909.94
22	6	408,844.84	2,268,946.37	42	14	408,397.00	2,268,065.24	62	23	408,233.43	2,267,909.83
22	7	408,843.29	2,268,947.50	42	15	408,397.08	2,268,065.38	62	24	408,233.28	2,267,909.75
22	8	408,849.62	2,268,959.61	42	16	408,447.11	2,268,135.95	62	25	408,233.11	2,267,909.70
22	9	408,855.07	2,268,955.54	42	17	408,447.22	2,268,136.07	62	26	408,232.94	2,267,909.68
22	10	408,866.88	2,268,946.58	42	18	408,447.34	2,268,136.18	62	27	408,232.76	2,267,909.69
22	11	408,871.72	2,268,942.86	42	19	408,447.48	2,268,136.27	62	28	408,223.62	2,267,910.61
22	12	408,881.42	2,268,935.33	42	20	408,447.64	2,268,136.33	62	29	408,214.44	2,267,910.95
23	1	408,895.34	2,268,907.41	42	21	408,447.80	2,268,136.36	62	30	408,205.25	2,267,910.69
23	2	408,901.67	2,268,919.72	42	22	408,447.96	2,268,136.37	62	31	408,196.10	2,267,909.85
23	3	408,910.42	2,268,912.97	42	23	408,448.13	2,268,136.35	62	32	408,187.02	2,267,908.42
23	4	408,925.55	2,268,901.32	42	24	408,448.29	2,268,136.30	62	33	408,179.45	2,267,907.36
23	5	408,940.00	2,268,890.12	42	25	408,448.43	2,268,136.23	62	34	408,171.82	2,267,907.05
23	6	408,952.72	2,268,880.44	42	26	408,448.57	2,268,136.13	62	35	408,164.19	2,267,907.50
23	7	408,964.71	2,268,871.16	42	27	408,448.69	2,268,136.02	62	36	408,156.64	2,267,908.70
23	8	408,973.23	2,268,864.65	42	28	408,448.78	2,268,135.88	62	37	408,149.24	2,267,910.64
23	9	408,973.96	2,268,864.00	42	29	408,448.86	2,268,135.74	62	38	408,142.08	2,267,913.30
23	10	408,974.57	2,268,863.24	42	30	408,448.90	2,268,135.58	62	39	408,135.21	2,267,916.65
23	11	408,975.05	2,268,862.38	42	31	408,448.92	2,268,135.41	62	40	408,128.70	2,267,920.66
23	12	408,975.38	2,268,861.47	42	32	408,448.92	2,268,135.25	62	41	408,122.63	2,267,925.30

Handwritten signature or initials



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

23	13	408,975.56	2,268,860.51	42	33	408,448.88	2,268,135.09	62	42	408,117.04	2,267,930.52
23	14	408,975.58	2,268,859.53	42	34	408,448.83	2,268,134.93	62	43	408,111.99	2,267,936.26
23	15	408,975.45	2,268,858.57	42	35	408,448.74	2,268,134.79	62	44	408,089.51	2,267,964.53
23	16	408,975.36	2,268,857.93	42	36	408,398.71	2,268,064.22	62	45	408,089.41	2,267,964.68
23	17	408,975.22	2,268,857.42	42	37	408,398.61	2,268,064.10	62	46	408,089.34	2,267,964.84
23	18	408,975.13	2,268,856.39	42	38	408,398.48	2,268,063.99	62	47	408,089.30	2,267,965.00
23	19	408,974.90	2,268,854.83	42	39	408,398.34	2,268,063.91	62	48	408,089.29	2,267,965.18
23	20	408,974.91	2,268,853.83	42	40	408,398.19	2,268,063.85	62	49	408,089.31	2,267,965.35
23	21	408,974.84	2,268,853.07	43	1	408,456.26	2,268,145.82	62	50	408,089.36	2,267,965.52
23	22	408,974.91	2,268,852.21	43	2	408,456.09	2,268,145.79	62	51	408,089.44	2,267,965.67
23	23	408,974.92	2,268,851.06	43	3	408,455.92	2,268,145.79	62	52	408,089.54	2,267,965.81
23	24	408,975.14	2,268,849.68	43	4	408,455.75	2,268,145.83	62	53	408,089.67	2,267,965.93
23	25	408,975.22	2,268,848.71	43	5	408,455.59	2,268,145.89	62	54	408,089.81	2,267,966.03
23	26	408,975.38	2,268,848.11	43	6	408,455.44	2,268,145.97	62	55	408,089.97	2,267,966.10
23	27	408,975.50	2,268,847.33	43	7	408,455.31	2,268,146.08	62	56	408,090.14	2,267,966.14
23	28	408,976.07	2,268,845.53	43	8	408,455.20	2,268,146.21	62	57	408,090.32	2,267,966.15
23	29	408,976.35	2,268,844.49	43	9	408,455.12	2,268,146.36	62	58	408,090.49	2,267,966.13
23	30	408,976.51	2,268,844.15	43	10	408,455.06	2,268,146.52	62	59	408,090.66	2,267,966.08
23	31	408,976.64	2,268,843.73	43	11	408,455.03	2,268,146.69	62	60	408,090.81	2,267,966.00
23	32	408,976.87	2,268,842.97	43	12	408,455.02	2,268,146.86	62	61	408,090.95	2,267,965.90
23	33	408,976.91	2,268,842.72	43	13	408,455.05	2,268,147.03	62	62	408,091.07	2,267,965.77
23	34	408,976.98	2,268,842.18	43	14	408,455.11	2,268,147.19	62	63	408,113.56	2,267,937.50
23	35	408,976.99	2,268,841.89	43	15	408,455.19	2,268,147.34	62	64	408,118.47	2,267,931.91
23	36	408,976.96	2,268,841.37	43	16	408,511.89	2,268,227.31	62	65	408,123.92	2,267,926.83
23	37	408,976.93	2,268,841.08	43	17	408,512.00	2,268,227.45	62	66	408,129.84	2,267,922.31
23	38	408,976.81	2,268,840.55	43	18	408,512.13	2,268,227.56	62	67	408,136.17	2,267,918.40
23	39	408,976.74	2,268,840.31	43	19	408,512.28	2,268,227.65	62	68	408,142.86	2,267,915.13
23	40	408,976.71	2,268,840.24	43	20	408,512.45	2,268,227.70	62	69	408,149.85	2,267,912.54
23	41	408,957.92	2,268,854.73	43	21	408,512.62	2,268,227.73	62	70	408,157.05	2,267,910.66
23	42	408,936.83	2,268,870.99	43	22	408,512.79	2,268,227.73	63	1	408,080.71	2,267,976.43
23	43	408,919.25	2,268,886.50	43	23	408,512.97	2,268,227.70	63	2	408,080.55	2,267,976.41
23	44	408,908.36	2,268,896.11	43	24	408,513.13	2,268,227.64	63	3	408,080.38	2,267,976.42
23	45	408,896.98	2,268,906.15	43	25	408,513.28	2,268,227.55	63	4	408,080.22	2,267,976.46
24	1	408,956.38	2,268,852.76	43	26	408,513.41	2,268,227.44	63	5	408,080.07	2,267,976.53
24	2	408,944.96	2,268,834.31	43	27	408,513.52	2,268,227.31	63	6	408,079.93	2,267,976.62
24	3	408,943.05	2,268,831.15	43	28	408,513.61	2,268,227.15	63	7	408,079.81	2,267,976.73
24	4	408,937.21	2,268,821.45	43	29	408,513.67	2,268,226.99	63	8	408,023.06	2,268,048.09
24	5	408,935.42	2,268,818.20	43	30	408,513.70	2,268,226.82	63	9	408,022.97	2,268,048.22
24	6	408,929.97	2,268,808.28	43	31	408,513.70	2,268,226.64	63	10	408,022.90	2,268,048.37
24	7	408,928.40	2,268,804.94	43	32	408,513.67	2,268,226.47	63	11	408,022.86	2,268,048.53
24	8	408,923.58	2,268,794.69	43	33	408,513.61	2,268,226.31	63	12	408,022.85	2,268,048.70
24	9	408,922.18	2,268,791.25	43	34	408,513.52	2,268,226.16	63	13	408,022.86	2,268,048.86
24	10	408,911.80	2,268,795.55	43	35	408,456.82	2,268,146.18	63	14	408,022.90	2,268,049.02
24	11	408,898.27	2,268,801.15	43	36	408,456.70	2,268,146.06	63	15	408,022.96	2,268,049.17
24	12	408,885.30	2,268,806.53	43	37	408,456.57	2,268,145.95	63	16	408,023.05	2,268,049.31
24	13	408,872.63	2,268,811.77	43	38	408,456.42	2,268,145.87	63	17	408,023.16	2,268,049.44
24	14	408,874.64	2,268,819.69	44	1	408,520.93	2,268,237.17	63	18	408,023.29	2,268,049.54
24	15	408,875.85	2,268,822.37	44	2	408,520.76	2,268,237.16	63	19	408,023.43	2,268,049.62
24	16	408,878.36	2,268,827.98	44	3	408,520.60	2,268,237.18	63	20	408,023.59	2,268,049.67
24	17	408,880.44	2,268,832.61	44	4	408,520.44	2,268,237.22	63	21	408,023.75	2,268,049.70
24	18	408,880.67	2,268,833.04	44	5	408,520.29	2,268,237.30	63	22	408,023.92	2,268,049.71
24	19	408,886.90	2,268,844.57	44	6	408,520.16	2,268,237.39	63	23	408,024.08	2,268,049.68
24	20	408,887.52	2,268,845.71	44	7	408,520.04	2,268,237.51	63	24	408,024.24	2,268,049.63
24	21	408,893.37	2,268,855.66	44	8	408,519.94	2,268,237.64	63	25	408,024.38	2,268,049.55
24	22	408,897.59	2,268,862.83	44	9	408,519.87	2,268,237.79	63	26	408,024.52	2,268,049.45
24	23	408,917.60	2,268,884.63	44	10	408,519.82	2,268,237.95	63	27	408,024.63	2,268,049.33
24	24	408,935.24	2,268,869.06	44	11	408,519.80	2,268,238.11	63	28	408,081.37	2,267,977.97
25	1	408,767.32	2,268,196.38	44	12	408,519.81	2,268,238.28	63	29	408,081.45	2,267,977.83
25	2	408,755.11	2,268,183.14	44	13	408,519.84	2,268,238.44	63	30	408,081.51	2,267,977.67





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

25	3	408,753.58	2,268,184.44	44	14	408,519.90	2,268,238.59	63	31	408,081.54	2,267,977.51
25	4	408,765.88	2,268,197.76	44	15	408,519.98	2,268,238.74	63	32	408,081.54	2,267,977.34
25	5	408,880.41	2,268,317.82	44	16	408,560.67	2,268,296.13	63	33	408,081.51	2,267,977.18
25	6	408,890.16	2,268,328.36	44	17	408,560.78	2,268,296.26	63	34	408,081.46	2,267,977.02
25	7	408,899.33	2,268,339.41	44	18	408,560.91	2,268,296.37	63	35	408,081.38	2,267,976.88
25	8	408,907.90	2,268,350.94	44	19	408,561.05	2,268,296.46	63	36	408,081.28	2,267,976.74
25	9	408,915.83	2,268,362.91	44	20	408,561.20	2,268,296.52	63	37	408,081.16	2,267,976.63
25	10	408,923.12	2,268,375.28	44	21	408,561.36	2,268,296.55	63	38	408,081.02	2,267,976.54
25	11	408,929.73	2,268,388.03	44	22	408,561.53	2,268,296.56	63	39	408,080.87	2,267,976.47
25	12	408,935.66	2,268,401.11	44	23	408,561.70	2,268,296.54	64	1	407,991.24	2,268,043.82
25	13	408,940.87	2,268,414.49	44	24	408,561.86	2,268,296.50	64	2	407,979.73	2,268,019.84
25	14	408,945.36	2,268,428.13	44	25	408,562.01	2,268,296.42	64	3	407,969.35	2,268,032.89
25	15	408,949.12	2,268,441.99	44	26	408,562.14	2,268,296.33	64	4	407,980.46	2,268,038.45
25	16	408,952.13	2,268,456.03	44	27	408,562.26	2,268,296.21	65	1	408,027.61	2,268,064.77
25	17	408,954.38	2,268,470.21	44	28	408,562.36	2,268,296.08	65	2	408,027.44	2,268,064.76
25	18	408,955.87	2,268,484.50	44	29	408,562.43	2,268,295.93	65	3	408,027.27	2,268,064.79
25	19	408,956.60	2,268,498.84	44	30	408,562.48	2,268,295.77	65	4	408,027.10	2,268,064.84
25	20	408,956.56	2,268,513.20	44	31	408,562.50	2,268,295.60	65	5	408,026.95	2,268,064.93
25	21	408,955.75	2,268,527.54	44	32	408,562.49	2,268,295.43	65	6	408,026.81	2,268,065.04
25	22	408,954.17	2,268,541.81	44	33	408,562.45	2,268,295.27	65	7	408,026.70	2,268,065.17
25	23	408,951.84	2,268,555.98	44	34	408,562.39	2,268,295.12	65	8	408,026.61	2,268,065.32
25	24	408,948.75	2,268,570.00	44	35	408,562.31	2,268,294.97	65	9	408,026.54	2,268,065.48
25	25	408,937.99	2,268,613.42	44	36	408,521.61	2,268,237.58	65	10	408,026.51	2,268,065.65
25	26	408,935.05	2,268,626.78	44	37	408,521.51	2,268,237.45	65	11	408,026.51	2,268,065.83
25	27	408,932.82	2,268,640.28	44	38	408,521.38	2,268,237.35	65	12	408,026.53	2,268,066.00
25	28	408,931.30	2,268,653.88	44	39	408,521.24	2,268,237.26	65	13	408,026.59	2,268,066.16
25	29	408,930.50	2,268,667.54	44	40	408,521.09	2,268,237.20	65	14	408,026.67	2,268,066.32
25	30	408,930.42	2,268,681.22	45	1	408,699.30	2,268,110.82	65	15	408,026.78	2,268,066.45
25	31	408,931.06	2,268,694.89	45	2	408,699.13	2,268,110.79	65	16	408,026.92	2,268,066.57
25	32	408,932.42	2,268,708.50	45	3	408,698.95	2,268,110.79	65	17	408,027.06	2,268,066.66
25	33	408,934.49	2,268,722.03	45	4	408,698.78	2,268,110.82	65	18	408,042.78	2,268,074.38
25	34	408,937.27	2,268,735.42	45	5	408,698.62	2,268,110.88	65	19	408,053.75	2,268,080.21
25	35	408,940.76	2,268,748.65	45	6	408,698.47	2,268,110.97	65	20	408,064.33	2,268,086.72
25	36	408,944.93	2,268,761.68	45	7	408,698.34	2,268,111.08	65	21	408,074.47	2,268,093.89
25	37	408,949.79	2,268,774.48	45	8	408,698.22	2,268,111.22	65	22	408,084.14	2,268,101.68
25	38	408,955.31	2,268,787.00	45	9	408,698.14	2,268,111.37	65	23	408,093.29	2,268,110.08
25	39	408,961.48	2,268,799.21	45	10	408,698.08	2,268,111.53	65	24	408,093.42	2,268,110.18
25	40	408,968.28	2,268,811.08	45	11	408,698.05	2,268,111.70	65	25	408,093.57	2,268,110.27
25	41	408,975.71	2,268,822.57	45	12	408,698.05	2,268,111.88	65	26	408,093.73	2,268,110.33
25	42	408,983.72	2,268,833.66	45	13	408,698.08	2,268,112.05	65	27	408,093.90	2,268,110.36
25	43	408,985.31	2,268,832.44	45	14	408,698.14	2,268,112.21	65	28	408,094.07	2,268,110.36
25	44	408,977.35	2,268,821.44	45	15	408,698.23	2,268,112.36	65	29	408,094.23	2,268,110.34
25	45	408,969.99	2,268,810.03	45	16	408,715.04	2,268,136.07	65	30	408,094.39	2,268,110.28
25	46	408,963.23	2,268,798.25	45	17	408,726.21	2,268,151.27	65	31	408,094.54	2,268,110.20
25	47	408,957.11	2,268,786.14	45	18	408,727.78	2,268,150.03	65	32	408,094.68	2,268,110.10
25	48	408,951.63	2,268,773.71	45	19	408,716.67	2,268,134.91	65	33	408,094.79	2,268,109.97
25	49	408,946.82	2,268,761.02	45	20	408,699.86	2,268,111.21	65	34	408,094.88	2,268,109.83
25	50	408,942.67	2,268,748.09	45	21	408,699.75	2,268,111.07	65	35	408,094.95	2,268,109.68
25	51	408,939.22	2,268,734.96	45	22	408,699.62	2,268,110.96	65	36	408,094.99	2,268,109.51
25	52	408,936.46	2,268,721.67	45	23	408,699.46	2,268,110.88	65	37	408,095.00	2,268,109.34
25	53	408,934.40	2,268,708.25	46	1	408,634.53	2,268,019.51	65	38	408,094.98	2,268,109.17
25	54	408,933.05	2,268,694.74	46	2	408,634.37	2,268,019.48	65	39	408,094.93	2,268,109.01
25	55	408,932.42	2,268,681.18	46	3	408,634.20	2,268,019.49	65	40	408,094.86	2,268,108.86
25	56	408,932.50	2,268,667.60	46	4	408,634.04	2,268,019.52	65	41	408,094.76	2,268,108.72
25	57	408,933.29	2,268,654.05	46	5	408,633.88	2,268,019.58	65	42	408,094.64	2,268,108.60
25	58	408,934.80	2,268,640.55	46	6	408,633.74	2,268,019.67	65	43	408,085.40	2,268,100.13
25	59	408,937.02	2,268,627.16	46	7	408,633.61	2,268,019.77	65	44	408,075.64	2,268,092.27
25	60	408,939.93	2,268,613.90	46	8	408,633.51	2,268,019.90	65	45	408,065.41	2,268,085.04
25	61	408,950.69	2,268,570.48	46	9	408,633.42	2,268,020.04	65	46	408,054.73	2,268,078.47



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Table with 12 columns and 40 rows of numerical data, likely representing land parcels or survey points.

Coordenadas de las áreas verdes.

Polígonos de mitigación

Table with 12 columns and 11 rows, detailing mitigation polygons with vertices, X, and Y coordinates.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Table with 12 columns and 70 rows of numerical data, likely representing land parcels or administrative records.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

1	71	409,243.90	2,270,406.45	1	398	409,168.31	2,269,662.42	2	279	409,401.50	2,270,260.45
1	72	409,244.44	2,270,405.66	1	399	409,168.70	2,269,636.53	2	280	409,402.44	2,270,261.75
1	73	409,245.08	2,270,404.45	1	400	409,168.80	2,269,635.26	2	281	409,403.03	2,270,262.45
1	74	409,244.70	2,270,402.45	1	401	409,171.25	2,269,618.25	2	282	409,404.44	2,270,263.92
1	75	409,244.44	2,270,401.22	1	402	409,171.80	2,269,609.90	2	283	409,405.05	2,270,264.45
1	76	409,244.25	2,270,400.45	1	403	409,172.59	2,269,598.74	2	284	409,406.44	2,270,265.68
1	77	409,244.44	2,270,400.24	1	404	409,172.66	2,269,589.77	2	285	409,407.08	2,270,266.45
1	78	409,245.35	2,270,398.45	1	405	409,172.03	2,269,585.59	2	286	409,408.44	2,270,267.70
1	79	409,246.30	2,270,396.45	1	406	409,168.63	2,269,572.80	2	287	409,409.23	2,270,268.45
1	80	409,246.44	2,270,395.96	1	407	409,168.51	2,269,572.30	2	288	409,410.44	2,270,269.23
1	81	409,247.03	2,270,394.45	1	408	409,167.11	2,269,565.67	2	289	409,412.44	2,270,270.22
1	82	409,247.95	2,270,392.45	1	409	409,136.50	2,269,561.72	2	290	409,412.90	2,270,270.45
1	83	409,248.44	2,270,391.68	1	410	409,132.49	2,269,670.29	2	291	409,413.84	2,270,272.45
1	84	409,249.27	2,270,390.45	1	411	409,129.66	2,269,746.85	2	292	409,414.03	2,270,274.45
1	85	409,250.39	2,270,388.45	1	412	409,182.22	2,269,935.73	2	293	409,414.44	2,270,275.10
1	86	409,250.44	2,270,387.93	1	413	409,245.82	2,270,164.28	2	294	409,415.81	2,270,276.45
1	87	409,250.59	2,270,386.45	1	414	409,243.86	2,270,215.99	2	295	409,416.27	2,270,278.45
1	88	409,251.03	2,270,384.45	1	415	409,238.44	2,270,267.21	2	296	409,416.44	2,270,278.63
1	89	409,251.56	2,270,382.45	1	416	409,220.48	2,270,344.09	2	297	409,418.44	2,270,279.05
1	90	409,252.44	2,270,380.54	1	417	409,200.00	2,270,398.05	2	298	409,420.44	2,270,279.54
1	91	409,252.49	2,270,380.45	1	418	409,172.41	2,270,451.43	2	299	409,421.19	2,270,280.45
1	92	409,253.72	2,270,378.45	1	419	409,145.16	2,270,494.13	2	300	409,422.44	2,270,281.31
1	93	409,254.08	2,270,376.45	1	420	409,117.93	2,270,662.25	2	301	409,424.44	2,270,282.43
1	94	409,254.16	2,270,374.45	1	421	409,131.54	2,270,662.20	2	302	409,424.46	2,270,282.45
1	95	409,253.72	2,270,372.45	1	422	409,145.15	2,270,662.73	2	303	409,426.44	2,270,284.42
1	96	409,253.01	2,270,370.45	1	423	409,158.73	2,270,663.83	2	304	409,426.46	2,270,284.45
1	97	409,252.44	2,270,369.06	1	424	409,172.24	2,270,665.49	2	305	409,427.67	2,270,286.45
1	98	409,252.16	2,270,368.45	1	425	409,185.68	2,270,667.73	2	306	409,427.69	2,270,288.45
1	99	409,251.56	2,270,366.45	1	426	409,214.58	2,270,673.11	2	307	409,427.27	2,270,290.45
1	100	409,251.43	2,270,364.45	1	427	409,216.91	2,270,662.82	2	308	409,427.77	2,270,292.45
1	101	409,251.35	2,270,362.45	1	428	409,219.85	2,270,649.89	2	309	409,428.28	2,270,294.45
1	102	409,250.87	2,270,360.45	1	429	409,219.93	2,270,649.56	2	310	409,428.39	2,270,296.45
1	103	409,250.44	2,270,359.58	1	430	409,222.70	2,270,639.04	2	311	409,428.44	2,270,297.15
1	104	409,249.96	2,270,358.45	1	431	409,223.18	2,270,637.66	2	312	409,428.55	2,270,298.45
1	105	409,248.89	2,270,356.45	1	432	409,223.84	2,270,636.37	2	313	409,428.73	2,270,300.45
1	106	409,248.44	2,270,355.67	1	433	409,232.38	2,270,622.43	2	314	409,428.50	2,270,302.45
1	107	409,247.56	2,270,354.45	1	434	409,232.66	2,270,621.99	2	315	409,428.52	2,270,304.45
1	108	409,247.64	2,270,352.45	1	435	409,240.30	2,270,610.87	2	316	409,429.34	2,270,306.45
1	109	409,248.44	2,270,352.37	1	436	409,240.88	2,270,610.10	2	317	409,430.44	2,270,308.04
1	110	409,248.59	2,270,352.45	1	437	409,241.34	2,270,609.59	2	318	409,430.76	2,270,308.45
1	111	409,250.44	2,270,353.55	1	438	409,264.40	2,270,585.63	2	319	409,432.44	2,270,310.41
1	112	409,252.44	2,270,353.63	1	439	409,265.18	2,270,584.90	2	320	409,432.46	2,270,310.45
1	113	409,253.58	2,270,352.45	1	440	409,265.96	2,270,584.31	2	321	409,433.44	2,270,312.45
1	114	409,254.44	2,270,350.89	1	441	409,279.27	2,270,575.19	2	322	409,434.25	2,270,314.45
1	115	409,256.44	2,270,351.37	1	442	409,281.43	2,270,570.64	2	323	409,434.44	2,270,314.86
1	116	409,258.44	2,270,352.19	1	443	409,279.62	2,270,553.94	2	324	409,435.35	2,270,316.45
1	117	409,259.03	2,270,352.45	1	444	409,270.13	2,270,540.94	2	325	409,436.07	2,270,318.45
1	118	409,260.44	2,270,353.13	1	445	409,269.55	2,270,540.04	2	326	409,436.44	2,270,319.20
1	119	409,262.44	2,270,354.32	1	446	409,268.85	2,270,538.56	2	327	409,437.17	2,270,320.45
1	120	409,262.68	2,270,354.45	2	1	409,188.15	2,269,568.40	2	328	409,438.44	2,270,322.24
1	121	409,264.44	2,270,355.68	2	2	409,191.50	2,269,580.99	2	329	409,438.52	2,270,322.45
1	122	409,265.46	2,270,356.45	2	3	409,191.69	2,269,581.82	2	330	409,439.11	2,270,324.45
1	123	409,266.44	2,270,357.04	2	4	409,191.73	2,269,582.08	2	331	409,439.55	2,270,326.45
1	124	409,268.44	2,270,358.30	2	5	409,192.55	2,269,587.59	2	332	409,440.17	2,270,328.45
1	125	409,268.74	2,270,358.45	2	6	409,192.66	2,269,589.11	2	333	409,440.44	2,270,329.07
1	126	409,270.44	2,270,359.30	2	7	409,192.59	2,269,599.21	2	334	409,440.91	2,270,330.45
1	127	409,272.44	2,270,360.18	2	8	409,192.56	2,269,599.84	2	335	409,441.14	2,270,332.45
1	128	409,273.02	2,270,360.45	2	9	409,191.75	2,269,611.25	2	336	409,441.17	2,270,334.45
1	129	409,274.44	2,270,361.02	2	10	409,191.18	2,269,619.95	2	337	409,442.44	2,270,335.96





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

1	130	409,276.44	2,270,361.88	2	11	409,191.10	2,269,620.72	2	338	409,442.99	2,270,336.45
1	131	409,278.44	2,270,362.26	2	12	409,188.69	2,269,637.47	2	339	409,444.44	2,270,337.63
1	132	409,280.44	2,270,361.96	2	13	409,188.32	2,269,662.19	2	340	409,445.85	2,270,338.45
1	133	409,282.44	2,270,361.50	2	14	409,189.13	2,269,672.81	2	341	409,444.44	2,270,339.69
1	134	409,284.44	2,270,361.38	2	15	409,189.16	2,269,673.57	2	342	409,443.90	2,270,340.45
1	135	409,286.44	2,270,361.44	2	16	409,189.08	2,269,674.82	2	343	409,443.19	2,270,342.45
1	136	409,288.44	2,270,360.99	2	17	409,187.87	2,269,684.51	2	344	409,443.11	2,270,344.45
1	137	409,290.00	2,270,360.45	2	18	409,191.00	2,269,700.38	2	345	409,443.24	2,270,346.45
1	138	409,290.44	2,270,360.28	2	19	409,191.06	2,269,700.73	2	346	409,443.70	2,270,348.45
1	139	409,292.44	2,270,359.51	2	20	409,193.17	2,269,714.76	2	347	409,444.04	2,270,350.45
1	140	409,294.44	2,270,358.56	2	21	409,196.09	2,269,726.50	2	348	409,444.20	2,270,352.45
1	141	409,294.63	2,270,358.45	2	22	409,197.12	2,269,730.24	2	349	409,444.25	2,270,354.45
1	142	409,296.44	2,270,357.41	2	23	409,206.28	2,269,742.22	2	350	409,443.94	2,270,356.45
1	143	409,297.86	2,270,356.45	2	24	409,206.89	2,269,743.10	2	351	409,443.26	2,270,358.45
1	144	409,298.44	2,270,356.11	2	25	409,211.33	2,269,750.42	2	352	409,442.74	2,270,360.45
1	145	409,300.44	2,270,354.70	2	26	409,211.94	2,269,751.60	2	353	409,442.44	2,270,361.92
1	146	409,300.63	2,270,354.45	2	27	409,212.39	2,269,752.84	2	354	409,442.33	2,270,362.45
1	147	409,301.89	2,270,352.45	2	28	409,216.25	2,269,766.21	2	355	409,442.09	2,270,364.45
1	148	409,302.44	2,270,351.30	2	29	409,220.87	2,269,779.48	2	356	409,442.44	2,270,365.68
1	149	409,302.91	2,270,350.45	2	30	409,221.28	2,269,781.03	2	357	409,442.59	2,270,366.45
1	150	409,303.59	2,270,348.45	2	31	409,221.39	2,269,781.85	2	358	409,442.47	2,270,368.45
1	151	409,304.44	2,270,346.50	2	32	409,221.71	2,269,785.41	2	359	409,442.44	2,270,368.54
1	152	409,304.46	2,270,346.45	2	33	409,222.69	2,269,796.06	2	360	409,441.48	2,270,370.45
1	153	409,305.81	2,270,344.45	2	34	409,222.72	2,269,797.56	2	361	409,440.91	2,270,372.45
1	154	409,306.44	2,270,343.55	2	35	409,222.52	2,269,799.04	2	362	409,440.44	2,270,374.13
1	155	409,307.33	2,270,342.45	2	36	409,220.53	2,269,808.50	2	363	409,440.35	2,270,374.45
1	156	409,308.44	2,270,341.02	2	37	409,219.87	2,269,821.18	2	364	409,439.66	2,270,376.45
1	157	409,308.76	2,270,340.45	2	38	409,219.74	2,269,834.64	2	365	409,439.00	2,270,378.45
1	158	409,309.38	2,270,338.45	2	39	409,219.69	2,269,835.53	2	366	409,438.64	2,270,380.45
1	159	409,309.98	2,270,336.45	2	40	409,218.39	2,269,848.64	2	367	409,438.47	2,270,382.45
1	160	409,310.27	2,270,334.45	2	41	409,217.88	2,269,867.79	2	368	409,438.44	2,270,382.60
1	161	409,310.18	2,270,332.45	2	42	409,217.81	2,269,874.50	2	369	409,438.03	2,270,384.45
1	162	409,310.38	2,270,330.45	2	43	409,222.74	2,269,887.19	2	370	409,437.70	2,270,386.45
1	163	409,310.03	2,270,328.45	2	44	409,229.76	2,269,905.95	2	371	409,437.22	2,270,388.45
1	164	409,308.98	2,270,326.45	2	45	409,234.47	2,269,912.42	2	372	409,436.81	2,270,390.45
1	165	409,308.49	2,270,324.45	2	46	409,238.71	2,269,916.43	2	373	409,436.53	2,270,392.45
1	166	409,308.53	2,270,322.45	2	47	409,240.57	2,269,918.18	2	374	409,436.67	2,270,394.45
1	167	409,308.44	2,270,321.26	2	48	409,241.00	2,269,918.61	2	375	409,436.84	2,270,396.45
1	168	409,308.37	2,270,320.45	2	49	409,250.24	2,269,928.45	2	376	409,436.49	2,270,398.45
1	169	409,307.72	2,270,318.45	2	50	409,251.08	2,269,929.47	2	377	409,436.44	2,270,398.63
1	170	409,306.60	2,270,316.45	2	51	409,251.78	2,269,930.60	2	378	409,435.93	2,270,400.45
1	171	409,306.44	2,270,316.11	2	52	409,252.33	2,269,931.82	2	379	409,435.39	2,270,402.45
1	172	409,305.65	2,270,314.45	2	53	409,255.15	2,269,939.43	2	380	409,435.06	2,270,404.45
1	173	409,304.90	2,270,312.45	2	54	409,255.60	2,269,941.06	2	381	409,434.99	2,270,406.45
1	174	409,304.44	2,270,311.04	2	55	409,255.76	2,269,942.74	2	382	409,435.07	2,270,408.45
1	175	409,304.29	2,270,310.45	2	56	409,255.64	2,269,944.42	2	383	409,435.34	2,270,410.45
1	176	409,303.99	2,270,308.45	2	57	409,254.18	2,269,953.75	2	384	409,435.72	2,270,412.45
1	177	409,303.88	2,270,306.45	2	58	409,253.71	2,269,955.53	2	385	409,435.88	2,270,414.45
1	178	409,304.44	2,270,304.66	2	59	409,253.43	2,269,956.22	2	386	409,435.71	2,270,416.45
1	179	409,304.48	2,270,304.45	2	60	409,249.65	2,269,964.60	2	387	409,435.66	2,270,418.45
1	180	409,304.76	2,270,302.45	2	61	409,249.20	2,269,965.48	2	388	409,435.62	2,270,420.45
1	181	409,304.44	2,270,301.58	2	62	409,248.81	2,269,966.11	2	389	409,435.49	2,270,422.45
1	182	409,303.63	2,270,300.45	2	63	409,246.31	2,269,969.79	2	390	409,435.47	2,270,424.45
1	183	409,303.43	2,270,298.45	2	64	409,246.60	2,269,970.66	2	391	409,435.46	2,270,426.45
1	184	409,303.67	2,270,296.45	2	65	409,247.94	2,269,972.99	2	392	409,435.30	2,270,428.45
1	185	409,304.20	2,270,294.45	2	66	409,250.28	2,269,974.76	2	393	409,435.19	2,270,430.45
1	186	409,304.44	2,270,292.87	2	67	409,251.51	2,269,975.87	2	394	409,435.12	2,270,432.45
1	187	409,304.49	2,270,292.45	2	68	409,252.55	2,269,977.17	2	395	409,435.07	2,270,434.45
1	188	409,304.49	2,270,290.45	2	69	409,256.53	2,269,983.13	2	396	409,434.77	2,270,436.45



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

1	189	409,304.44	2,270,290.03	2	70	409,256.88	2,269,983.69	2	397	409,434.44	2,270,437.81
1	190	409,304.21	2,270,288.45	2	71	409,257.25	2,269,984.39	2	398	409,434.24	2,270,438.45
1	191	409,303.75	2,270,286.45	2	72	409,262.34	2,269,995.10	2	399	409,433.37	2,270,440.45
1	192	409,303.39	2,270,284.45	2	73	409,262.86	2,269,996.42	2	400	409,433.16	2,270,442.45
1	193	409,303.03	2,270,282.45	2	74	409,263.19	2,269,997.81	2	401	409,433.06	2,270,444.45
1	194	409,303.19	2,270,280.45	2	75	409,263.31	2,269,999.22	2	402	409,432.49	2,270,446.45
1	195	409,304.23	2,270,278.45	2	76	409,263.47	2,270,008.60	2	403	409,432.44	2,270,446.60
1	196	409,303.65	2,270,276.45	2	77	409,263.32	2,270,010.42	2	404	409,431.61	2,270,448.45
1	197	409,302.91	2,270,274.45	2	78	409,262.97	2,270,011.81	2	405	409,430.97	2,270,450.45
1	198	409,302.44	2,270,273.67	2	79	409,259.96	2,270,020.96	2	406	409,430.62	2,270,452.45
1	199	409,300.82	2,270,272.45	2	80	409,258.78	2,270,025.63	2	407	409,430.44	2,270,453.21
1	200	409,300.44	2,270,271.86	2	81	409,258.30	2,270,029.36	2	408	409,430.07	2,270,454.45
1	201	409,299.77	2,270,270.45	2	82	409,258.44	2,270,029.73	2	409	409,429.49	2,270,456.45
1	202	409,300.44	2,270,268.94	2	83	409,258.62	2,270,030.45	2	410	409,428.74	2,270,458.45
1	203	409,300.59	2,270,268.45	2	84	409,258.73	2,270,032.45	2	411	409,428.44	2,270,459.42
1	204	409,301.01	2,270,266.45	2	85	409,258.78	2,270,034.45	2	412	409,428.01	2,270,460.45
1	205	409,300.44	2,270,264.71	2	86	409,258.89	2,270,036.45	2	413	409,427.04	2,270,462.45
1	206	409,300.18	2,270,264.45	2	87	409,258.85	2,270,038.45	2	414	409,426.44	2,270,463.48
1	207	409,299.81	2,270,262.45	2	88	409,259.02	2,270,040.45	2	415	409,425.77	2,270,464.45
1	208	409,298.97	2,270,260.45	2	89	409,259.74	2,270,042.45	2	416	409,424.67	2,270,466.45
1	209	409,298.44	2,270,259.15	2	90	409,260.44	2,270,044.29	2	417	409,424.44	2,270,467.02
1	210	409,298.13	2,270,258.45	2	91	409,260.50	2,270,044.45	2	418	409,423.87	2,270,468.45
1	211	409,297.81	2,270,256.45	2	92	409,260.44	2,270,045.27	2	419	409,423.19	2,270,470.45
1	212	409,297.60	2,270,254.45	2	93	409,260.31	2,270,046.45	2	420	409,422.82	2,270,472.45
1	213	409,297.73	2,270,252.45	2	94	409,260.23	2,270,047.26	2	421	409,423.27	2,270,474.45
1	214	409,297.57	2,270,250.45	2	95	409,261.65	2,270,057.47	2	422	409,422.98	2,270,476.45
1	215	409,296.52	2,270,248.45	2	96	409,262.69	2,270,064.94	2	423	409,422.44	2,270,477.42
1	216	409,296.44	2,270,248.27	2	97	409,262.78	2,270,065.99	2	424	409,421.81	2,270,478.45
1	217	409,295.56	2,270,246.45	2	98	409,263.22	2,270,079.45	2	425	409,420.80	2,270,480.45
1	218	409,295.14	2,270,244.45	2	99	409,264.59	2,270,085.66	2	426	409,420.44	2,270,481.34
1	219	409,294.83	2,270,242.45	2	100	409,268.57	2,270,089.37	2	427	409,419.98	2,270,482.45
1	220	409,294.44	2,270,241.34	2	101	409,269.41	2,270,090.26	2	428	409,419.09	2,270,484.45
1	221	409,294.03	2,270,240.45	2	102	409,270.18	2,270,091.32	2	429	409,418.44	2,270,485.96
1	222	409,293.24	2,270,238.45	2	103	409,270.44	2,270,091.48	2	430	409,418.19	2,270,486.45
1	223	409,292.95	2,270,236.45	2	104	409,271.32	2,270,092.45	2	431	409,417.18	2,270,488.45
1	224	409,292.66	2,270,234.45	2	105	409,272.44	2,270,093.44	2	432	409,416.44	2,270,490.12
1	225	409,292.44	2,270,232.88	2	106	409,273.48	2,270,094.45	2	433	409,416.24	2,270,490.45
1	226	409,292.36	2,270,232.45	2	107	409,274.44	2,270,095.74	2	434	409,415.88	2,270,492.45
1	227	409,291.88	2,270,230.45	2	108	409,275.08	2,270,096.45	2	435	409,415.66	2,270,494.45
1	228	409,291.57	2,270,228.45	2	109	409,276.10	2,270,098.45	2	436	409,415.07	2,270,496.45
1	229	409,291.48	2,270,226.45	2	110	409,276.44	2,270,100.33	2	437	409,414.44	2,270,498.00
1	230	409,291.35	2,270,224.45	2	111	409,276.48	2,270,100.45	2	438	409,414.26	2,270,498.45
1	231	409,291.25	2,270,222.45	2	112	409,276.83	2,270,101.97	2	439	409,413.64	2,270,500.45
1	232	409,290.82	2,270,220.45	2	113	409,276.94	2,270,102.45	2	440	409,413.15	2,270,502.45
1	233	409,290.44	2,270,219.65	2	114	409,277.46	2,270,104.45	2	441	409,412.89	2,270,504.45
1	234	409,289.85	2,270,218.45	2	115	409,277.92	2,270,106.45	2	442	409,412.62	2,270,506.45
1	235	409,289.15	2,270,216.45	2	116	409,278.42	2,270,108.45	2	443	409,412.44	2,270,507.14
1	236	409,288.44	2,270,215.81	2	117	409,278.44	2,270,108.51	2	444	409,412.03	2,270,508.45
1	237	409,286.44	2,270,214.87	2	118	409,280.44	2,270,109.91	2	445	409,411.32	2,270,510.45
1	238	409,285.87	2,270,214.45	2	119	409,280.83	2,270,109.82	2	446	409,410.65	2,270,512.45
1	239	409,284.44	2,270,212.45	2	120	409,282.44	2,270,109.45	2	447	409,410.44	2,270,513.24
1	240	409,284.44	2,270,212.45	2	121	409,284.44	2,270,109.96	2	448	409,410.07	2,270,514.45
1	241	409,283.22	2,270,210.45	2	122	409,285.42	2,270,110.45	2	449	409,409.58	2,270,516.45
1	242	409,283.90	2,270,208.45	2	123	409,286.44	2,270,110.96	2	450	409,408.92	2,270,518.45
1	243	409,284.21	2,270,206.45	2	124	409,287.87	2,270,112.45	2	451	409,408.44	2,270,519.62
1	244	409,283.22	2,270,204.45	2	125	409,287.70	2,270,114.45	2	452	409,407.89	2,270,520.45
1	245	409,282.44	2,270,203.59	2	126	409,286.44	2,270,116.14	2	453	409,406.44	2,270,522.44
1	246	409,281.27	2,270,202.45	2	127	409,286.22	2,270,116.45	2	454	409,406.43	2,270,522.45
1	247	409,280.44	2,270,201.34	2	128	409,285.31	2,270,118.45	2	455	409,404.86	2,270,524.45





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

1	248	409,279.57	2,270,200.45	2	129	409,285.46	2,270,120.45	2	456	409,404.44	2,270,525.00
1	249	409,278.44	2,270,199.07	2	130	409,285.53	2,270,121.08	2	457	409,402.99	2,270,526.45
1	250	409,277.86	2,270,198.45	2	131	409,285.68	2,270,122.45	2	458	409,402.44	2,270,527.26
1	251	409,276.58	2,270,196.45	2	132	409,285.98	2,270,124.45	2	459	409,401.59	2,270,528.45
1	252	409,276.44	2,270,196.28	2	133	409,286.44	2,270,125.34	2	460	409,400.57	2,270,530.45
1	253	409,274.48	2,270,194.45	2	134	409,287.22	2,270,126.45	2	461	409,400.44	2,270,530.70
1	254	409,274.44	2,270,194.43	2	135	409,288.40	2,270,128.45	2	462	409,399.55	2,270,532.45
1	255	409,272.44	2,270,193.90	2	136	409,288.44	2,270,128.52	2	463	409,398.56	2,270,534.45
1	256	409,270.74	2,270,192.45	2	137	409,290.24	2,270,130.45	2	464	409,398.44	2,270,534.63
1	257	409,270.44	2,270,190.59	2	138	409,290.44	2,270,130.65	2	465	409,396.80	2,270,536.45
1	258	409,270.40	2,270,190.45	2	139	409,290.66	2,270,130.76	2	466	409,396.44	2,270,536.85
1	259	409,270.44	2,270,190.42	2	140	409,292.44	2,270,131.70	2	467	409,394.99	2,270,538.45
1	260	409,272.44	2,270,189.26	2	141	409,293.80	2,270,130.45	2	468	409,394.44	2,270,539.56
1	261	409,273.89	2,270,188.45	2	142	409,294.44	2,270,129.81	2	469	409,393.85	2,270,540.45
1	262	409,273.56	2,270,186.45	2	143	409,296.05	2,270,128.45	2	470	409,392.44	2,270,541.65
1	263	409,272.46	2,270,184.45	2	144	409,296.44	2,270,128.12	2	471	409,391.14	2,270,542.45
1	264	409,272.44	2,270,184.41	2	145	409,298.44	2,270,126.80	2	472	409,390.44	2,270,543.02
1	265	409,271.44	2,270,182.45	2	146	409,300.44	2,270,126.94	2	473	409,389.63	2,270,544.45
1	266	409,270.77	2,270,180.45	2	147	409,302.44	2,270,127.73	2	474	409,389.26	2,270,546.45
1	267	409,270.59	2,270,178.45	2	148	409,304.44	2,270,128.43	2	475	409,389.12	2,270,548.45
1	268	409,270.93	2,270,176.45	2	149	409,304.45	2,270,128.45	2	476	409,388.69	2,270,550.45
1	269	409,271.11	2,270,174.45	2	150	409,304.84	2,270,130.45	2	477	409,388.44	2,270,550.86
1	270	409,271.11	2,270,172.45	2	151	409,304.44	2,270,131.94	2	478	409,386.68	2,270,552.45
1	271	409,270.44	2,270,170.47	2	152	409,304.36	2,270,132.45	2	479	409,386.44	2,270,552.62
1	272	409,270.43	2,270,170.45	2	153	409,304.15	2,270,134.45	2	480	409,384.44	2,270,553.93
1	273	409,269.39	2,270,168.45	2	154	409,304.44	2,270,135.24	2	481	409,383.96	2,270,554.45
1	274	409,268.44	2,270,167.60	2	155	409,305.26	2,270,136.45	2	482	409,382.49	2,270,556.45
1	275	409,266.90	2,270,166.45	2	156	409,306.44	2,270,138.22	2	483	409,382.44	2,270,556.52
1	276	409,266.44	2,270,166.11	2	157	409,306.63	2,270,138.45	2	484	409,380.44	2,270,558.06
1	277	409,264.44	2,270,164.80	2	158	409,308.04	2,270,140.45	2	485	409,378.58	2,270,561.10
1	278	409,263.93	2,270,164.45	2	159	409,308.44	2,270,140.77	2	486	409,377.94	2,270,561.84
1	279	409,262.44	2,270,162.92	2	160	409,309.72	2,270,142.45	2	487	409,376.78	2,270,564.11
1	280	409,262.13	2,270,162.45	2	161	409,310.44	2,270,143.46	2	488	409,373.17	2,270,567.68
1	281	409,261.74	2,270,160.45	2	162	409,310.68	2,270,144.45	2	489	409,370.23	2,270,568.68
1	282	409,261.92	2,270,158.45	2	163	409,312.04	2,270,146.45	2	490	409,364.73	2,270,571.00
1	283	409,261.27	2,270,156.45	2	164	409,312.44	2,270,146.77	2	491	409,358.92	2,270,574.46
1	284	409,260.44	2,270,154.99	2	165	409,314.44	2,270,148.41	2	492	409,352.25	2,270,575.16
1	285	409,260.19	2,270,154.45	2	166	409,314.47	2,270,148.45	2	493	409,349.39	2,270,575.08
1	286	409,259.77	2,270,152.45	2	167	409,316.36	2,270,150.45	2	494	409,346.15	2,270,574.95
1	287	409,259.86	2,270,150.45	2	168	409,316.44	2,270,150.53	2	495	409,343.52	2,270,572.54
1	288	409,260.44	2,270,148.72	2	169	409,318.21	2,270,152.45	2	496	409,342.76	2,270,571.45
1	289	409,260.53	2,270,148.45	2	170	409,318.44	2,270,152.74	2	497	409,334.76	2,270,560.53
1	290	409,261.35	2,270,146.45	2	171	409,320.44	2,270,154.00	2	498	409,330.29	2,270,557.33
1	291	409,261.71	2,270,144.45	2	172	409,321.21	2,270,154.45	2	499	409,325.24	2,270,555.77
1	292	409,262.44	2,270,143.17	2	173	409,322.44	2,270,155.25	2	500	409,318.97	2,270,554.42
1	293	409,262.88	2,270,142.45	2	174	409,323.75	2,270,156.45	2	501	409,310.84	2,270,552.82
1	294	409,263.96	2,270,140.45	2	175	409,324.44	2,270,156.99	2	502	409,304.55	2,270,549.57
1	295	409,264.03	2,270,138.45	2	176	409,325.34	2,270,158.45	2	503	409,299.21	2,270,546.01
1	296	409,264.04	2,270,136.45	2	177	409,326.44	2,270,160.18	2	504	409,298.04	2,270,545.46
1	297	409,264.11	2,270,134.45	2	178	409,326.55	2,270,160.45	2	505	409,298.25	2,270,545.79
1	298	409,264.38	2,270,132.45	2	179	409,327.24	2,270,162.45	2	506	409,298.87	2,270,547.42
1	299	409,264.04	2,270,130.45	2	180	409,328.44	2,270,164.04	2	507	409,299.21	2,270,549.12
1	300	409,264.33	2,270,128.45	2	181	409,328.84	2,270,164.45	2	508	409,301.62	2,270,571.29
1	301	409,263.55	2,270,126.45	2	182	409,330.44	2,270,166.24	2	509	409,301.67	2,270,572.67
1	302	409,262.44	2,270,124.91	2	183	409,330.85	2,270,166.45	2	510	409,301.54	2,270,574.04
1	303	409,262.01	2,270,124.45	2	184	409,332.44	2,270,167.27	2	511	409,301.21	2,270,575.38
1	304	409,261.08	2,270,122.45	2	185	409,334.26	2,270,168.45	2	512	409,300.71	2,270,576.66
1	305	409,260.89	2,270,120.45	2	186	409,334.44	2,270,168.96	2	513	409,296.19	2,270,586.20
1	306	409,260.70	2,270,118.45	2	187	409,334.63	2,270,170.45	2	514	409,295.54	2,270,587.35



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

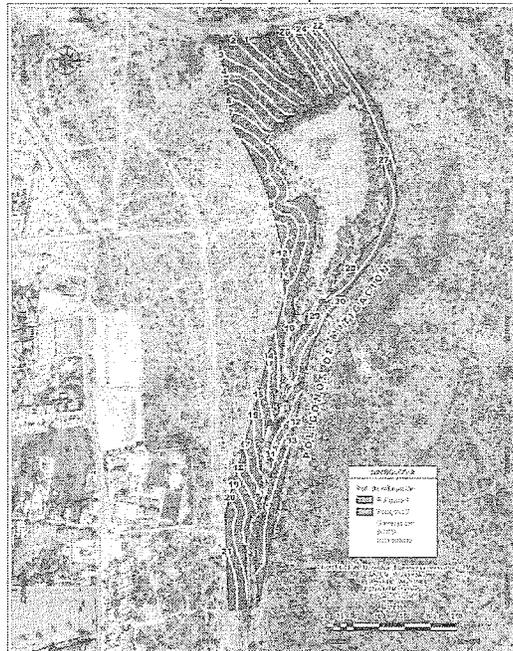
Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

1	307	409,260.58	2,270,116.45	2	188	409,334.63	2,270,172.45	2	515	409,294.76	2,270,588.40
1	308	409,260.44	2,270,115.20	2	189	409,334.90	2,270,174.45	2	516	409,293.84	2,270,589.35
1	309	409,260.32	2,270,114.45	2	190	409,335.38	2,270,176.45	2	517	409,292.80	2,270,590.16
1	310	409,259.61	2,270,112.45	2	191	409,335.97	2,270,178.45	2	518	409,278.10	2,270,600.23
1	311	409,259.54	2,270,112.04	2	192	409,336.44	2,270,180.35	2	519	409,256.32	2,270,622.86
1	312	409,253.96	2,270,103.10	2	193	409,336.47	2,270,180.45	2	520	409,249.30	2,270,633.09
1	313	409,248.66	2,270,098.16	2	194	409,336.80	2,270,182.45	2	521	409,241.67	2,270,645.56
1	314	409,247.64	2,270,097.05	2	195	409,337.26	2,270,184.45	2	522	409,239.31	2,270,654.49
1	315	409,246.80	2,270,095.80	2	196	409,338.29	2,270,186.45	2	523	409,234.26	2,270,676.77
1	316	409,246.15	2,270,094.43	2	197	409,338.44	2,270,186.70	2	524	409,315.89	2,270,691.97
1	317	409,245.72	2,270,092.99	2	198	409,339.34	2,270,188.45	2	525	409,383.97	2,270,585.13
1	318	409,243.49	2,270,082.83	2	199	409,340.44	2,270,190.17	2	526	409,403.96	2,270,563.80
1	319	409,243.41	2,270,082.43	2	200	409,340.59	2,270,190.45	2	527	409,426.20	2,270,529.01
1	320	409,243.26	2,270,081.02	2	201	409,341.52	2,270,192.45	2	528	409,452.98	2,270,446.53
1	321	409,242.81	2,270,067.17	2	202	409,341.84	2,270,194.45	2	529	409,464.00	2,270,349.13
1	322	409,240.03	2,270,047.21	2	203	409,342.44	2,270,196.12	2	530	409,447.63	2,270,280.79
1	323	409,237.91	2,270,037.85	2	204	409,342.60	2,270,196.45	2	531	409,323.21	2,270,120.13
1	324	409,237.69	2,270,036.46	2	205	409,343.42	2,270,198.45	2	532	409,293.48	2,270,058.00
1	325	409,237.67	2,270,035.05	2	206	409,343.25	2,270,200.45	2	533	409,193.80	2,269,569.13
1	326	409,237.88	2,270,031.54	2	207	409,342.60	2,270,202.45				
1	327	409,237.94	2,270,030.86	2	208	409,342.85	2,270,204.45				

XX. En virtud de que las áreas verdes y polígonos de mitigación son superficies en las cuales se llevarán a cabo las medidas de prevención, de mitigación y de compensación, **deberán permanecer tal y como fueron propuestas en el Documento Técnico Unificado y no deberán ser utilizadas para otros fines**, y su superficie no podrá ser solicitada en un futuro para cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes semestrales a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

XXI. Como medida de mitigación para el control de la erosión del suelo, deberá construir como mínimo 5,011.8987 metros lineales de barreras de piedra acomodada con una altura de 0.30 metros, con los cuales se deberá retener como mínimo 4,263.1857 toneladas de suelo. La ubicación quedará como se observa en la siguiente imagen:



Ubicación de las barreras de piedra acomodada en el polígono de mitigación.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

Cabe señalar que por economía procesal no se incluyen en el presente resolutivo los cuadros de coordenadas UTM de la ubicación de las barreras de piedra acomodada, sin embargo, estas se encuentran contenidas en el Capítulo X del Documento Técnico Unificado del **proyecto**. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes semestrales a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

- XXII. Deberá establecer en las áreas verdes y polígonos de mitigación al menos 3,343 terrazas individuales, las cuales tendrán la capacidad de retener como mínimo 383.3356 toneladas de suelo. Estas terrazas presentarán como medidas promedio 1 metro de diámetro y 10 centímetros de profundidad de corte, con taludes estabilizados con piedra. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXIII. Deberá llevar a cabo la conservación de al menos 100 costales de mantillo (tierra fértil) con el objetivo de poder tener germoplasma de las especies herbáceas, arbustivas y enredaderas del predio, mismo que deberá ser adicionado en las áreas verdes y polígonos de mitigación. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXIV. Para disminuir el riesgo de la erosión eólica, se deberán realizar riegos previos con agua tratada en las zonas de intervención para evitar la dispersión de partículas de suelos. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXV. En ninguna circunstancia se permitirá el depósito de materiales de cualquier origen en los alrededores del terreno; como una medida de mitigación preventiva y de reducción de impactos, el **promoviente** deberá acatar a todas las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en los diferentes ámbitos del **proyecto**. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXVI. Para lograr mitigar la diferencia que se presentará en la infiltración por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del presente **proyecto**, deberán ser destinadas 6.4471 hectáreas como áreas verdes y 9.8073 hectáreas como polígonos de mitigación; llevar a cabo la construcción de al menos 5,011.8987 metros lineales de barreras de piedra acomodada con una altura de 0.30 metros en la superficie destinada como polígonos de mitigación y el establecimiento de al menos 3,343 terrazas individuales de al menos 1 m de diámetro y 10 centímetros de profundidad de corte, las cuales deberán propiciar como mínimo una recarga del agua al subsuelo de 55,906.7886 m³. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXVII. Previo a cualquier obra o actividad en el predio cercana al escurrimiento de propiedad nacional, deberá delimitar su zona federal con mojoneras y colocar letreros a lo largo del cauce en los cuales se indicará la prohibición de actividades a partir del límite de la zona federal. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXVIII. Para evitar la contaminación del agua y del suelo, se colocarán depósitos de recolección donde serán puestos los residuos sólidos generados tanto por los empleados como personal de obras, una vez recolectados, dispondrán a través de una empresa especializada para su disposición final. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- XXIX. Para evitar la contaminación del suelo y del agua por desechos humanos, se deberá colocar una letrina por cada diez empleados y así evitar la defecación al aire libre. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXX. Para evitar la contaminación del agua subterránea y superficial, se deberá instruir a los trabajadores, que todas las sustancias químicas y/o residuos sean debidamente colocados en los contenedores que para tal fin se ubicarán en las zonas de trabajo. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXI. Con la finalidad de compensar la pérdida de carbono (456.9621 tC), el **promovente** deberá llevar a cabo el rescate y reubicación de flora nativa en las áreas verdes y polígonos de mitigación con la cual se podrá captar 33.8728 tC; así mismo, la incorporación de 100 costales como mínimo de mantillo orgánico del suelo en las áreas verdes aportarán 1.1523 tC, con la incorporación del mulching se tendrá un aporte de 63.7248 y con las obras de conservación de suelo (barreras de piedra y terrazas individuales) se tendrá un aporte de 63.8123; en los polígonos de mitigación la vegetación existente aportará 33.5938 tC; finalmente el carbono orgánico de las áreas verdes aportará 70.5803 tC y el carbono orgánico en los polígonos de mitigación será de 371.9588 tC, teniendo un aporte total de 638.6950 tC. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXII. Se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales y ambientales, la flora y fauna silvestre consideradas en el Documento Técnico Unificado e información complementaria y de calidad de datos; las Normas Oficiales Mexicanas, otros ordenamientos técnico-jurídicos aplicables, las mencionadas en todo el cuerpo del presente Resolutivo y las que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXIII. Implementar aquellas acciones que así se requieran para evitar efectos negativos sobre la calidad del aire, tratando que las emisiones de gases de combustión y partículas, así como emisiones de ruido estén por debajo de los límites máximos permisibles, cumpliendo en todo momento con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015 y la NOM-045-SEMARNAT-2017. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXIV. La presente autorización, no incluye el cambio de uso de suelo forestal por la apertura y explotación de bancos de préstamo de materiales, ni el establecimiento de campamentos y obras complementarias, por lo que de ser necesarios e impliquen la afectación de vegetación forestal, se deberá contar con la autorización correspondiente. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXV. El **promovente** deberá coordinarse con la Secretaría de Ecología del Municipio de Tequisquiapan o autoridad análoga de dicha demarcación municipal, a fin de participar en algún **proyecto** ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Tequisquiapan, Qro., dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su conocimiento en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el **proyecto** ambiental antes mencionado es independiente de las medidas de prevención y de mitigación, obras y actividades propuestas en el Documento Técnico Unificado y en los demás Términos que se enuncian en el presente resolutivo



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

- XXXVI. Se deberá comunicar por escrito a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro con copia a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXXVII. Una vez recibido el presente resolutivo y a partir de la fecha de su notificación, el titular de esta autorización deberá presentar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro con copia a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, informes semestrales de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo forestal, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos del presente Resolutivo que deben reportarse, así como de la aplicación de todas las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Documento Técnico Unificado y que se hayan implementado en el semestre reportado, es decir, un informe parcial, así como de las impuestas por esta Autoridad. Estos informes deberán presentarse independientemente de que no se hayan iniciado las actividades de cambio de uso de suelo y de remoción de vegetación forestal y en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se considerará como incumplimiento del presente término. Así mismo, al término de las actividades de cambio de uso de suelo forestal autorizadas, deberá presentar un informe de finiquito (informe final) en el cual deberá describir de manera detallada como dio cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y de mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado, así como a los Términos establecidos en la presente autorización.
- XXXVIII. El **promovente** será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del **proyecto** que no hayan sido considerados o previstos en el Documento Técnico Unificado y en la presente autorización.
- XXXIX. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo forestal será de acuerdo a la temporalidad solicitada por el **promovente** y de conformidad con lo establecido en el Programa General de Trabajo, el cual es de **06 (seis) años** a partir de la recepción de la misma, plazo que podrá ser ampliado, siempre y cuando se haga la solicitud a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro antes de su vencimiento, acreditar haber dado cumplimiento a cada uno de los Términos señalados en el presente Resolutivo a través de las acciones y la presentación de los informes semestrales en tiempo y forma y de los cuales se hace referencia en el Término XXXVII; presentar una amplia y basta justificación técnica, económica y ambiental que detallen del porqué del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y que motiven la ampliación del plazo solicitado, señalar la superficie intervenida y el porcentaje que ésta representa con relación a la superficie autorizada, indicar el avance en la implementación de cada una de las medidas de prevención y mitigación, actividades y obras propuestas en el Documento Técnico Unificado y finalmente, deberá incluir el Programa General de Trabajo actualizado al nuevo plazo solicitado.
- XL. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de **06 (seis) años**, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del **proyecto**.
- XLI. El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
- XLII. Se procede a inscribir la presente autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

XLIII. La presente autorización no exime a su titular en virtud de tratarse de núcleo agrario, de tramitar y en su caso obtener autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, actos registrales y similares, en materia agraria, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente proyecto en el superficie sujeta al cambio de uso de suelo forestal, en virtud de tratarse de tierras comunales y cambio de destino de las mismas, según corresponda y resulte aplicable, ya sea al interior del propio Ejido Tequisquiapan mediante la asamblea ejidal correspondiente, o ante cualquier tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El **titular** de la presente autorización serán los únicos responsables de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del **proyecto** que no hayan sido considerados o previstos en el Documento Técnico Unificado, así como en el presente resolutivo.
- II. El **titular** de la presente autorización será el único responsable ante la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terreno forestal en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto**.
- III. La ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo e inspección que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del **proyecto** para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el Documento Técnico Unificado y los Términos indicados en la presente autorización.
- IV. El **titular** de la presente autorización, son los únicos titulares de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del **proyecto** y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la presente autorización, el **titular** deberán dar aviso a esta Oficina de Representación, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo forestal de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exime a su **titular** de solicitar y obtener aquellas otras licencias, permisos o autorizaciones que, en su caso, corresponda otorgar a autoridades de los gobiernos municipal, estatal o federal, para el desarrollo o ejecución del **proyecto**.

TERCERO. - Los CC. **Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador Quijada Ríos y Félix Muñoz Olvera** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente de Consejo de Vigilancia, de forma respectiva del **Ejido Tequisquiapan, promovente del proyecto y titular** de la presente autorización, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el DTU.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02/2261/2024

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2024

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

CUARTO. - Se hace del conocimiento del titular, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, y el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

QUINTO. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de que los titulares tramiten y en su caso obtengan otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEXTO. - Notifíquese personalmente el presente Resolutivo a los **CC. Juan Callejas Mendoza, Esperanza Ugalde Yáñez, Salvador Quijada Ríos y Félix Muñoz Olvera** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente de Consejo de Vigilancia, de forma respectiva del **Ejido Tequisquiapan, promovente del proyecto denominado "FRACCIONAMIENTOS ESTACIÓN BERNAL Y FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MÉXICO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., y titular de la presente autorización por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Querétaro

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.C.E.P. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. rafael.obregon@semarnat.gob.mx
Consejo Forestal del Estado de Querétaro. sedea@queretaro.gob.mx
ORPA de la PROFEPA en Querétaro. gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Promotoría de la CONAFOR en el Estado de Querétaro. oscar.ramirez@conafor.gob.mx
Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. rtorresh@queretaro.gob.mx
Municipio de Tequisquiapan, Qro. desarrollourbano@tequisquiapan.gob.mx
Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Querétaro. raul.medinad@conagua.gob.mx
Expediente DTU-36. Bitácora: 22/MA-0004/12/23.

C.c.p. Expediente DTU-42
Bitácora: 22/DS-0004/12/23



